

Lima, miércoles 9 de enero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12320

www.elperuano.com.pe

485763

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 004-2013-PCM.- Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública **485765**

D.S. N° 005-2013-PCM.- Crean Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada "Comité Nacional de Humedales" **485785**

R.S. N° 001-2013-PCM.- Otorgan licencia al Ministro de Relaciones Exteriores y encargan su Despacho al Ministro de Defensa. **485786**

AGRICULTURA

R.M. N° 0004-2013-AG.- Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria creada por D.Leg. N° 1062 **485787**

R.M. N° 0005-2013-AG.- Aprueban el "Plan de Prevención y/o Mitigación de los Efectos Adversos del Fenómeno del Niño para el Sector Agrario, periodo 2012 - 2021" **485787**

R.J. N° 002-2013-ANA.- Aceptan renuncia y encargan funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" y la conducción de la Unidad Ejecutora 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" **485787**

AMBIENTE

R.M. N° 004-2013-MINAM.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada mediante D.S. N° 022-2012-AG **485788**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 013, 014, 015 y 019-2013 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **485788**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.S. N° 001-2013-MIDIS.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **485790**

EDUCACION

R.M. N° 0012-2013-ED.- Designan responsables de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2013 **485791**

PRODUCE

Res. N° 053-2012-ITP/DEC.- Encargan funciones de Director General de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP **485792**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 002-2013-RE.- Nombran Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza **485792**

R.S. N° 003-2013-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España **485793**

R.S. N° 004-2013-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Dubái, Emiratos Árabes Unidos **485793**

R.S. N° 005-2013-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Chicago, Estados Unidos de América **485793**

R.S. N° 006-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Chicago, Estados Unidos de América **485794**

R.S. N° 007-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Houston, Estados Unidos de América **485794**

R.S. N° 008-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela **485794**

R.S. N° 009-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Guayaquil, República del Ecuador. **485795**

R.S. N° 010-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia **485795**

R.S. N° 011-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Manaus, República Federativa de Brasil **485796**

R.S. N° 012-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Santiago, República de Chile **485796**

R.S. N° 013-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España **485796**

R.S. N° 014-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Zurich, Confederación Suiza **485797**

R.S. N° 015-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Dubái, Emiratos Árabes Unidos **485797**

R.S. N° 016-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina **485798**

R.S. N° 017-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América **485798**

R.S. N° 018-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Valencia, Reino de España **485798**

R.S. N° 019-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América **485799**

R.S. N° 020-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en San Francisco, Estados Unidos de América **485799**

R.S. N° 021-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Milán, República Italiana **485799**

R.S. N° 022-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil **485800**

R.S. N° 023-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Loja, República del Ecuador **485800**

R.S. N° 024-2013-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Turín, República Italiana **485800**

Fe de Erratas R.S. N° 289-2012-RE.- **485801**

SALUD

R.S. N° 001-2013-SA.- Encargan al Consejo Nacional de Salud la tarea de formular y proponer medidas y acciones necesarias que permitan la reforma del Sector Salud y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud **485801**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 001-2013-MTC.- Decreto Supremo que determina las áreas circundantes de dominio restringido del Aeropuerto Internacional de Pisco **485802**

R.S. N° 001-2013-MTC.- Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Terminal Portuario de Paita" **485804**

RR.VMs. N°s. 468, 470, 471, 472, 473 y 474-2012-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Tacna, Puno, Piura, Ancash y La Libertad **485808**

R.D. N° 382-2012-MTC/12.- Otorgan a LC Busre S.A.C. - LC Perú Nuestra Aerolínea la modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial **485818**

R.D. N° 3595-2012-MTC/15.- Autorizan a la Escuela Peruana de Conductores Profesionales S.A.C. a impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **485819**

R.D. N° 5099-2012-MTC/15.- Autorizan a Brevetes Vial S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **485819**

VIVIENDA

R.S. N° 001-2013-VIVIENDA.- Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira" **485821**

ORGANISMOS EJECUTORES

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 007-2013-CONCYTEC-P.- Delegan diversas facultades en el Secretario General y en el Jefe de la Oficina General de Administración por el ejercicio 2013 **485822**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 048-2012-SUNASS-CD.- Aprueban separación de metas de gestión de la E.P.S. SEDALORETO S.A. establecidas mediante la Res. N° 059-2009-SUNASS-CD **485823**

Res. N° 049-2012-SUNASS-CD.- Disponen la publicación del proyecto de resolución que aprueba la fórmula y estructura tarifaria y metas de gestión aplicada por la EPS EMAQ S.R.L. en el quinquenio 2012-2017 y los costos máximos de las unidades de medida **485824**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 002-2013-OEFA/PCD.- Designan representantes titular y alterna de la OEFA ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac" **485826**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. 113-2012-SMV/11.1.- Disponen aprobación de trámite anticipado y la inscripción de la "Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero - Santander Perú" y registro del prospecto complementario en el Registro Público del Mercado de Valores **485827**

Res. N° 194-2012-SMV/10.2.- Aprueban trámite anticipado, inscripción del "Primer Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" y registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores **485828**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

RR. Adms. N°s. 021 y 023-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Tercera Sala Penal Liquidadora y designan jueces supernumerarios en juzgados penales y de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima **485829**

Res. Adm. N° 027-2013-P-CSJLI/PJ.- Aprueban nueva conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECEMA de Lima correspondiente al Año Judicial 2013 **485830**

Res. N° 001-2013-CSJLN/PJ.- Conforman Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el año judicial 2013 **485831**

Res. N° 002-2013-P-CSJLN/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Civil, Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, Sala Penal Transitoria y Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **485832**

Res. N° 003-2013-P-CSJLN/PJ.- Establecen conformación de diversos Organos Jurisdiccionales permanentes y transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **485833**

Res. Adm. N° 002-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur **485836**

Res. N° 007-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "B" de San Juan de Miraflores, Corte Superior de Justicia de Lima Sur **485837**



ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

RR. N°s. 008 y 012-2013-CG.- Dan por concluida designación y designan Vicecontralor General de la República **485837**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1912.- Aprueban expedición de duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería **485838**

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 1154-2012-JNE.- Declaran infundado recurso de apelación y confirman el Acuerdo de Concejo N° 0042-2012-A-MPA, que rechazó pedido de vacancia de ciudadano al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo **485838**

Res. N° 1180-2012-JNE.- Renuevan inscripción de Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras **485840**

Res. N° 008-2013-JNE.- Declaran en sesión permanente al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y a diversos Jurados Electorales Especiales durante el desarrollo del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales convocado para el 17 de marzo de 2013 **485841**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 002, 003 y 004-2013-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia, dan por concluida designación y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **485842**

Res. N° 3424-2012-MP-FN.- Conformen equipos de trabajo con Fiscales de todos los niveles jerárquicos en el Distrito Judicial de Lambayeque para fortalecer la lucha frontal contra la delincuencia organizada **485842**

RR. N°s. 063, 064, 065 y 066-2013-MP-FN.- Aceptan renunciaciones, dan por concluidas designaciones, nombran, dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **485843**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 9469-2012.- Autorizan al Banco Santander Perú el cierre de dos oficinas especiales en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao **485845**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO
REGIONAL DE PIURA**

Ordenanza N° 251-2012/GRP-CR.- Ordenanza que aprueba modificación en conformación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Piura - COREMYPE **485846**

Ordenanza N° 252-2012/GRP-CR.- Aprueban la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Agricultura aprobado mediante Ordenanza Regional N° 112-2006/GRP-CR **485847**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 375-CDLO.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con Ordenanza N° 370-CDLO **485848**

SEPARATA ESPECIAL

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

RR. N°s. 264, 265 y 266-2012-OS/CD.- Procedimiento para la supervisión de los planes de contingencias operativos en el sector eléctrico - Procedimiento para supervisar las condiciones de prestación del servicio público de electricidad en los Sistemas Aislados - Procedimiento para la supervisión de la calidad de atención telefónica de las empresas de distribución eléctrica **485701**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Aprueba la Política Nacional de
Modernización de la Gestión Pública**

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros coordinar las políticas nacionales de carácter multisectorial, así como formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización

de la administración pública y las relacionadas con la estructura y organización del Estado, y coordinar y dirigir la modernización del Estado;

Que, dicha Ley establece que los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso;

Que, la misma norma crea el Sistema de Modernización de la Gestión Pública como un Sistema Administrativo y precisa que el Poder Ejecutivo tiene la rectoría de los Sistemas Administrativos, con excepción del Sistema Nacional de Control y es responsable de reglamentar y operar los Sistemas Administrativos;

Que, la Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", establece el compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos;

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio

del ciudadano, estableciéndose que el proceso de modernización del Estado debe ser desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP-PCM) y el Poder Legislativo, a través de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar ello sea necesario;

Que, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros establece que son funciones de la PCM desarrollar, en coordinación con el Poder Legislativo, el proceso de modernización de la gestión del Estado, siendo la SGP-PCM la encargada de coordinar y dirigir dicho proceso, así como de formular y evaluar las propuestas para su mejora;

Que, el Decreto Supremo N° 109-2012-PCM que aprueba la "Estrategia de Modernización de la Gestión Pública (2012-2016)" establece que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la SGP-PCM, en su calidad de rector del proceso de Modernización de la gestión pública y en coordinación con otras entidades cuando ello sea necesario, tendrá a su cargo la articulación, seguimiento y evaluación de dicha estrategia;

Que, en razón de lo antes señalado, se hace necesario aprobar la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, en concordancia y bajo los objetivos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, resulta necesario la derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2010-PCM que establece la Política Nacional de Simplificación Administrativa por cuanto sus objetivos han sido recogidos en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por la presente norma.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Apruébese la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo como Anexo, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país.

Artículo 2°.- Ambito de aplicación.

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, que se señalan a continuación:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
2. Los Gobiernos Regionales;
3. Los Gobiernos Locales;
4. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía;
5. Las mancomunidades municipales;

Artículo 3°.- Rol de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de rector del proceso de Modernización de la Gestión Pública y en coordinación con otras entidades cuando por la materia a desarrollar ello sea necesario, tendrá a su cargo la articulación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo 4°.- Financiamiento

La implementación de las medidas y acciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar

recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°.- Publicación.

Publíquese el presente Decreto Supremo y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 6°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera.- La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública, elaborará en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios el Plan Nacional de Simplificación Administrativa.

Segunda.- La Secretaría de Gestión Pública procederá a elaborar en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que precisará las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades públicas responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo. El Plan de implementación será posteriormente aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial.

Disposición Complementaria Derogatoria

Única.- Deróguese el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

POLÍTICA NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA AL 2021

**SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Diciembre 2012

Índice de contenido

Introducción

1. Justificación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
 - 1.1. Situación general
 - 1.2. Principales deficiencias de la gestión pública en el Perú
2. Fundamentos de la política: visión, alcance, objetivo y principios
 - 2.1. La visión: un Estado moderno al servicio de las personas
 - 2.2. Alcance de la política
 - 2.3. Objetivos de la política
 - 2.4. Principios orientadores de la política de modernización
3. La apuesta central: una gestión pública orientada a resultados al servicio del ciudadano



- 3.1. Componentes de la Gestión Pública orientada a Resultados
 - a) Planeamiento de Estado: Políticas de Estado y de gobierno
 - b) Planeamiento estratégico
- 3.2. Pilares centrales de la Política de Modernización de la gestión pública
 1. Políticas Públicas, Planes Estratégicos y Operativos
 2. Presupuesto para resultados
 3. Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional
 4. Servicio civil meritocrático
 5. Sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento
- 3.2. Ejes transversales de la Política de Modernización
 1. Gobierno abierto
 2. Gobierno Electrónico
 3. Articulación interinstitucional
- 3.3. Desarrollo y sostenibilidad del proceso: Gestión del cambio (cultural)
4. Lineamientos para la modernización de la gestión pública
 - 4.1. Lineamientos para las entidades públicas en general
 - 4.2. Lineamientos para los ministerios y entes rectores de sistemas funcionales
 - 4.3. Lineamientos para los entes rectores de sistemas administrativos
5. El rol del ente rector del sistema de modernización de la gestión pública

Introducción

Los esfuerzos por mejorar la gestión pública en el Perú son numerosos y de todo tipo, pero no necesariamente responden a una orientación estratégica y se desarrollan de manera aislada y desarticulada. Por tanto, no habrían cambiado sustantivamente el desempeño global del Estado.

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP), como ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, está impulsando un proceso de Modernización de la Gestión Pública a fin de promover en el Perú una Administración Pública eficiente, enfocada en resultados y que rinda cuentas a los ciudadanos.

Con ese propósito, la SGP inició la formulación concertada de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP), proceso que involucró a una serie de actores y un conjunto de esfuerzos. El proceso comenzó con la elaboración del "Marco Conceptual sobre Reforma y Modernización del Estado", así como con la realización de un "Diagnóstico sobre la Situación de la Reforma y Modernización del Estado en el Perú". Para ello, se realizaron tres talleres en los que se recogieron opiniones y aportes de expertos, autoridades y funcionarios públicos acerca de las principales necesidades y prioridades de modernización de la gestión pública.

A partir de esos insumos se inició el diseño de la PNMGP. En esta etapa se llevaron a cabo dos talleres descentralizados que tuvieron por objetivo recoger información respecto a la problemática en materia de gestión pública que enfrentan los gobiernos regionales y locales y discutir con ellos las distintas alternativas de solución a esa problemática para ser incorporadas en la Política. El primer taller se centró en el análisis de los problemas, causas, efectos y alternativas de solución aplicables a los gobiernos regionales, mientras que el segundo, se enfocó en los mismos aspectos referidos a las municipalidades provinciales y distritales. En ambos

talleres las autoridades y funcionarios de los gobiernos descentralizados tuvieron la oportunidad de interactuar con representantes de los sistemas administrativos nacionales. La información recabada en dichos talleres sirvió como insumo para la elaboración de la propuesta de lineamientos de la PNMGP.

Esta propuesta fue luego debatida con los miembros del Grupo de Trabajo Interinstitucional para la Modernización de la Gestión Pública (GTI) conformado por iniciativa de la SGP, en el que participaron algunos de los principales actores del proceso de modernización, especialmente los representantes de los sistemas administrativos tales como MEF (Dirección de Inversión Pública y de Presupuesto, entre otras instancias del Vice ministerio de Hacienda), OSCE, Contraloría General de la República, así como instituciones involucradas en el proceso de modernización tales como la Secretaría de Descentralización, SERVIR, AMPE, ANGR y ONGEI. Finalmente, los lineamientos de la PNMGP fueron presentados en el Seminario Internacional "Modernización de la Gestión Pública en el Perú" organizado por la SGP. En tal oportunidad, más de 300 expertos nacionales e internacionales, autoridades y funcionarios públicos discutieron la propuesta, así como sobre las experiencias y lecciones de procesos de modernización emprendidos en América Latina y otras regiones.

Producto de ese proceso se ha aprobado la presente PNMGP, como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. La PNMGP está dirigida a todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo nacional, Organismos Autónomos, así como a los Gobiernos Regionales y Locales, sin afectar las autonomías que les confiere la ley, entidades todas que están llamadas a formular planes y emprender acciones de modernización de su gestión a fin de mejorar su desempeño al servicio de los ciudadanos.

La PNMGP está organizada en cinco secciones. En la primera se presenta la justificación de la política, basada en el diagnóstico realizado. En la segunda presenta la visión de la PNMGP y se establece el alcance, el objetivo y los principios orientadores. En la tercera se presenta el marco conceptual de una "gestión pública orientada a resultados", enfoque principal hacia el que la PNMGP busca conducir la gestión en el Estado y se desarrollando cinco elementos fundamentales o pilares de la Gestión para Resultados y tres ejes transversales que deben acompañar su desarrollo. La cuarta sección contiene los lineamientos estratégicos dirigidos a las entidades del sector público para el proceso de modernización de la gestión pública, que han sido agrupados en tres categorías: los dirigidos a las entidades públicas en general, los lineamientos para los ministerios y entes rectores de sistemas funcionales y finalmente, los lineamientos para los entes rectores de los sistemas administrativos. En la sección final, se presenta el rol que en este proceso debe tener el ente rector de la PNMGP.

1. Justificación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública

1.1. Situación general

En los últimos diez años, el Perú logró una de las tasas más altas de crecimiento económico de la región. El Ingreso Nacional Bruto por persona casi se triplicó¹, y las tasas de pobreza se redujeron a la mitad. Desde 2010, el Perú se ubica en el grupo de países de ingresos medio alto. Este crecimiento económico fue acompañado por un crecimiento parecido de los ingresos del Estado. Desde 2005, la recaudación fiscal se incrementó en 13% por año², y el presupuesto público del año fiscal 2013 se

¹ El INB per cápita (anteriormente PIB per cápita) es el ingreso nacional bruto convertido a dólares de los Estados Unidos mediante el método Atlas del Banco Mundial, dividido por la población a mitad de año. Creció de 2050 USD en 2002 a 5500 USD en 2011. Banco Mundial, <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GNP.PCAP.CD>.

² Según cifras de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Pública (SUNAT).V

proyecta en más del doble del presupuesto de apertura del año 2006, incrementándose de S/.53,929 millones a S/.108,419 millones³.

Sin embargo, este fuerte crecimiento económico y presupuestal no fue acompañado por un crecimiento similar de la capacidad del Estado de gastar bien lo que recauda y de generar las condiciones para un crecimiento sostenible que conlleve a un desarrollo económico y social. Si bien en años recientes el Perú ha escalado seis posiciones en el Índice Global de Competitividad 2012-2013 elaborado por el Foro Económico Mundial, avanzando 31 posiciones en la variable de estabilidad macroeconómica, aún mantiene un desempeño deficiente en pilares claves como innovación (puesto 117 sobre 144), instituciones (puesto 105), educación primaria y salud (puesto 91). En lo que respecta a las instituciones, resalta el bajo desempeño mostrado en aspectos como confianza en los políticos (127) y carga de la regulación gubernamental (128), por mencionar sólo algunos de los más relevantes.

El bajo desempeño del Estado se refleja en la poca confianza de la población en el Estado y bajos niveles de satisfacción ciudadana. Según el Latinobarómetro 1995-2011⁴, los niveles de satisfacción con la democracia en el Perú se encuentran por debajo del promedio de la región (31% en el Perú versus 39% en promedio en América Latina). Además, aún persisten marcadas desigualdades sociales y territoriales⁵; según el mismo Latinobarómetro, apenas el 14% de los peruanos considera que la distribución de la riqueza en el país es justa, lo que se refleja en un grado alto de insatisfacción con el sistema político y económico, y altos niveles de conflictividad social que afectan la gobernabilidad democrática. Así, a septiembre del 2012, la Defensoría del Pueblo reporta 167 conflictos sociales activos y 71 conflictos latentes⁶.

Desde hace mucho tiempo en el Perú, la ciudadanía exige un mejor Estado, presente, activo y efectivo en todo el territorio nacional.

A pesar de que en los últimos años la recaudación fiscal y el presupuesto público se han incrementado sustancialmente, las entidades públicas siguen teniendo una limitada capacidad de gestión, lo cual les impide proveer con eficacia, eficiencia y transparencia servicios públicos de calidad a los ciudadanos.

Así por ejemplo, a pesar de que desde el año 2005, el presupuesto para el sector educación se incrementó aproximadamente en S/.6000 millones hacia el 2011⁷, menos del 30% de los alumnos del segundo grado alcanza el rendimiento esperado en comprensión lectora y únicamente el 13% lo hace en matemáticas⁸. Por otro lado, pese a que la brecha global de inversión en redes viales asciende a US\$ 7,375 millones⁹ y que sólo el 64% de las viviendas tiene acceso a red pública de agua y 54% dispone de desagüe¹⁰, los tres niveles de gobierno ejecutaron el 2011, en conjunto, menos del 70% de los recursos disponibles para inversión pública¹¹.

Buscando acercar el Estado a los ciudadanos más homogéneamente en todo el país, hace una década se inició un profundo proceso de transformación, que significó la transferencia de funciones y recursos desde el nivel central a los gobiernos regionales y locales para que, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa sirvieran de manera más cercana y efectiva a la ciudadanía. El proceso de descentralización satisfizo aspiraciones y necesidades largamente postergadas, y también ha generado nuevas expectativas por mayor inclusión y oportunidades para el desarrollo.

Sin embargo, esta transferencia de funciones y el incremento de recursos¹² no han sido acompañados por mejores capacidades descentralizadas de gestión. Iniciar el proceso de descentralización en un contexto como el antes descrito ha significado que las limitaciones mostradas por las entidades del Gobierno Central se vean reproducidas a nivel descentralizado. Como consecuencia de ello, las entidades públicas nacionales, regionales y locales no muestran en general, tener las capacidades de gobierno y de gerencia suficientes para proveer más y mejores bienes y servicios públicos a todos los ciudadanos en todo el país, según su necesidad.

“Perú tiene uno de los Estados más disfuncionales de América Latina. Muchas instituciones estatales no funcionan, y en algunas zonas, ni siquiera existen.

En muchas partes del interior, los servicios públicos (educación, salud, agua potable, infraestructura) no llegan, y si llegan, son plagados por la corrupción y la ineficiencia. Los gobiernos locales y regionales carecen de un mínimo de capacidad administrativa. Y la seguridad y la justicia —funciones básicas del Estado— no son ni mínimamente garantizadas”¹³.

Las deficiencias del Estado tienen impacto en la vida de los ciudadanos y en las actividades empresariales, lo que tiene consecuencias en el bienestar de las personas, en la competitividad empresarial, en la legitimidad de los gobiernos y, por lo tanto, en el sistema democrático y sus instituciones. Tomando en cuenta las consecuencias que tienen las deficiencias de desempeño del Estado en la vida de las personas y en la competitividad y gobernabilidad democrática del país, es que se requiere una política integradora de modernización de la gestión pública, para asegurar que todas las entidades de los tres niveles de gobierno actúen de manera articulada y consistente en dirección de mejorar el desempeño general del Estado en el servicio a sus ciudadanos.

1.2. Principales deficiencias de la gestión pública en el Perú

Como se ha mostrado, existen deficiencias en la prestación de los servicios públicos, las cuales terminan incidiendo negativamente en la percepción ciudadana sobre la gestión pública y el desempeño del Estado en el Perú. Frente a ello, ¿cuáles son los principales problemas de gestión que deben ser resueltos? Del “Documento de identificación de la problemática y mapeo de actores” se pueden identificar los siguientes¹⁴:

- **Ausencia de un sistema eficiente de planeamiento y problemas de articulación con el sistema de presupuesto público:** No queda claro el rol efectivo del CEPLAN ni las políticas u objetivos prioritarios del Gobierno. Asimismo, se ha identificado problemas en la definición de objetivos —no necesariamente recogen demandas de la población y las brechas que se pretenden cubrir no se estiman adecuadamente—. Por otra parte, no se asegura el alineamiento entre las políticas públicas nacionales y sectoriales con las territoriales de responsabilidad

³ Según cifras del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

⁴ Corporación Latinobarómetro: *Informe de Prensa Latinobarómetro 1995-2011*. Lima, 2012.

⁵ Según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Perú muestra un índice de Gini de 48.1, donde 0 representa una equidad perfecta, mientras que 100 significa una inequidad perfecta.

⁶ Defensoría del Pueblo: *Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 103*. Septiembre 2012.

⁷ Vargas Mas, Carlos (2012). Dirección General de Presupuesto Público-MEF: *Presentación en el Primer Taller Descentralizado de Políticas de Modernización sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública*. Chiclayo, 17 y 18 de mayo de 2012.

⁸ Ministerio de Educación: *Evaluación Censal de Estudiantes*, 2011.

⁹ Instituto Peruano de Economía (2009): *El Reto de la Infraestructura al 2018 “La Brecha de Inversión en Infraestructura en el Perú 2008”*.

¹⁰ INEI, Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda.

¹¹ Según el Balance General del Sector Público, el Estado dejó de gastar el 22% del total del Presupuesto Público 2011. En el rubro de inversión pública, en sus tres niveles, dejó de invertir el 32.7% (Cuenta General de la República del 2011).

¹² Al respecto, cabe señalar que si bien el proceso de descentralización ha implicado un incremento significativo de los recursos de los gobiernos descentralizados, estos recursos aún son insuficientes. De acuerdo al Informe Anual del Proceso de Descentralización 2011 de la PCM, hasta fines de 2011 se habían transferido el 92.4% de las funciones previstas en la LOGR a los gobiernos regionales y a la Municipalidad de Lima; Sin embargo, esta transferencia acelerada de funciones en muchos de los casos no había sido acompañada de la necesaria transferencia de recursos para la prestación de servicios asociados a tales funciones.

¹³ Levitsky, Steven: *“Una paradoja peruana”*. En: <http://www.larepublica.pe/columnistas/aproximaciones/una-paradoja-peruana-12-05-2012>, 13 de mayo 2012.

¹⁴ Ideas extraídas del “Documento de identificación de la problemática y mapeo de actores” elaborado por la consultora AC Pública para la Secretaría de Gestión Pública. Lima, Julio de 2012.



de los gobiernos descentralizados, así como de los Planes de Desarrollo Concertado (PDC), los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y los Planes Operativos Institucionales (POI), ni la vinculación de éstos con los documentos de gestión y los programas presupuestales. Ello, en la práctica, no logra utilizar el planeamiento como herramienta efectiva de gestión y no articula el plan y el presupuesto público. Otro aspecto a resaltar es que existen limitaciones en cuanto a las capacidades de las entidades para identificar y priorizar programas y proyectos de envergadura y alto impacto en la calidad de vida de los ciudadanos.

A nivel del presupuesto público, aunque se ha logrado avances a través de la implementación progresiva del presupuesto para resultados, aún existen problemas pendientes en tanto en ciertos sectores persiste una asignación inercial de recursos (monto asignado el año anterior y negociación con el MEF por incrementos). Asimismo, debe mencionarse que el gobierno nacional tiene el 70% del gasto corriente total, las regiones el 19% y los gobiernos locales, el 11%. Adicionalmente, existe poca predictibilidad de los recursos transferidos como consecuencia del canon y las regalías.

Además, no siempre la asignación de los recursos responde a una definición clara de las prioridades del país y a una objetiva determinación de metas de productos o servicios que cada entidad debe ofrecer, así como de sus respectivos costos. Ello hace que en el nivel operativo no necesariamente exista coherencia entre los insumos que van a ser adquiridos y los servicios que serán provistos con ellos, con lo cual los presupuestos no siempre se dirigen a cerrar las brechas o déficits existentes de infraestructura y servicios públicos, ni responden a las prioridades ciudadanas.

• **Deficiente diseño de la estructura de organización y funciones:** En muchas instituciones públicas su estructura de organización y funciones (agrupamiento de actividades y asignación de responsabilidades dentro de la entidad) no necesariamente viene siendo congruente con las funciones que deben cumplir ni tampoco con los objetivos que puedan haberse fijado como resultado de sus procesos de planeamiento estratégico-operativo y de su presupuestación. Ello puede deberse a que las organizaciones fueron diseñadas bajo un modelo de gestión funcional, con estructuras jerárquicas, estamentales y sin claridad en los procesos que deben realizar para entregar los bienes y servicios públicos de su responsabilidad con la calidad y pertinencia requeridos. Además los lineamientos y los modelos vigentes para la formulación de documentos de gestión –ROF, CAP, etc.– imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes, en especial en el caso de los Gobiernos Regionales, para los que su Ley Orgánica establece un modelo único y demasiado detallado de organización que no considera la heterogeneidad¹⁵ de las realidades regionales.

• **Inadecuados procesos de producción de bienes y servicios públicos:** Los procesos dentro de las organizaciones se deben definir como una secuencia de actividades que transforman una entrada en una salida, añadiéndole un valor en cada etapa de la cadena. Sin embargo, la mayor parte de entidades no cuenta con las capacidades o los recursos para trabajar en la optimización de sus procesos de producción de bienes y servicios públicos. En ese sentido, no se estudia de manera rigurosa y estructural cómo optimizar, formalizar y automatizar cada uno de los procesos internos a lo largo de la cadena de valor. Por otra parte, uno de los problemas neurálgicos en esta materia, es la desarticulación de los principales sistemas administrativos, además de ser complejos, engorrosos y en muchos casos, de difícil cumplimiento, sobre todo para los Gobiernos Locales más pequeños con menores capacidades institucionales –no están diseñados considerando la gran heterogeneidad de instituciones públicas existente en el país-. De allí que en las actividades de los funcionarios, prime el criterio de cumplimiento de sus funciones –vinculado estrictamente con la normatividad establecida en los documentos de gestión–, en detrimento de la búsqueda de la satisfacción del ciudadano destinatario de los servicios públicos.

• **Infraestructura, equipamiento y gestión logística insuficiente:** Las capacidades de gestión de las entidades públicas también se ven limitadas por una deficiente infraestructura y equipamiento. Es así que en muchos casos la infraestructura es precaria, y el equipamiento y mobiliario son obsoletos. Además muchas entidades tienen varias sedes de trabajo y a su personal disperso y fraccionado entre ellas, lo cual trae una serie de costos de gestión y coordinación como resultado de pérdidas de tiempo en traslados para sostener reuniones o tramitar documentos. Adicionalmente a esto, están las carencias de planificación y gestión de tecnologías de información en tanto actualmente, las áreas a cargo de éstas son percibidas como únicamente responsables del soporte técnico y no como un área que puede aportar al planeamiento y gestión de la institución, en cuanto a la identificación y gestión de las necesidades tecnológicas para apoyar las funciones sustantivas de la institución y con ello, coadyuvar a la consecución de sus metas y resultados de gestión.

• **Inadecuada política y gestión de recursos humanos:** Explicada por la coexistencia de distintos regímenes laborales y por la falta de un marco legal e institucional que, en lugar de otorgar la flexibilidad que se necesita para atender las diferentes necesidades de recursos humanos de entidades heterogéneas, trata de estandarizar todos los aspectos críticos de una adecuada gestión de recursos humanos –por ejemplo, estandariza los sueldos e incentivos, o es muy inflexible para contratar y desvincular personal a plazo fijo o en las condiciones en las que se puede contratar personal de naturaleza temporal-. Ello se expresa en una inadecuada determinación de los perfiles de puestos y el número óptimo de profesionales requeridos por cada perfil –bajo un enfoque de carga de trabajo y pertinencia para el logro de resultados–, lo que se ve exacerbado por inadecuados procesos de planificación, selección, contratación, evaluación del desempeño, incentivos, desarrollo de capacidades y desincorporación de las personas. Estos problemas se potencian por la ausencia de políticas de capacitación y de desarrollo de capacidades y competencias, ya sea porque las autoridades no valoran la gestión del personal o porque la entidad no cuenta con recursos para ello.

A ello habría que agregarle la ausencia de políticas claras de desarrollo de capacidades, ya que se le trata como un conjunto de cursos dictados de manera improvisada y la entrega de información y herramientas a los funcionarios públicos, sin ningún tipo de seguimiento ni evaluación de desempeño. Estos esfuerzos además, son generalmente decididos de manera unilateral por cada sector y organizados por sus necesidades de corto plazo.

• **Limitada evaluación de resultados e impactos, así como seguimiento y monitoreo de los insumos, procesos, productos y resultados de proyectos y actividades:** Como consecuencia de la falta de un sistema de planificación que defina objetivos claros y mesurables tomando en cuenta las brechas de necesidades de la población por cerrar, las entidades no cuentan con tableros de indicadores cuantitativos y cualitativos para monitorear su gestión en los diferentes niveles de objetivos y responsabilidad sobre los mismos. Además, se identifica que la información para la toma de decisiones no necesariamente pasa por procesos rigurosos de control de calidad; los datos no están centralizados en bases consolidadas, ordenadas y confiables, sino que se encuentran dispersos entre diferentes áreas, personas y en bases de datos desvinculadas; además, hay información que se procesa a mano –lo cual puede llevar a error humano–.

¹⁵ "La heterogeneidad existente se agrava en el caso de los gobiernos regionales por la superposición de tres diseños organizacionales diferentes: el que resulta de la descentralización, la estructura central basada en las antiguas CTAR y las direcciones regionales sectoriales que les fueron adscritas". Eduardo Ballón. Secretario Técnico de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales. "Comentarios a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública"

Esta situación lleva a que existan altos costos de transacción y coordinación para obtener información o que la calidad de la información no sea adecuada, lo que, a su vez, dificulta el acceso a información para evaluar la gestión y sus resultados, y tomar con oportunidad las decisiones que de ello se deriven.

• **Carencia de sistemas y métodos de gestión de la información y el conocimiento:** La gestión del conocimiento implica la transferencia del conocimiento y el desarrollo de competencias necesarias al interior de las instituciones para compartirlo y utilizarlo entre sus miembros, así como para valorarlo y asimilarlo si se encuentra en el exterior de estas¹⁶. Relacionado con el problema anterior, actualmente, en el Estado no existe de manera institucionalizada un sistema de gestión de la información y el conocimiento, ni existe un sistema de recojo y transferencia de buenas prácticas; las lecciones aprendidas de la propia experiencia no se registran, por lo que se repiten los mismos errores y se buscan soluciones a problemas que ya habían sido resueltos, generando pérdidas de tiempo, ineficiencias, además de que las mejores prácticas no se aplican, ni se comparten.

• **Débil articulación intergubernamental e intersectorial:** La coordinación como proceso apunta a vincular entre sí a diversas entidades y agentes públicos con el fin de complementar sus recursos y capacidades, y articular objetivos y acciones en espacios intersectoriales e intergubernamentales¹⁷. Esta es una necesidad inevitable en el contexto del proceso de descentralización en curso, en el que tres niveles de gobierno deben coordinar y complementarse a través de múltiples materias de competencia compartida. Sin embargo, la coordinación intergubernamental e intersectorial dentro del Estado peruano es escasa, difícil, costosa y muy poco efectiva.

Nuestro marco legal incluye diversos mecanismos de coordinación, tanto a nivel intergubernamental como intersectorial¹⁸. Sin embargo, varios de ellos muestran limitaciones de diseño legal, no han logrado consenso para su implementación o en la práctica, han resultado poco eficaces para conseguir una efectiva coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental en los asuntos que les han sido encargados por sus normas de creación.

2. Fundamentos de la política: visión, alcance, objetivo y principios

2.1. La visión: un Estado moderno al servicio de las personas

Los ciudadanos demandan un **Estado Moderno, al servicio de las personas**, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos. Con ese sentido, la presente política caracteriza ese Estado Moderno como aquél orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto (transparente y que rinde cuentas).

• **Orientado al ciudadano:** El Estado asigna sus recursos, diseña sus procesos y define sus productos y resultados en función de las necesidades de los ciudadanos. En tal sentido, sin perder sus objetivos esenciales, es flexible para adecuarse a las distintas necesidades de la población y a los cambios sociales, políticos y económicos del entorno. Por lo tanto, se expresa en una gestión pública en la que funcionarios públicos calificados y motivados se preocupan por entender y responder a las necesidades de los ciudadanos.

• **Eficiente:** El Estado genera mayor valor público a través de un uso racional de los recursos con los que cuenta, buscando proveer a los ciudadanos lo que necesitan, al menor costo posible, con un estándar de calidad adecuado y en las cantidades óptimas que maximicen el bienestar social.

• **Unitario y Descentralizado:** El Estado busca satisfacer las necesidades de la ciudadanía adaptando sus políticas a las diferentes necesidades y condicionantes

existentes en cada espacio territorial, a través de gobiernos descentralizados autónomos en su ámbito de competencias y sujetos a políticas, rectorías y normas nacionales que garanticen los derechos que corresponden a todos por igual.

• **Inclusivo:** El Estado busca asegurar en todas sus acciones que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades en el acceso a sus servicios y en la elección de sus opciones de vida, buscando cerrar las brechas existentes. Procura brindar a todos los ciudadanos, servicios de calidad y en la cantidad necesaria para satisfacer sus necesidades.

• **Abierto:** El Estado es transparente y accesible a los ciudadanos, fomenta la participación ciudadana, la integridad pública y rinde cuentas de su desempeño.

Un Estado Moderno con tales atributos será capaz de garantizar a todos los ciudadanos un creciente acceso a bienes y servicios públicos de calidad, de manera equitativa, oportuna y pertinente; permitiendo así reducir las brechas sociales y económicas existentes como resultado de un crecimiento desigual del país, y ejerciendo con responsabilidad su rol promotor de desarrollo del país.

Con esa visión de Estado Moderno, planteamos emprender un proceso de cambio y reforma integral de la gestión pública, a nivel gerencial y operacional, que pueda afrontar la debilidad estructural del aparato estatal para cumplir sus objetivos y así, pasar de una administración pública que se mira a sí misma, a una enfocada en la obtención de resultados para los ciudadanos. En tal sentido es que se plantea el impulso del proceso de **modernización de la gestión pública**, sostenido y con perspectiva de largo plazo, implicando para todas las entidades la realización de acciones orientadas a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública, de modo que ésta pueda cumplir con sus funciones institucionalmente asignadas destinadas a servir más y mejor a los ciudadanos.

2.2. Alcance de la política

Modernizar la gestión pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno.

Por lo tanto, la modernización de la gestión pública es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la ley. Compromete al Poder Ejecutivo, organismos autónomos, gobiernos descentralizados, instituciones políticas y la sociedad civil, a través de sus distintas organizaciones.

2.3. Objetivos de la política

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública tiene el siguiente **objetivo general**:

Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización

¹⁶ Bulmaro, Adrián (2010): *La gestión de conocimiento en las relaciones académico-empresariales. Un nuevo enfoque para analizar el impacto del conocimiento académico*. Tesis Phd. Universidad Politécnica de Valencia, España.

¹⁷ Molina, Carlos e Isabel Licha (2005): *Coordinación de la política social: Criterios para avanzar*. Banco Interamericano de Desarrollo, Washington DC.

¹⁸ Se pueden mencionar el Consejo de Coordinación Intergubernamental (CCI), Comisiones Interministeriales (CIAEF, CIAS), consejos directivos con representación intergubernamental en organismos nacionales, Comisiones Intergubernamentales sectoriales, Consejos de Coordinación Regional y Local (CCR y CCL), Juntas de Coordinación Interregional, mancomunidades regionales y de municipalidades.



hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Para lograrlo se plantea los siguientes **objetivos específicos**:

1. Promover que las entidades públicas en los tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales.
2. Conseguir que el Estado disponga, asigne y ejecute los recursos presupuestales para financiar los resultados que los ciudadanos esperan y valoran.
3. Redefinir a nivel nacional, regional y local, las competencias y funciones de las entidades en concordancia con el proceso de descentralización.
4. Implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas.
5. Promover que el sistema de recursos humanos asegure la profesionalización de la función pública a fin de contar con funcionarios y servidores idóneos para el puesto y las funciones que desempeñan.
6. Monitorear y evaluar la eficiencia y eficacia en la transformación de los insumos, en los productos y resultados que los ciudadanos demandan.
7. Desarrollar un sistema de gestión del conocimiento integrado al sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión pública, que permita obtener lecciones aprendidas de los éxitos y fracasos y establezcan mejores prácticas para un nuevo ciclo de gestión.
8. Promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto.
9. Asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades.
10. Promover, apoyar y participar en espacios de coordinación interinstitucional con entidades del mismo nivel como de otros niveles de gobierno, para multiplicar la capacidad de servicio del Estado en beneficio de los ciudadanos mediante la articulación de políticas, recursos y capacidades institucionales.
11. Articular las Políticas Públicas Nacionales y Sectoriales, las cuales se analizan, diseñan, aprueban, implementan, evalúan y mejoran promoviendo el debate y la participación ciudadana.
12. Fomentar la creación de mecanismos de articulación necesarios para lograr una coordinación eficiente entre las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.
13. Promover la descentralización de las funciones, responsabilidades, capacidades y recursos de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno a fin de prestar de manera eficaz, eficiente y transparente los bienes y servicios públicos que los ciudadanos demandan.
14. Articular, simplificar y actualizar los sistemas y promover un funcionamiento que considere la heterogeneidad de las entidades públicas en lo referente a sus funciones, tamaño y capacidades.

2.4. Principios orientadores de la política de modernización

Los principios orientadores de la gestión pública son los siguientes:

a) Orientación al ciudadano

La razón de ser de la gestión pública es servir a los ciudadanos. Ello significa que el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan

responder más y mejor a esas necesidades con los recursos y capacidades disponibles en cada momento presente. Ello implica invertir el orden de razonamiento habitual en la gestión pública en el Perú: de un enfoque de oferta, supeditado a la racionalidad del Estado, sus organizaciones y servidores, a un enfoque de demanda, que parte de las necesidades y preferencias ciudadanas y busca agregar valor público en todas las intervenciones estatales.

Esta apuesta requiere inevitablemente de flexibilidad por parte del Estado para adaptarse a la diversidad de las preferencias y demandas de los ciudadanos, asociadas a sus múltiples realidades sociales, económicas, culturales y territoriales. Necesita por lo tanto, un Estado dialogante, abierto a escuchar y entender las necesidades de los ciudadanos, y a consensuar con ellos las respuestas que a través de sus políticas públicas, puede ofrecer a esas necesidades en cada situación.

b) Articulación intergubernamental e intersectorial

Las entidades públicas deben planificar y ejecutar sus acciones de manera articulada, tanto a nivel de los sectores, de los sistemas administrativos como entre los niveles de gobierno, fomentando la comunicación y la coordinación continuas, asociando sus recursos y capacidades o cooperando entre sí de otras formas posibles, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna. En ese sentido:

- Se debe evitar la ambigüedad, duplicidad y superposición de funciones entre entidades y niveles de gobierno. Para ello, en el marco del proceso de descentralización, es necesario delimitar y respetar cuidadosamente las competencias de cada nivel de gobierno.
- El Gobierno Nacional y sus instituciones deben enfocarse en fortalecer sus capacidades de planeamiento, formulación de políticas nacionales, y seguimiento y evaluación de resultados de manera que contribuyan efectivamente a la provisión descentralizada de bienes y servicios, a través del establecimiento de políticas, reglas, lineamientos, capacidades y recursos, para que los Gobiernos Regionales y Locales puedan cumplir con sus respectivas competencias de servicio a la población. El Gobierno Nacional podrá organizar la provisión de bienes y servicios a través de organismos desconcentrados, cuando ello resulte ser lo más conveniente para aprovechar economías de escala o para asegurar el logro de objetivos de equidad.
- Los Gobiernos Regionales y Locales deben fortalecer sus capacidades para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas, proyectos y actividades de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y de las prioridades específicas de sus ciudadanos.

c) Balance entre flexibilidad y control de la gestión

Las entidades deben desarrollar una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna, para lo cual deben tener la posibilidad de responder oportunamente a la heterogeneidad y coyunturas propias del medio donde intervienen. Ello será posible en tanto tengan la posibilidad de adaptar oportunamente sus estructuras organizacionales, así como sus procesos y procedimientos -sobre todo los vinculados a los sistemas administrativos- de manera que se asegure la prestación de servicios públicos según las necesidades de los ciudadanos.

Todo ello, se debe lograr sin descuidar el control sobre el uso correcto de los recursos y bienes públicos, pero con un enfoque más centrado en los resultados que en el solo control de los procesos e insumos, que en muchos casos termina promoviendo el simple cumplimiento de la legalidad y la realización de procesos de gestión que no aportan valor público. Se requiere por lo tanto, un equilibrio entre la flexibilidad necesaria para gestionar y la necesaria regulación y control que garanticen el uso correcto de los recursos públicos.

d) Transparencia, rendición de cuentas y ética pública

Los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la Nación, procurar aumentar la eficiencia del Estado

para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y a la dignidad de las personas. El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público.

e) Innovación y aprovechamiento de las tecnologías

Para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades públicas avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementan sus acciones. Ello las llevará seguramente, a implementar nuevas propuestas de servicios o procedimientos que innoven su gestión para responder mejor a las expectativas de los ciudadanos y empresas. Ese proceso constante de innovación debe incorporar el aprovechamiento intensivo de tecnologías apropiadas – no sólo a nivel de dependencias prestadoras de servicios, sino también de aquéllas responsables de sistemas administrativos-, de manera que dichas tecnologías contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública.

f) Principio de sostenibilidad

La gestión pública se sustenta en la integración equilibrada de las políticas sociales, ambientales y económicas del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones de ciudadanos.

El diseño y la implementación de las políticas públicas y de los planes estratégicos y operativos deben asegurar la gobernanza ambiental¹⁹.

3. La apuesta central: una gestión pública orientada a resultados al servicio del ciudadano

La gestión pública moderna es una **gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano**. Esto es una gestión en la que funcionarios públicos calificados y motivados se preocupan en el marco de políticas públicas de Estado, nacionales, regionales y locales, según las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno- por entender las necesidades de los ciudadanos y organizan tanto los procesos de producción o actividades (como conjunto de acciones que transforman los insumos en productos en la "cadena de valor"²⁰) como los de soporte (los sistemas administrativos), con el fin de transformar los insumos en productos (seguridad jurídica, normas, regulaciones, bienes o servicios públicos) que arrojen como resultado la mayor satisfacción de los ciudadanos, garantizando sus derechos y al menor costo posible.

Una gestión pública orientada a resultados efectiva se alcanzará cuando las entidades estén en capacidad de:

i) Establecer objetivos claros y articulados, a nivel sectorial así como territorial (nacional, regional y local), expresados en metas de producción (cantidades de servicios de una determinada calidad) que brindarán como resultado un mayor nivel de satisfacción al ciudadano.

ii) Reasignar los recursos presupuestales para maximizar los niveles de producto y resultados esperados. Es decir, formular el presupuesto en función de los objetivos establecidos en los planes.

iii) Desarrollar y optimizar los procesos de producción o trabajo (la "cadena de valor") y los de soporte (que alimentan a los anteriores), con el fin de alcanzar los niveles de producción de bienes y servicios públicos de calidad esperados por la población, con la mayor eficacia y eficiencia posibles en el uso de los recursos.

iv) Reordenar o reorganizar a nivel nacional, regional y local, las competencias y funciones contenidas en la estructura funcional actual adecuándolos a una organización basada en procesos de la cadena de valor.

v) Establecer un sistema de indicadores de desempeño

y resultados que le permitan monitorear y evaluar si los insumos se están transformando en los productos cuyos resultados son los que los ciudadanos demandan, y si están aplicando los procesos más eficaces y eficientes. La información que provea el monitoreo y desempeño deberá capitalizarse en un sistema de Gestión del Conocimiento que permita establecer procesos de Cambio Cultural o de Mejora Continua de la Calidad, sobre la base de las mejores prácticas internacionales ("*benchmark*") y nacionales, y a través de la sistematización y el almacenamiento de la información relativa a los estándares de trabajo que mejor funcionaron o los procesos más eficaces y eficientes, de los formatos más amigables, los términos de referencia o el alcance de los proyectos, los contratos más seguros, los precios y costos pactados, los perfiles profesionales que mejor se desempeñaron, las empresas consultoras con las que se trabajó y una evaluación de su desempeño y otros aspectos recogidos durante la gestión.

Asimismo, para lograr una gestión pública moderna orientada a resultados, las entidades deben:

i) Desarrollar canales para lograr mayor transparencia, accesibilidad y participación de todos los ciudadanos y rendición de cuentas por el Estado;

ii) Desarrollar y emplear intensivamente tecnologías de información y comunicación (TIC) que permitan acercar los servicios del Estado a los ciudadanos y empresas, y optimizar los procesos de todos y cada uno de los organismos que conforman la Administración Pública;

iii) Coordinar y cooperar entre sí, a fin de articular y complementar objetivos, acciones, recursos y capacidades institucionales en función de maximizar el rendimiento de dichos recursos y capacidades y a través de estos, el desempeño y los servicios del Estado a favor de los ciudadanos; y finalmente;

iv) Fomentar un cambio cultural en las instituciones públicas que permita sostener el esfuerzo de modernización, el cual deberá partir por entender la necesidad de cambiar la gestión pública hacia una gestión por resultados. En ese sentido, la gestión del cambio constituye el motor que hará posible sostener este salto de una gestión centrada en sí misma a una que enfoque su accionar en el ciudadano.

Ahora bien, el modelo de gestión orientada a resultados es un proceso sustentado en cinco componentes, los cuales posteriormente, servirán de pilares para la propuesta central de la política de modernización de la gestión pública.

3.1. Componentes de la Gestión Pública orientada a Resultados

a) Planeamiento de Estado: Políticas de Estado y de gobierno

Las Políticas Públicas son diseños que sustentan la acción pública. Basadas en políticas nacionales del

¹⁹ De conformidad con el artículo XI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

²⁰ Este concepto es usado desde algunas décadas a nivel internacional, con adaptaciones, tanto por el sector privado como por el sector público siendo Michael Porter en su obra "Competitive Advantage: Creating and Sustaining Superior Performance" (1985) quien lo popularizó en el sector privado y luego, a partir de estudios como "Creando Valor Público" (1998) de Mark Moore así como de propuestas de organismos multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial entre otros este concepto se fue adaptando al ámbito público. Como se explicará más adelante, en el Perú este enfoque logra un alcance nacional a partir del 2007 con las propuestas de presupuesto por resultados, impulsadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.



Estado, los gobiernos de turno, establecen prioridades de gobierno claras y pertinentes, tomando en cuenta también las demandas y necesidades de la población, que luego las entidades públicas expresarán en objetivos, metas y los respectivos procesos que los convertirán en productos institucionales: regulaciones, procedimientos administrativos, bienes y servicios públicos, todos los cuales tendrán un impacto positivo en el ciudadano, dados determinados recursos disponibles.

En un Estado unitario y descentralizado, las Políticas Públicas son las que permiten integrar y dar coherencia a la intervención del Estado al servicio del ciudadano, a través de los objetivos establecidos en los Planes Gubernamentales²¹, los Sectoriales, así como en los Planes Regionales y Locales de Desarrollo Concertado, y en los Planes Estratégicos y Operativos de todas y cada una las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno. De ese modo, el Estado busca actuar como un todo coherente y articulado con el propósito de servir mejor al ciudadano, brindándole un nivel de satisfacción mayor al que este obtendría si cada entidad lo atendiera de manera individual y en forma desarticulada.

b) Planeamiento estratégico

El Planeamiento Estratégico parte de considerar las prioridades del país y de sus ámbitos de gobierno (central, regional, local). Es además, un proceso en el que cada institución, además de considerar los compromisos políticos y los mandatos de los planes gubernamentales, reflexionan rigurosamente sobre los temas del entorno: i) sobre las oportunidades o sobre la justificación de una necesaria intervención del Estado, así como sobre los riesgos de un inadecuado accionar del sector público; ii) sobre el entorno macro económico, legal, político e institucional; iii) sobre las demandas que establecen los ciudadanos a los que tienen que atender; iv) sobre las formas en que la sociedad se organiza para resolver esas demandas ciudadanas; y, v) sobre la forma como el Estado ha venido satisfaciendo esas necesidades, mediante qué políticas, qué estrategias, a través de qué agencias involucradas, qué resultados e impactos ha logrado y qué lecciones ha sacado del pasado.

Producto de ese proceso, el Plan Estratégico debe contener tanto los objetivos gubernamentales como los objetivos generales de la entidad, que se expresan como los resultados que ésta espera alcanzar en relación a la demanda ciudadana. Para llevar esto a la práctica, los objetivos generales del Plan Estratégico deben reflejarse en los Planes Operativos, que contienen objetivos más específicos y metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes o servicios que permitirán articular el presupuesto o programas presupuestales y así satisfacer las demandas ciudadanas de la manera más eficaz y eficiente.

c) Presupuesto para resultados

Un Estado moderno al servicio del ciudadano, además de objetivos claros, requiere que sus presupuestos sean asignados también con orientación a resultados, es decir, en función a los productos que los ciudadanos esperan recibir para satisfacer sus demandas. Sobre todo considerando que los recursos son escasos, lo cual obliga a priorizar. En ese proceso la transparencia y rendición de cuentas son sumamente importantes en los procesos de asignación y evaluación del destino de los recursos.

De ese modo, se contribuirá con una gestión orientada a resultados y se podrá aspirar a dar un gran cambio en la gestión pública, de una gestión que se mira a sí misma, supeditada al proceso presupuestario, inercial, a una gestión para la obtención de resultados para el ciudadano. Ello facilitará el cierre de brechas de calidad y cobertura de infraestructura y servicios públicos, con mayor eficiencia económica, manteniendo el equilibrio fiscal y fortaleciendo la articulación de todas las entidades públicas en el territorio nacional.

En el país el proceso ha sido impulsado por el Ministerio de Economía y Finanzas desde el 2007 a través de los Programas Presupuestales, con los cuales se busca contribuir "a una mayor eficiencia y eficacia del gasto público a través de una completa vinculación

entre los recursos públicos asignados y los productos y resultados propuestos para favorecer a la población"²²

La aplicación de esta estrategia requiere avanzar en el cumplimiento de lo siguiente²³:

1. Entidades verdaderamente comprometidas con alcanzar sus resultados propuestos; el logro de lo que llamamos la apropiación;
2. Declaración explícita sobre la responsabilidad en el logro de resultados y productos que posibilite la rendición de cuentas;
3. Producción de información de resultados, productos y costos de insumos;
4. Hacer uso de la información generada en el proceso de toma de decisiones de asignación presupuestaria, y hacerlo con transparencia hacia las entidades y los ciudadanos.

Como se aprecia, la propuesta de los Programas Presupuestales se enmarca claramente con la gestión por resultados y usa también el enfoque de cadena de valor. De acuerdo con esta propuesta, la cadena de valor debe ser interpretada la siguiente manera:

Concepto	Orientación ²⁴
Resultado Final (Impacto)	Es un cambio en las condiciones, cualidades o características inherentes a una población identificada, en el entorno en el que se desenvuelve o en las organizaciones que la sirven, tanto del sector público como privado. Corresponde a un objetivo de política nacional.
Resultado Específico (Resultado)	Es el cambio que se busca alcanzar para solucionar un problema identificado sobre una población objetivo, y que a su vez, contribuye al logro de un resultado final. El resultado específico no constituye un fin en sí mismo.
Producto	Es el conjunto articulado (entregable) de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previstos.
Actividad	Es una acción sobre una lista específica y completa de insumos, que en conjunto con otras actividades garantizan la provisión del producto.
Insumo	Bienes y servicios necesarios y suficientes para llevar adelante la Actividad.

d) Gestión por procesos

Una gestión al servicio del ciudadano necesariamente deberá cambiar el tradicional modelo de organización funcional y migrar hacia una organización por procesos contenidos en las "cadenas de valor" de cada entidad, que aseguren que los bienes y servicios públicos de su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles. Los procesos son definidos como una secuencia de actividades que transforman una entrada o insumo (una solicitud de un bien o un servicio) en una salida (la entrega del bien o el servicio), añadiéndole un valor en cada etapa de la cadena (mejores condiciones de calidad/precio, rapidez, facilidad, comodidad, entre otros).

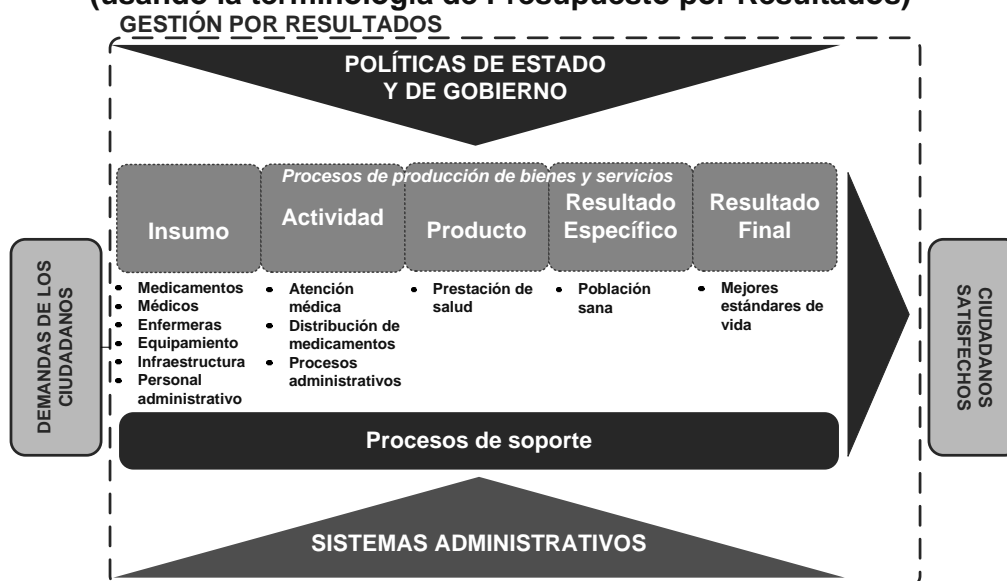
²¹ Que se encuentran contenidos en el Plan Bicentenario 2011 (que aún no tiene aprobación formal) y en los compromisos del Acuerdo Nacional.

²² "En camino de un presupuesto por resultados (PPR): una nota sobre los avances recientes en la programación presupuestaria" MEF 2012.

²³ Ibid.

²⁴ Anexo 1 "Definiciones básicas para la identificación y diseño de programas presupuestales" de la Directiva N° 002-2012-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013"

Ejemplo de una cadena de valor (usando la terminología de Presupuesto por Resultados)



Los procesos son de dos tipos. Por un lado, los que resultan directamente de la producción de un bien o servicio, denominados "procesos clave" de la cadena de valor y por otro lado, los denominados "de soporte", que sirven de manera transversal a todas las actividades, tales como la administración central, la gestión financiera, del personal, la infraestructura, el equipamiento y la logística, que en el sector público están regulados por los Sistemas Administrativos nacionales aplicables a todas las entidades. En un modelo de gestión por resultados, los dos tipos de procesos deben ser optimizados.

Las organizaciones modernas estudian rigurosamente cómo optimizar, formalizar y automatizar cada uno de sus procesos internos, como parte de la "cadena de valor". Los recursos (insumos) esenciales para optimizar la cadena de valor son el personal (conocimiento), la infraestructura (instalaciones), los equipos, las técnicas y métodos, y las finanzas.

e) Servicio civil meritocrático

La gestión de recursos humanos es un área crítica en todo tipo de organización, puesto que son personas las que definen los objetivos, formulan los planes y políticas, asignan recursos y los gestionan a través de procesos. En el sector privado, la gestión de recursos humanos consiste en un sistema de empleo, en el que se trata de proveer y administrar el personal idóneo para cumplir los fines de la organización. En el sector público, la gestión de personal implica dos dimensiones adicionales muy importantes: en primer lugar, una diferente relación entre agente (la entidad y su personal) y principal (los ciudadanos), intermediada por autoridades políticas elegidas o designadas (mandatarios) que constantemente deben re-legitimarse ante los ciudadanos (mandantes)²⁵; en segundo lugar, los servidores del Estado están sometidos al escrutinio público y deben ejercer sus responsabilidades con integridad y neutralidad, asegurando además como resultado el mayor valor público posible en beneficio de las personas, lo que agrega complejidad a la definición de sus perfiles y a la evaluación de su desempeño.

Por ello, son tres los atributos fundamentales del servidor público: (i) la responsabilidad ante las autoridades democráticamente elegidas, como representantes de los ciudadanos; (ii) la independencia política que deben tener respecto de los intereses específicos de políticos y grupos de poder, dado que deben defender los intereses de los ciudadanos y garantizar la neutralidad de la acción pública; y (iii) la capacidad técnica para desarrollar políticas públicas eficaces.

Cada uno de estos atributos es exigible en mayor o menor medida, dependiendo del tipo de función y según los servidores tengan una posición más o menos cercana a la autoridad política de su entidad.

En muchos países se han venido ejecutando durante las últimas décadas reformas del servicio civil, con el objetivo de compatibilizar esas tres dimensiones. La tendencia actual se dirige a buscar un mayor mérito y flexibilidad²⁶. Un mayor mérito significa profesionalización y capacidad técnica del servicio público, y la mayor flexibilidad se relaciona con un servicio más adaptable al entorno, y por lo tanto, con mayor capacidad de responder a los cambios estratégicos de gobierno así como a las demandas y expectativas de los ciudadanos. Los regímenes tradicionales de recursos humanos se orientaron hacia la uniformidad y control central como protección frente a la arbitrariedad, politización y búsqueda de rentas en la administración pública. Sin embargo, se ha comprobado que estos sistemas usualmente no logran introducir mayor meritocracia y hacen más rígida la gestión de las personas. Una mayor rigidez no eleva el cumplimiento ni reduce la corrupción, pero sí puede llevar a la ineficiencia y parálisis. Se ha evidenciado la necesidad de la flexibilidad para dar espacio a los gestores para dirigir las organizaciones, adaptarse a los cambios y emprender prácticas innovadoras en beneficio de los ciudadanos.

En ese sentido, la gestión de las personas en el sector público debe ser integral, de manera que considere los tres atributos fundamentales del servidor público de manera alineada y articulada con la estrategia institucional.

f) Seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento

Un elemento imprescindible de la gestión por resultados es el proceso continuo de recolección y análisis de datos que tienen como objetivo el seguimiento y monitoreo de los indicadores de insumo, proceso y producto, así como la evaluación de los resultados e impactos de las actividades, programas y proyectos desarrollados por una entidad, con el propósito de mejorar o garantizar la provisión de productos o servicios a los ciudadanos.

²⁵ En el sector privado la relación entre agente (la organización) y principal (los propietarios) es más clara.

²⁶ Longo, Francisco: *Mérito y Flexibilidad*. 2004



De esta forma se busca medir el desempeño de la institución a través del grado de cumplimiento de sus metas de asignación de los recursos, en función de las prioridades establecidas a nivel funcional y territorial en sus planes estratégico, operativo y presupuesto. En tal sentido, se busca medir, con transparencia, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, la eficiencia en el uso de recursos y la calidad o el grado de satisfacción percibida por los ciudadanos atendidos. Esta información finalmente debe generar el conocimiento adecuado para la mejora continua de la calidad de la acción del Estado en el servicio al ciudadano.

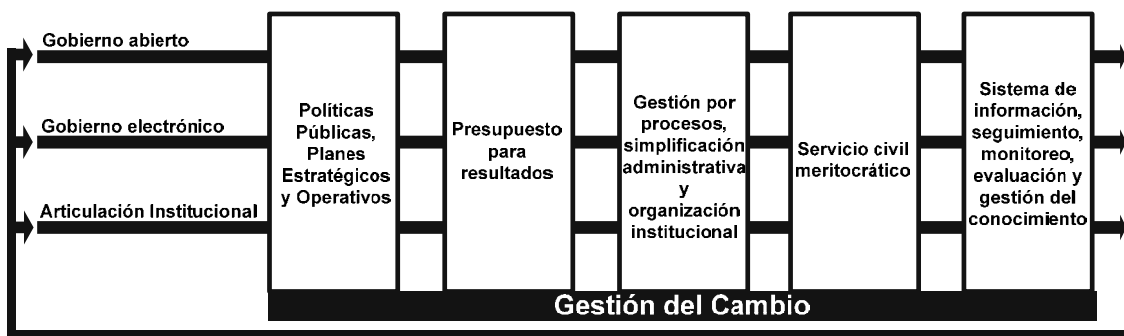
La **gestión del conocimiento** es una disciplina emergente que tiene como objetivo generar, compartir y utilizar el conocimiento tácito (know-how) y explícito (formal) existente en un determinado colectivo u organización, para dar respuestas a las necesidades de los individuos y de las comunidades en su desarrollo. El objetivo es administrar conocimiento y los aprendizajes organizacionales para mejorar el funcionamiento de las entidades, tomando en cuenta buenas prácticas propias o de terceros para retroalimentar el diseño e implementación de sus estrategias de acción y asegurar así resultados

positivos y relevantes. Cuando la gestión del conocimiento se implementa formalmente en el sector público, los sistemas se vuelven cada vez más interconectados, los procesos se hacen más visibles y dinámicos, se pueden optimizar los recursos y mejora la transparencia en el manejo de los asuntos públicos.

3.2. Pilares centrales de la Política de Modernización de la gestión pública

Estos 5 pilares han sido elaborados sobre la base de los componentes del modelo antes descrito y complementados por 3 ejes transversales que serán explicados más adelante. Estos son: i) las políticas públicas nacionales y el planeamiento, ii) el presupuesto para resultados, iii) la gestión por procesos y la organización institucional, iv) el servicio civil meritocrático y v) el seguimiento, monitoreo, evaluación y la gestión del conocimiento. Como se menciona, estos pilares deben ser apoyados por tres ejes transversales: el gobierno abierto, el gobierno electrónico y la articulación interinstitucional (gobierno colaborativo multinivel); siendo animados por un proceso explícito de gestión del cambio.

Pilares y Ejes de la Política de Modernización de la Gestión Pública



1. Políticas Públicas, Planes Estratégicos y Operativos

El Estado cuenta con políticas públicas con objetivos estratégicos claros²⁷, que reflejan las prioridades de país. Así, los distintos niveles de gobierno, comenzando por el Nacional, dictan políticas y las instituciones públicas deben reflejar las mismas en objetivos claros y con una ruta clara de cómo lograrlos. El planeamiento es un sistema articulado desde el nivel nacional y, es el CEPLAN, quien está encargado de articular los objetivos estratégicos en los distintos niveles de gobierno.

La Modernización de la Gestión Pública se enmarca en el objetivo nacional del eje 3 del Plan Bicentenario "El Perú hacia el 2021"; Lo que implica lograr que el Estado se oriente al servicio de los ciudadanos y la promoción del desarrollo, y que el ejercicio de la función pública sea eficiente, democrático, transparente, descentralizado y participativo, en el marco de una ciudadanía ejercida a plenitud por las personas. Estado democrático y descentralizado que funciona con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo, garantizando la seguridad nacional.

a) Políticas Públicas Nacionales

El proceso de determinación de objetivos claros empieza con el establecimiento de las Políticas Públicas Nacionales, bajo la coordinación de CEPLAN. Luego éstas se ven reflejadas en los planes sectoriales de responsabilidad de los Ministerios, bajo la coordinación de la PCM, y de manera articulada con los Gobiernos Regionales y Locales. Las Políticas Públicas Nacionales se enmarcan en políticas de Estado, y responden a un Programa de Gobierno y a la identificación de los problemas de la agenda pública, que deben priorizarse tomando en cuenta las necesidades o demandas ciudadanas.

Estas Políticas Públicas Nacionales son las que permiten integrar y dar coherencia a toda la acción del Estado al servicio del ciudadano, debiéndose reflejar en los objetivos establecidos en los Planes Sectoriales, en los Planes de Desarrollo Concertado Regionales y Locales, y en los Planes Estratégicos y Operativos de todas y cada una las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno. De ese modo el Estado buscará actuar como un todo coherente y articulado con el propósito de servir mejor a los ciudadanos y al desarrollo nacional.

En ese proceso, el Estado se encuentra en la obligación de atender las demandas ciudadanas recogiendo información respecto a sus necesidades, escuchando a la población a través de los canales adecuados, así como informándola acerca de las opciones posibles de política, promoviendo el debate técnico y político entre los distintos actores involucrados en el proceso de elaboración de la política (grupos representativos de la sociedad que tenga un legítimo interés, las universidades, los colegios profesionales, las organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, etc.) Este debate permitirá evaluar si las políticas responden genuinamente al interés público y por ende, aumentan el bienestar de la sociedad; o si sólo responden a los intereses particulares de un grupo o segmento de la sociedad²⁸.

²⁷ Aunque debe establecerse esto con claridad en el marco del Plan Bicentenario aprobado por CEPLAN y el Acuerdo Nacional.

²⁸ Es importante dar a conocer cuáles han sido los criterios aplicados para evaluar los pro y los contras de las diferentes alternativas de política consideradas, y justificar las prioridades o la opción elegida sobre la base de análisis que evalúen: a) el costo/beneficio; b) el costo/efectividad; y c) la viabilidad política, considerando el grado de consenso necesario para llevar adelante la decisión. En este análisis debe proyectarse los resultados esperados.

Este proceso deberá ser aplicado también por los Gobiernos Regionales y Locales que conforme a lo que establecen la Constitución y sus respectivas Leyes Orgánicas, tienen competencia para formular políticas en los asuntos de su competencia y para el ámbito territorial de su jurisdicción, siempre dentro del marco de las políticas nacionales.

Para ello, los sectores del nivel nacional deben desarrollar sus capacidades de **rectoría** enmarcada en los alcances de las políticas sectoriales de su responsabilidad. Dicha rectoría se refiere entre otros, a aspectos tales como establecer estándares mínimos de cobertura y calidad de servicios públicos en materias de competencia compartida entre el nivel nacional y los gobiernos descentralizados; fijar metas nacionales de resultados y proveer asistencia técnica y según sea necesario, financiamiento para el logro de dichos resultados; consolidar información sobre la ejecución, evaluar los resultados y retroalimentar el diseño de las políticas; gestionar el conocimiento sobre buenas prácticas en la gestión y provisión de los bienes y servicios públicos enmarcados en las políticas nacionales de su responsabilidad.

Asimismo, el **CEPLAN** debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del Gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre las políticas públicas, el planeamiento estratégico y el planeamiento operativo tanto a nivel sectorial como territorial, para lo cual deberán ser fortalecidas sus capacidades y recursos como rector del sistema de planeamiento estratégico en el Estado.

b) Planeamiento de Desarrollo Concertado

El Plan de Desarrollo Concertado representa la propuesta de desarrollo acordada por los actores claves de la región para orientar el proceso de desarrollo regional o local. Está direccionado por una visión compartida de futuro y permite una lógica de conjunto del accionar de los actores regionales y locales respecto al desarrollo territorial, pensando en el largo y mediano plazo.

Los gobiernos regionales y locales conducen el proceso participativo de planificación de desarrollo en su ámbito territorial. Los planes de desarrollo concertado deben retomar las prioridades de la población - son un instrumento principal de participación de la ciudadanía en la planificación del desarrollo - e identificar las potencialidades de desarrollo, articulando verticalmente los objetivos de desarrollo territorial entre los distintos niveles de Estado (nacional, regional y local) y horizontalmente los distintos planes estratégicos institucionales

c) Planeamiento Estratégico Institucional

El proceso de Planeamiento Estratégico se inicia identificando al público objetivo al cual la institución debe servir y determinando los bienes y servicios que le corresponde producir o entregar. La base de este análisis es el mandato legal que la entidad ha recibido, la información recogida acerca de las necesidades de la población, así como los compromisos asumidos por el gobierno para su periodo de gestión, todos los cuales servirán para determinar la misión de la entidad con respecto al plan.

El siguiente paso del proceso será identificar el tamaño de las "brechas" de satisfacción, cobertura y calidad existente entre la "demanda ciudadana" y la "oferta pública o privada" de los bienes y servicios públicos que le corresponde atender a la entidad.

Luego de ese proceso, se determina la visión, los objetivos estratégicos y los valores de la entidad. La construcción colectiva y la consecuente internalización de la "visión" por los funcionarios y servidores de la entidad la convertirán en la idea unificadora de todos los esfuerzos.

Para estar en condiciones de definir los Objetivos Estratégicos, las entidades deben estudiar sus fortalezas y debilidades internas, así como analizar las oportunidades y amenazas existentes en su entorno. Asimismo, en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, deben asegurarse que sus objetivos institucionales estén alineados con las orientaciones de las políticas nacionales y sectoriales.

Sobre esta base, la entidad podrá diseñar las estrategias para alcanzar los resultados e impactos a

lograr para cada objetivo en el periodo de gestión, para lo cual se podrán seguir los siguientes pasos:

- Identificar las alternativas de proyectos y actividades posibles para el cierre de las brechas identificadas;
- Seleccionar las mejores alternativas;
- Estimar el costo estratégico del cierre de las brechas identificadas (incluyendo costos de inversión y gastos corrientes) que se requeriría para alcanzar las metas de satisfacción, cobertura y calidad que le brindaría mayor satisfacción al ciudadano con eficacia, eficiencia y transparencia.

Así, el Planeamiento Estratégico debe dar la dirección que debe tomar la entidad en el marco de sus mandatos legales y ser la base para diseñar la estructura organizacional y los procesos de gestión que permitan alcanzar los objetivos planteados de la manera más oportuna y eficiente.

d) Planeamiento Operativo Institucional

Anualmente, las entidades deben elaborar un "Plan Operativo", que es la herramienta que permite poner en marcha las estrategias institucionales. En él se detallan las metas anuales de todos los objetivos y entregables y se precisan todas las actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar. Asimismo, se establecen los recursos, plazos, costos por actividad, estándares de calidad, la logística necesaria, los planes de contingencia frente a los riesgos. Por último, se determinarán los indicadores cuantitativos y cualitativos de insumo-proceso-producto que servirán para evaluar la gestión y determinar si se han alcanzado o no los indicadores de resultado e impacto establecidos (estos indicadores deben guardar relación con los indicadores incluidos para los programas presupuestales u otros indicadores de gestión, para evitar duplicidades). Estos "tableros" de indicadores deberían permitir posteriormente evaluar el desempeño institucional y generar el conocimiento adecuado para la mejora continua de la calidad de la acción del Estado al servicio del ciudadano.

Los procesos de Planeamiento Estratégico y Planeamiento Operativo articulados entre sí y con los planes de otras entidades a través de las Políticas Públicas nacionales, aplican por igual a todas las entidades del Estado, sean éstas gobiernos regionales, locales, ministerios u organismos públicos.

Ahora bien, las políticas, planes y sus respectivos objetivos también deberán estar articulados con el presupuesto multianual con el que estima contar la entidad en el periodo de gestión abarcado por el Plan Estratégico Institucional (un periodo de gobierno), así como con los presupuestos de inversión y gasto corriente anual. Ello con el fin de alinear la gestión institucional de los recursos con el logro de los resultados que mayor satisfacción brinden al ciudadano.

2. Presupuesto para resultados

La Política de Modernización de la Gestión Pública apoyará las reformas del sistema presupuestal que viene implementando la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, sobre todo en lo referido a la mejora de la eficiencia y eficacia de la gestión. Las reformas que está impulsando el MEF están orientadas a conciliar tres objetivos:

- a) Mantener la disciplina fiscal;
- b) Mejorar la eficiencia en la distribución de los recursos; y
- c) Mejorar la calidad del gasto asegurando eficiencia y eficacia en las operaciones de todas las entidades y agencias en los tres niveles de gobierno.

La reforma del Sistema de Presupuesto Público impulsada por el MEF plantea lo siguiente:

- Lograr, a través de los Programas Presupuestales, una mayor articulación del presupuesto con las políticas públicas y prioridades nacionales y entre éstas y los objetivos estratégicos y operativos de todas las entidades en los tres niveles de gobierno.



- Promover intervenciones orientadas a resultados, migrando del enfoque inercial de asignación de recursos hacia uno enfocado en productos y resultados. Para ello, las entidades deberán buscar evidencia acerca de la manera como las intervenciones y los productos que se financian lograrán los resultados que brinden la mayor satisfacción a la población. Ello exige expresar con claridad los procesos a través de los cuales transformarán los insumos disponibles en aquellos productos que tendrán como resultado la mayor satisfacción del ciudadano y con base en esos procesos, identificar los insumos requeridos y sus costos.

- Emplear indicadores de desempeño complementados con evaluaciones independientes en la gestión del presupuesto. Esto con el fin de monitorear y evaluar si la asignación de los recursos se realiza en función de las prioridades establecidas a nivel sectorial y territorial; y, además, medir, con transparencia, la eficacia y la eficiencia con que las entidades públicas proveen los servicios y logran los resultados esperados por los ciudadanos.

- Programar el logro de resultados con visión de mediano plazo, realizando las previsiones de todos los recursos necesarios para hacerlos posibles, los que a su vez deberán ser consistentes con las disponibilidades generales de gasto preestablecido (dentro del marco presupuestal multianual). Para ello las entidades establecerán metas de productos y de resultados para varios años y estimarán los recursos de inversión, operación y mantenimiento necesarios para alcanzarlas dentro de los topes establecidos.

El Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados (PP) es la herramienta de priorización y de transparencia en la información que permitirá identificar a la población objetivo o beneficiaria de cada programa específico y vincularla con los productos y resultados que las entidades proveerán para satisfacer tales demandas.

Aunque no será posible aplicar esta metodología de presupuesto a la totalidad del gasto de una entidad, dado que existe un gasto que, por su naturaleza, contribuye de manera indivisible al logro de resultados o no resulta en la entrega de un producto o servicio (tales como los procesos de soporte o las funciones de gobierno), sí es posible adoptar progresivamente esta metodología para todo el gasto programable (asociado a la cadena de valor).

Para la correcta implementación del presupuesto para resultados, se debe lograr el equilibrio entre el rol rector del Ministerio de Economía y Finanzas que brinda los lineamientos y la asistencia técnica, y el rol de los sectores responsables de formular los programas presupuestales y los demás sistemas administrativos. Esta relación debe ser de retroalimentación continua. Además, el sector nacional responsable de cada programa presupuestal debe coordinar desde el diseño del mismo, con los Gobiernos Regionales y Locales en los asuntos de su competencia, más aún en aquellos casos en los que las responsabilidades de ejecución recaen en el ámbito de competencia de unos u otros gobiernos descentralizados.

3. Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional

En el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que plantea la implantación de la gestión por resultados en la administración pública debe también adoptarse, de manera paulatina, la gestión por procesos en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien. Para ello deberán priorizar aquellos de sus procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieran a su cargo, para luego poder organizarse en función a dichos procesos.

a) Gestión por procesos

La optimización de los procesos de la cadena productiva y el alineamiento correspondiente de los procesos de soporte debe comenzar tomando las definiciones de la estrategia en relación con cuál es el bien o servicio que se tiene que producir y cuáles son las características o

atributos de ese producto que más valora el ciudadano al cual está dirigido; luego se deben identificar todas y cada una de las operaciones necesarias para producir ese bien o servicio. Esto permitirá identificar y priorizar los procesos que agregan valor, de manera que no se trabaje sobre procesos innecesarios o irrelevantes.

Se deberán considerar además criterios como el grado de contacto con el ciudadano (si es presencial o virtual), la jerarquía de los procesos (macro-procesos, sub procesos y procedimientos), los niveles de madurez de los procesos (proceso estable, flexible y adaptable).

Finalmente, y luego de haber analizado las operaciones individualmente, su secuencia y sus interrelaciones, se adopta el proceso tecnológico de producción que en conjunto y como un todo coherente, resulte el más adecuado por su eficacia, eficiencia y transparencia en la creación de valor para el ciudadano.

En el caso de los procesos de soporte, la normativa de los Sistemas Administrativos debe ser tomada en cuenta en el proceso de optimización, buscando una gestión lo más ágil posible dentro de las restricciones normadas y promoviendo de manera proactiva su mejora. Sin embargo, se pueden identificar ventanas de oportunidad de mejora que no impliquen modificaciones normativas, sino un mejor uso de las herramientas disponibles.

Después de este proceso, las entidades podrán documentar con claridad la relación entre los insumos-procesos-productos-resultados e impactos de toda su "cadena de valor". En los Manuales de Procedimientos (MAPROs) quedará establecida la manera como la entidad transforma los insumos disponibles en aquellos productos que tendrán como resultado la mayor satisfacción del ciudadano. Este trabajo de optimización de procesos facilitará que las entidades estimen los costos unitarios (fijos, variables y marginales) de los productos y resultados ofrecidos al ciudadano.

b) Simplificación administrativa

En el desarrollo de la gestión por procesos es importante continuar con los esfuerzos relacionados a la simplificación administrativa, ya que ésta contribuye a mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública.

La simplificación administrativa tiene por objetivo la eliminación de obstáculos o costos innecesarios para la sociedad, que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública.

c) Organización institucional

La determinación de objetivos claros y la asignación y uso eficiente de los recursos presupuestales orientados a resultados, están relacionados y tienen que estar alineados con la manera como las entidades públicas se organizan. En otras palabras, una vez definidos los objetivos prioritarios de la entidad, deben identificarse los procesos relevantes y en función de ellos, la entidad debe organizarse de manera adecuada para lograr llevar adelante eficientemente esos procesos y alcanzar los resultados esperados en la entrega (*delivery*) de los bienes y servicios públicos de su responsabilidad.

El diseño organizacional de las entidades debe tomar en cuenta los siguientes elementos:

- La existencia de estamentos básicos como la alta dirección, gerencias intermedias, personal de análisis, personal operativo y personal del soporte administrativo.

- Los mecanismos de coordinación como la comunicación, los niveles jerárquicos, la estandarización de procesos, productos, resultados, conocimiento, valores y normas de conducta.

- Los criterios de diseño como la especialización del trabajo, identificación de procesos de producción y procesos de soporte, las capacidades y competencias del personal, la agrupación de unidades, el tamaño de las unidades, los enlaces entre las unidades, decisiones centralizadas y las descentralizadas.

- Temas contingentes como la capacidad de responder a los cambios en el entorno político, social y económico, los grupos de interés, las relaciones de coordinación y de

dependencia institucional, la antigüedad de la institución, la tecnología, y las relaciones de Poder.

La **estructura organizacional formal** deberá tomar en cuenta entonces, lo señalado anteriormente, así como los lineamientos normativos que para ello imparta la SGP.

4. Servicio civil meritocrático

El servicio civil es el conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona a los servidores públicos, que armoniza los intereses de la sociedad y los derechos de los servidores públicos, y tiene como propósito principal el servicio al ciudadano. En este sentido, la reforma del servicio civil iniciada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se orienta a mejorar el desempeño y el impacto positivo que el ejercicio de la función pública debe tener sobre la ciudadanía sobre la base de los principios de mérito e igualdad de oportunidades como principales características del servicio civil.

Para ello, el modelo se orienta a la profesionalización de la función pública en todos los niveles, buscando atraer a personas calificadas a los puestos clave de la administración pública, y priorizando la meritocracia en el acceso, promoción, evaluación y permanencia a través de un sistema de gestión del capital humano del sector público, acorde con las nuevas tendencias del empleo a nivel mundial.

La Política de Modernización de la Gestión Pública incorpora y se articula con la reforma del servicio civil que se viene impulsando desde la creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR, la que ha definido el sistema administrativo de gestión de recursos humanos como un "sistema integrado de gestión cuyo desarrollo permitirá atraer personas calificadas al sector público, retener y promover su desarrollo; con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales y generar compromiso hacia una cultura de servicio al ciudadano, en relación con estos siete subsistemas de manera integral y consistente".²⁹

Los **objetivos centrales** de la reforma son los siguientes:

- Establecer un sistema de derechos y deberes para el adecuado funcionamiento del empleo público.
- Contar con un personal idóneo para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Fortalecer la institucionalización del Sistema de Gestión de personas del Estado.

En ese marco, corresponde a SERVIR formular la política del sistema, ejercer la rectoría y resolver las controversias. Las oficinas de recursos humanos de cada entidad son las responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del sistema. Así, una responsabilidad importante del esfuerzo por la modernización recaerá en las entidades públicas, que deberán hacer una gestión de personal integral, consistente y concordante con la política formulada por el ente rector para cada uno de los subsistemas.

5. Sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento

a) Sistema de información

El sistema de información es un proceso para recoger, organizar y analizar datos, con el objetivo de convertirlos en información útil para la toma de decisiones. El sistema de información para el seguimiento, monitoreo y evaluación debe diseñar los procesos de recojo, sistematización y análisis de la información, desde la etapa inicial de diseño de los indicadores, hasta las evaluaciones de resultados e impacto.

El sistema de información para el seguimiento y la evaluación parte de los indicadores cuantitativos y cualitativos, de resultado y de impacto, diseñados en los Planes Estratégicos Institucionales. Estos deben ser simples, mensurables, alcanzables, estar orientados a resultados y referirse a un plazo determinado.

Establecidos los indicadores, éstos deben ser validados empleando criterios técnicos que aseguren su calidad,

confiabilidad y transparencia en los procesos de toma de decisiones. Entre los criterios a considerar se encuentran la relevancia (miden lo que buscamos), la pertinencia (seleccionamos un pequeño número de indicadores claves), la economía (son fáciles de conseguir), la oportunidad (si los vamos a tener en el momento en que los necesitamos), si estamos en capacidad de obtenerlos, y si son verificables. No se requiere de indicadores muy sofisticados que luego no sean analizados. La información debe ser generada con la finalidad de producir un insumo para la toma de decisiones y el proceso de evaluación.

b) Seguimiento, monitoreo y evaluación

El **seguimiento o monitoreo** es un proceso organizado para verificar que una actividad o una secuencia de actividades transcurre como se había previsto dentro de un determinado periodo de tiempo. Reporta las fallas en el diseño y la implementación de los programas y proyectos, permite comprobar si se está manteniendo la ruta hacia el objetivo establecido. Estima la probabilidad de alcanzar los objetivos planeados, identifica las debilidades que deben ser atendidas y oportunamente recomienda cambios y propone soluciones.

La **evaluación** es un proceso por el cual se determinan cambios generados por una actividad o secuencia de actividades, a partir de la comparación entre el estado inicial y el estado actual utilizando herramientas cualitativas y cuantitativas. La evaluación se divide en dos tipos: (i) la evaluación de gestión, que debe explicar el proceso de gestión y ejecución del plan, programa o proyecto y medir la pertinencia de las acciones y la eficacia de los resultados; (ii) la evaluación de impacto que debe analizar los efectos esperados y no esperados, a la luz de los objetivos de la institución en relación con las expectativas de los ciudadanos. La evaluación es una herramienta que va a permitir el aprendizaje y lograr procesos orientados a la mejora continua, tanto de las actividades en marcha, como de la programación, planificación y desarrollo de políticas. Sirve de base para gestionar el conocimiento y capitalizar las buenas prácticas de gestión.

Así se mejorarán: i) el estudio de las necesidades del ciudadano; ii) la definición de los objetivos; iii) la gestión de los procesos; iv) el costeo y la optimización de las actividades de la cadena de valor; v) la estructura orgánica; vi) la coordinación del trabajo; vii) la comunicación entre las personas y el clima organizacional; viii) el conocimiento, las capacidades y las competencias de los servidores públicos; ix) los manuales, los procedimientos, los formatos; x) los contratos; xi) los propios sistemas de seguimiento, monitoreo, supervisión, control y evaluación; xi) la transferencia del conocimiento, entre otros.

Por último, la generación de información debe contribuir a la difusión y rendición de cuentas de los resultados parciales y finales de la gestión de las entidades, así como de los proyectos, programas y políticas que impulsa la entidad.

c) Gestión del conocimiento

Las dimensiones del concepto de gestión del conocimiento son:

- El proceso de producción del conocimiento por medio de los aprendizajes organizacionales,
- El espacio de conocimiento (región, ciudad, organización),
- Las herramientas y tecnologías de gestión del conocimiento que guardan y documentan el conocimiento organizacional,
- La sinergia como dinámica del proceso de desarrollo de un sistema que aporta a la capacidad de respuesta de las comunidades y los individuos frente a nuevos problemas o desafíos en un medio inestable y cambiante, y
- Los trabajadores del conocimiento.

A través de la gestión del conocimiento se busca:

- Administrar el flujo de información para brindar la información correcta a la gente que la necesita, de tal manera que pueda usarla rápidamente.



- Formular e implementar una estrategia de alcance organizacional para el desarrollo, adquisición y aplicación del conocimiento.

- Promover el mejoramiento continuo de los procesos de cadena de valor, enfatizando la generación y utilización del conocimiento.

- Monitorear y evaluar los logros obtenidos mediante la aplicación del conocimiento.

- Divulgación del conocimiento (por ejemplo: lecciones aprendidas, mejores prácticas, etc.) para que todos los miembros de la organización y del sistema puedan utilizar el conocimiento en el contexto de sus actividades diarias.

- Asegurar que el conocimiento esté disponible en el sitio donde es más útil para la toma de decisiones.

- Facilitar la efectiva y eficiente generación de nuevo conocimiento (por ejemplo: actividades de investigación y desarrollo, aprendizaje a partir de casos históricos, etc.);

- Apoyar la adquisición de conocimiento de fuentes externas y desarrollar la capacidad de asimilarlo y utilizarlo.

- Asegurar que toda persona en la organización sepa donde se encuentra disponible el conocimiento en la entidad.

La gestión del conocimiento es un aspecto clave de la Política de Modernización de la Gestión Pública ya que permite identificar, analizar y compartir el conocimiento disponible y requerido sobre la gestión y su relación con los resultados. Más aún, la gestión del conocimiento es un proceso cuyo alcance no debe circunscribirse a cada organización pública, sino que debe ser capitalizado por el conjunto del Estado a través de la sistematización e intercambio de experiencias en redes interinstitucionales de aprendizaje.

3.2. Ejes transversales de la Política de Modernización

Tres ejes transversales atraviesan y apoyan el desarrollo de una gestión pública orientada a resultados: el Gobierno Abierto, el Gobierno Electrónico y la articulación interinstitucional (gobierno colaborativo multinivel).

1. Gobierno abierto

Un gobierno abierto es aquel que se abre al escrutinio público, es accesible a los ciudadanos que lo eligieron, es capaz de responder a sus demandas y necesidades, y rinde cuentas de sus acciones y resultados. Asimismo, es un gobierno en el cual las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos pueden: (i) obtener fácilmente información relevante y comprensible; (ii) interactuar con las instituciones públicas y fiscalizar la actuación de los servidores públicos; y (iii) participar en los procesos de toma de decisiones²⁹.

Un gobierno abierto es aquel que garantiza y promueve la transparencia, la participación ciudadana, la integridad pública y que aprovecha el poder de la tecnología para elevar sus niveles de eficacia y garantizar la rendición de cuentas.

El reto está en asegurar que la información sea accesible, relevante, completa, confiable y objetiva a lo largo del tiempo. La accesibilidad implica abrir canales de comunicación con la ciudadanía para debatir las políticas públicas, y recibir opiniones sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las agencias públicas³¹. Finalmente, la colaboración, consiste en la co-creación de "valor público" entre gobierno, sociedad y personas.

Un gobierno abierto se expresa, en la incorporación de criterios de interculturalidad e inclusión en el diseño de sus políticas públicas o en las prácticas democráticas y de transparencia de sus autoridades y administraciones. La innovación tecnológica es un medio que permite generar mayor accesibilidad y potenciar la capacidad de la sociedad para diseñar herramientas de transparencia, participación y colaboración, por medio del uso de tecnologías de información y comunicación para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

En Septiembre de 2011 el gobierno peruano manifestó su voluntad para incorporarse a la Alianza para el Gobierno Abierto y suscribió la Declaración Sobre Gobierno

Abierto comprometiéndose a aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales, promover y apoyar la participación ciudadana, aplicar los más altos estándares de integridad profesional en el gobierno, y a aumentar el acceso y el uso de nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas.

Dentro del marco de la participación peruana en la Alianza para el Gobierno Abierto, se aprobó el Plan de Acción de Gobierno Abierto, el cual se centra en cuatro grandes retos: i) la revisión y mejora del marco normativo y de los mecanismos de implementación en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción; ii) promover la participación y la vigilancia ciudadana informada y alerta; iii) aumentar la integridad pública garantizando un servicio civil moderno e íntegro, sistemas de adquisiciones y contrataciones blindadas contra la corrupción y un control efectivo y disuasivo; y iv) mejorar la calidad de los servicios públicos, en especial de aquellos dirigidos a los sectores de la población que viven en condiciones de pobreza, y garantizar mecanismos de información y denuncias para monitorear su desempeño.

La consolidación de un Gobierno Abierto en el país es un proceso en construcción, que requiere liderazgo y voluntad política, así como del esfuerzo de autoridades, políticos, líderes de la sociedad civil y de toda la ciudadanía.

2. Gobierno Electrónico

El gobierno electrónico se refiere al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los órganos de la administración pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos³². Es una herramienta fundamental para la modernización de la gestión pública, en tanto complementa y acompaña la gestión por procesos, apoya el seguimiento y la evaluación, y permite impulsar el gobierno abierto.

De hecho, el gobierno electrónico "ha pasado de ser el concepto que inició la revolución tecnológica en las administraciones públicas a convertirse en la herramienta necesaria que está permitiendo la readecuación y cambio en las instituciones, centrándose en el ciudadano, no sólo impulsando una modernización institucional a través del uso intensivo de TIC en sus procesos internos, sino utilizándolo en el mejoramiento de la entrega de los servicios y trámites a los ciudadanos y empresas"³³.

En un contexto como el peruano, donde el déficit de infraestructura sumado a otros factores inciden en un insuficiente uso de TIC, el reto para impulsar el gobierno electrónico implica asegurar el desarrollo de propuestas para atender tanto a ciudadanos y empresas que tienen acceso a las TIC como a aquellos que tienen un nivel de acceso limitado a las mismas³⁴.

²⁹ SERVIR: *La Reforma del Servicio Civil como parte de la reforma y modernización del Estado*. 2012

³⁰ OECD (2005): *Effective Open Government: Improving public access to government information*. París: OECD Publishing.

³¹ OECD (2005): *Modernising Government: The way forward*. París: OECD Publishing.

³² CLAD, Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico.

³³ D.S. 066-2010-PCM que aprueba el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú, La Agenda Digital Peruana 2.0".

³⁴ Para afrontar este reto, se pueden aprovechar las tendencias de la telefonía móvil como medio de acceso a información y servicios del Estado. ²⁹ SERVIR: *La Reforma del Servicio Civil como parte de la reforma y modernización del Estado*. 2012

³⁰ OECD (2005): *Effective Open Government: Improving public access to government information*. París: OECD Publishing.

³¹ OECD (2005): *Modernising Government: The way forward*. París: OECD Publishing.

³² CLAD, Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico.

³³ D.S. 066-2010-PCM que aprueba el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú, La Agenda Digital Peruana 2.0".

³⁴ Para afrontar este reto, se pueden aprovechar las tendencias de la telefonía móvil como medio de acceso a información y servicios del Estado.

Los enfoques del gobierno electrónico pueden ser analizados tanto desde una mirada del ciudadano / usuario, como desde la mirada interna e institucional. Desde la mirada del ciudadano / usuario –generalmente el más avanzado-, les toca a las instituciones abordar aspectos de trabajo en las ventanillas únicas de atención al ciudadano o empresas, las definiciones alrededor de los servicios públicos en línea y el aprovechamiento de los diferentes canales –presencial, telefónico, virtual, otros- de acuerdo con las necesidades y posibilidades de los ciudadanos y empresas, permitiendo un mayor acceso a información y a servicios públicos organizados. Otro aspecto que debe seguir siendo abordado es el trabajo sobre las plataformas web institucionales y las vinculadas a la transparencia de información, entre otros temas que son parte del cambio que se puede impulsar en las instituciones públicas.

En cuanto al enfoque interno, las instituciones públicas pueden aplicar las TIC en distintos ámbitos vinculados a su gestión institucional como son las diversas herramientas de información y de gestión de bases de datos que optimizan las labores; las herramientas para optimizar los procesos internos; y la interacción e interoperabilidad³⁵ entre las entidades del sector público. En la misma línea, como se plantea en la Agenda Digital Peruana 2.0, contar con una plataforma de interoperabilidad "(...) *permite interactuar y gestionar la diversidad de componentes con la utilización de diversos productos de múltiples proveedores en diferentes organizaciones, de forma que cada institución pueda obtener la información previamente definida y estandarizada que le sirva de base para implementar en forma masiva servicios públicos en línea a través de portales en Internet y telefonía móvil*". Implicará también diseñar e implementar bases y almacenes de datos integrados a nivel nacional y a través de todas las entidades públicas para también facilitar el intercambio de información para tomar decisiones entorno a la gestión institucional –aspectos de planificación, seguimiento y evaluación, etc.

En el marco de todo lo expuesto, se vuelve indispensable asegurar la articulación de las propuestas de la Política Nacional de Modernización con las estrategias y políticas de Gobierno Electrónico³⁶ en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, de manera que se asegure la consecución coordinada y efectiva de los objetivos de mejora de la gestión pública y del desempeño del sector público establecidos en la presente Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

3. Articulación interinstitucional

Un Estado unitario y descentralizado requiere articular y alinear la acción de sus niveles de gobierno -y el gran número de entidades que los componen-, cada uno en el ejercicio de sus respectivas competencias, de manera de asegurar el logro de objetivos y metas de conjunto que contribuyan a equiparar las oportunidades de desarrollo a las que pueden acceder sus ciudadanos en cualquier lugar del país.

Un Estado unitario y descentralizado es entonces un Estado complejo y más interdependiente entre sus partes. En un escenario como éste, para que las políticas públicas se mantengan coordinadas hasta llegar a los ciudadanos, se requiere poner en juego mecanismos efectivos de coordinación y cooperación entre los niveles de gobierno y las entidades que componen la organización del Estado.

Esos mecanismos de coordinación y cooperación se expresan en dos ejes de relación interinstitucional:

- **Vertical:** entre entidades de distintos niveles de gobierno, nacional, regional y local;
- **Horizontal:** entre entidades de un mismo nivel de gobierno, en el nivel nacional entre sectores, y a nivel descentralizado, entre gobiernos regionales y locales.

En nuestra legislación vigente están previstos una serie de mecanismos de coordinación interinstitucional, tanto a nivel vertical como horizontal.

Los mecanismos de Coordinación vertical son:

- El Consejo de Coordinación Intergubernamental, previsto en la LOPE como espacio de diálogo y concertación de políticas nacionales que conciernen a los tres niveles de gobierno;

- Los Consejos nacionales o instancias directivas de organismos nacionales especializados, para los cuales está normada la participación de representantes de diversos sectores del nivel nacional y de los gobiernos regionales y locales;

- Las Comisiones Intergubernamentales sectoriales, previstas en el DS 047-2009-PCM que aprueba el Plan Anual de Transferencias Sectoriales 2009, para el desarrollo de la gestión descentralizada de las materias sectoriales de competencia compartida entre dos o más niveles de gobierno;

- Los Consejos de Coordinación Regional (CCR) y Local (CCL), previstos en la LOGR y LOM respectivamente, como principales espacios de participación ciudadana a nivel regional y local, de los cuales también son miembros los alcaldes provinciales en el caso de los CCR, y los alcaldes distritales en el caso de los CCL provinciales.

Los mecanismos de Coordinación horizontal son:

- Las Comisiones Interministeriales, tales como el CIAEF, CIAS y otras;

- Las Juntas de Coordinación Interregional, previstas en la LOGR y la Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, como espacios de coordinación de proyectos, planes y acciones conjuntas entre dos o más gobiernos regionales;

- Las Asociaciones de gobiernos descentralizados, tales como ANGR, AMPE, REMURPE, MUNIRED y decenas de otras asociaciones de municipalidades, como organizaciones de representación, a través de sus autoridades, de intereses compartidos por agrupaciones de gobiernos descentralizados;

- Las Mancomunidades de gobiernos regionales y de municipalidades, creadas por leyes específicas como nuevas formas de institucionalidad compartida entre dos o más gobiernos regionales o en su caso, municipalidades, para la prestación conjunta de servicios públicos, inversión compartida en proyectos de interés común e incluso, implementación colaborativa de políticas públicas, aportando a la generación de confianza entre las entidades involucradas que contribuya a la integración territorial.

Por diversas limitaciones de diseño legal o de consensos insuficientes para su funcionamiento efectivo, varios de estos mecanismos no han logrado ser eficaces para aportar a una efectiva coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental en los asuntos que les han sido encargados por sus normas de creación. Más allá de ello, una limitación principal común a la mayoría de esos mecanismos es que en su diseño y funcionamiento no diferencian dos planos o dimensiones de coordinación y cooperación interinstitucional cuyos objetivos y actores son distintos:

- **Plano político:** entre autoridades de uno o más niveles de gobierno, para la concertación y alineamiento de prioridades de política;

³⁵ Entendida como "la habilidad de organizaciones y sistemas dispares y diversos para interactuar con objetivos consensuados y comunes y con la finalidad de obtener beneficios mutuos" Definición tomada del documento "Bases para una Estrategia Iberoamericana de Interoperabilidad"

³⁶ En el año 2006 se aprobó la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico a través del resolución ministerial N° 274- 2006-PCM, documento marco del gobierno electrónico en el país –que viene siendo actualizado por la ONGEI- y que planteaba como Objetivo General "Desarrollar capacidades y servicios de alta disponibilidad asociados a procesos, en los que participen una o más instituciones, y sean accedidos desde una ventanilla única de forma que permita reducir los tiempos de procesamiento de solicitudes, propicien el desarrollo de los ciudadanos, mejoren la competitividad institucional y la transparencia del Estado, mediante el uso de TICs."V



• **Plano de gestión:** entre administraciones (representadas por funcionarios) de uno o más niveles de gobierno, para la articulación y cooperación en la implementación y gestión de políticas públicas.

Por su naturaleza especializada, es muy difícil que los sectores del Gobierno Nacional puedan articularse en políticas multisectoriales para converger sobre grupos de población con múltiples necesidades que conviven en territorios específicos; para ello es que se crean los gobiernos descentralizados más cercanos a las necesidades diversas de la población. El funcionamiento eficaz de mecanismos institucionalizados de encuentro, diálogo y coordinación entre gobiernos y administraciones de uno o más niveles de gobierno deberá posibilitar una articulación intersectorial efectiva a nivel del gobierno nacional que debería correlacionarse con una articulación territorial también efectiva entre las entidades de distintos niveles de gobierno que convergen en la implementación de políticas, programas o proyectos en cada ámbito territorial.

Ello permitirá que el Estado peruano transite progresivamente hacia un **modelo de gobierno multinivel en el que los tres niveles de gobierno se reconocen unos a otros, en su respectivo rol y como conformantes de un mismo Estado**; y producto de ello desarrollen relaciones de coordinación y complementación en un esquema flexible de interrelación y colaboración en distintas formas y sentidos, que en la práctica admite múltiples traslapes de competencias tanto horizontales como verticales.

Con esta perspectiva, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública las entidades de los tres niveles de gobierno deberán impulsar, apoyar y constituir espacios y mecanismos de coordinación interinstitucional, así como diversas iniciativas y formas posibles de cooperación interinstitucional que contribuyen a expandir la capacidad de desempeño de conjunto del Estado en el servicio a sus ciudadanos.

3.3. Desarrollo y sostenibilidad del proceso: Gestión del cambio (cultural)

Implementar la gestión por resultados implicará en el Estado peruano una nueva cultura de gestión pública, reemplazando la ahora dominante que concentra su atención en la formalidad de sus procesos de gestión interna y en el control de los insumos y procedimientos utilizados para ello, por una gestión pública que priorice la entrega de bienes y servicios públicos a los ciudadanos y los resultados en la calidad de vida y oportunidades de desarrollo para éstos que se derivan de esos bienes y servicios públicos.

Para tener éxito en el proceso de transformación que les va a exigir constituirse en una entidad moderna, las instituciones deberán seguir los principios del enfoque de **gestión del cambio**. Éste es un proceso planificado que permite alcanzar y consolidar, a través de distintas etapas, la visión de lo que se quiere que la entidad llegue a ser a situación futuro a partir de su situación actual.

El cambio debe ser un proceso liderado por directivos, con una filosofía participativa; el plan de cambio debe ser diseñado por equipos de funcionarios, con las técnicas propias del trabajo en equipo y los grupos de calidad. Las ocho etapas³⁷ que deben seguir las Instituciones para transformarse son:

• **Analizar la situación de la entidad tanto externa como internamente**, y crear un sentido de importancia o urgencia del cambio.

• **Formar un potente grupo de agentes del cambio:** crear un equipo de trabajo para liderar el cambio, compuesto por personas influyentes en la organización, cuyo poder puede ser dado por el cargo que ocupan, su liderazgo o su experiencia. Es fundamental que cuente con personas de diferentes áreas y diferentes niveles de la institución.

• **Crear una visión para el cambio:** proponer una visión general compartida por el grupo líder del cambio y luego apropiada por el conjunto de la organización. Todos deben comprender, interiorizar y compartir la visión. Es importante determinar los valores fundamentales para el cambio; elaborar un breve resumen que capture "lo que se ve" como futuro de la gestión pública orientada a resultados y generar una estrategia para ejecutar esa visión.

• **Comunicar la visión:** tanto la visión como la estrategia de cambio se deben comunicar frecuentemente y con fuerza, e incluirlas dentro de todo lo que se haga y no solo en reuniones puntuales.

• **Eliminar los obstáculos:** durante el proceso es necesario evaluar constantemente las barreras que existen. Siempre es pertinente identificar a quienes tienen una mayor resistencia al cambio y ayudarles a ver lo que necesitan.

• **Asegurarse de tener logros a corto plazo:** se deben contemplar metas a corto plazo que permitan presentar victorias que motiven y generen confianza en que el proceso de cambio se ha iniciado y continuará. Incluir etapas de éxito asegurado, que no impliquen un gran gasto y donde sea posible reconocer el esfuerzo de las personas que han ayudado a alcanzar los objetivos.

• **Construir sobre el cambio:** tener en mente el objetivo a largo plazo; después de cada logro se debe analizar los aciertos y los puntos por mejorar. De allí se deben crear nuevas metas para aprovechar el impulso obtenido involucrando a más líderes del cambio.

• **Anclar el cambio en la cultura organizacional:** se debe garantizar que los esfuerzos se vean en todos los aspectos de la gestión, hablar acerca de los avances cada vez que se dé la oportunidad y resaltar el éxito en los procesos de cambio, tanto interna como externamente.

4. Lineamientos para la modernización de la gestión pública

Los lineamientos de la Política se han organizado en tres grupos:

• **El primero** está dirigido a todas las **entidades públicas en todos los niveles de gobierno**. Contiene orientaciones y recomendaciones de aplicación general respecto a lo que debería hacer cada una de ellas para servir mejor al ciudadano, desarrollar una gestión pública para resultados y contribuir al desarrollo nacional, regional y/o local.

• **El segundo** grupo está dirigido específicamente a los ministerios y organismos nacionales rectores de **sistemas funcionales**, que de manera articulada deben formular políticas nacionales, así como apoyar y supervisar su aplicación coherente.

• **El tercer** grupo está dirigido específicamente a los entes rectores de los **sistemas administrativos nacionales**, adoptando una visión equilibrada sobre el control que deben ejercer en relación con la autonomía que necesitan las entidades sujetas a los sistemas, de manera que su normativa contribuya a una gestión pública al servicio del ciudadano.

Un aspecto que será fundamental para lograr avanzar en estos lineamientos es el compromiso y la responsabilidad que cada entidad en los tres niveles de gobierno frente a la implementación de las propuestas de modernización en su gestión.

4.1. Lineamientos para las entidades públicas en general

³⁷ John Kotter: "Leading Change", Harvard Business Review Press, 1996.

Pilares Centrales /Ejes transversales	Lineamientos	Pilares Centrales /Ejes transversales	Lineamientos
1. Planeamiento Nacional, de Desarrollo Concertado (si lo hubiere), Estratégico Institucional y Operativo	<p>Establecer objetivos institucionales claros, medibles, alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar al/los público/s objetivo al/los cual/es cada institución debe servir; Establecer la "Misión"(razón de ser) de la entidad y conocer la demanda ciudadana a la que debe responder en correspondencia con esa misión; Determinar los bienes y servicios que le corresponde producir para satisfacer la demanda; Determinar el tamaño de las "brechas" de satisfacción, cobertura y calidad entre la "demanda ciudadana" y la "oferta pública o privada"; Identificar y estudiar las fortalezas y debilidades internas de la entidad; Formular la "Visión", los "Objetivos Estratégicos" y las principales líneas de acción de la Entidad Pública; Analizar y elegir las alternativas de acción más adecuadas para el cierre de la brechas identificadas; Diseñar las "Estrategias" para alcanzar los resultados e impactos que se establecen para los próximos años; Detallar y programar las actividades o tareas necesarias para alcanzar los resultados e impactos; Diseñar los indicadores cuantitativos y cualitativos de producto que servirán para analizar el desempeño en el logro de los resultados e impactos. 	3. Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional	<p>Redefinir a nivel nacional, regional y local, las competencias y funciones de las entidades en concordancia con el proceso de descentralización.</p> <ul style="list-style-type: none"> Estudiar rigurosa y estructuradamente cómo optimizar, formalizar y automatizar cada uno de sus procesos internos, a lo largo de toda la "cadena de valor", sobre la base de los resultados esperados. Estudiar rigurosa y estructuradamente como optimizar los procesos internos de soporte, tomando en cuenta la normativa de los Sistemas Administrativos. Documentar con claridad la "cadena de valor" en los Manuales de Procedimientos (MAPROs). Diseñar los indicadores cuantitativos y cualitativos de eficiencia de gestión (insumo-proceso-producto). Adecuar la infraestructura y tecnologías para dar soporte eficiente a los procesos de planificación, producción de bienes y servicios públicos y gestión a cargo de la entidad. <p>Adecuar la organización institucional en función de los procesos de la cadena de valor y a la normativa de los sistemas administrativos del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Evaluar la existencia de estamentos básicos como la alta dirección, la gerencia intermedia, analistas, personal operativo y apoyo administrativo; las necesidades de coordinación y de niveles jerárquicos; la especialización del trabajo, los procesos de producción y soporte; las capacidades y competencias; el tamaño y agrupamiento de unidades; las decisiones que se manejan centralmente y aquellas que se descentralizan. Revisar y adecuar la estructura organizacional. Revisar y evaluar las unidades de trabajo, el grado de especialización del trabajo y dividir el trabajo según: los procesos de producción y soporte, las decisiones que se manejan centralmente y aquellas que se descentralizan. Establecer mecanismos de coordinación.
2. Presupuesto para resultados	<p>Disponer, asignar y ejecutar los recursos presupuestales para financiar los resultados que los ciudadanos esperan y valoran.</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar Programas Presupuestales en el marco de sus competencias, para una mayor articulación del presupuesto con las políticas públicas y prioridades nacionales, y con los objetivos estratégicos y operativos de la entidad. Programar el logro de resultados con visión de mediano plazo consistente con las previsiones de recursos disponibles en el marco presupuestal multianual. Diseñar y emplear indicadores de desempeño (producto y resultado) y evaluaciones independientes (resultado e impacto) en la gestión del presupuesto. 		

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



Pilares Centrales /Ejes transversales	Lineamientos
4. Servicio civil meritocrático	<p>El sistema de recursos humanos asegura la profesionalización de la función pública a fin de contar con funcionarios y servidores idóneos para el puesto y las funciones que desempeñan.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impulsar las reformas que viene implementando la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el marco de la nueva Ley del Servicio Civil. • Planificar las necesidades de personal de acuerdo con los resultados del planeamiento estratégico y operativo. • Establecer el tamaño de planta óptimo, es decir la cantidad adecuada de personal para las diferentes áreas que conformarán la organización. • Contar con perfiles de puesto tipo y un clasificador de puestos a nivel de la administración pública. • Desarrollar cada uno de los 8 sub sistemas de gestión de personas en la administración pública (Planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, gestión del rendimiento, gestión de la compensación, gestión del desarrollo y la capacitación, gestión de las relaciones humanas y resolución de controversias).
5. Sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento	<p>Monitorear y evaluar la eficiencia y eficacia en la transformación de los insumos, en los productos y resultados que los ciudadanos demandan</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar, de acuerdo con los lineamientos del ente rector, un sistema de información para el seguimiento, monitoreo y evaluación, en el que se establezcan los procesos de recojo, sistematización y análisis de la información, desde la etapa inicial de determinación de la línea de base de los indicadores, hasta las evaluaciones de procesos, de resultados y de impacto. • Definir indicadores cuantitativos y cualitativos de resultado y de impacto. Estos deber ser simples, mensurables, alcanzables, estar orientados a resultados y referirse a plazos determinados. • Validar los indicadores empleando criterios técnicos que aseguren su calidad, aplicabilidad, confiabilidad y transparencia. • Hacer seguimiento a las actividades y evaluar los resultados de los Planes Operativos y Presupuestos Institucionales. • Monitorear las políticas, planes, programas y proyectos, y realizar evaluaciones de sus resultados e impactos. <p>Desarrollar un Sistema de Gestión del Conocimiento integrado al Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación que permita obtener las lecciones aprendidas de los éxitos y fracasos y establezca las mejores prácticas para un nuevo ciclo de gestión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistematizar los aprendizajes institucionales a partir de las lecciones que aporten los sistemas de seguimiento y evaluación. • Desarrollar y facilitar la efectiva y eficiente generación de nuevo conocimiento (por ejemplo: actividades de investigación y desarrollo, aprendizaje a partir de casos históricos, etc.); • Adquirir conocimiento de fuentes externas y desarrollar la capacidad de asimilarlo, utilizarlo y adaptarlo a la institución. • Divulgar el conocimiento (lecciones aprendidas, mejores prácticas, estrategias efectivas, etc.) por medio de reportes, informes, publicaciones, portal web, entre otros, para que todos los miembros de la organización así como otras entidades públicas puedan capitalizarlo para mejorar su desempeño en el ejercicio de sus responsabilidades. • Asegurar que toda persona en la organización sepa donde se encuentra disponible el conocimiento en la entidad. • Impulsar la creación de espacios específicos de rendición de cuentas a la ciudadanía. • Apoyar iniciativas de intercambio de experiencias e inter aprendizaje con otras entidades públicas.

Pilares Centrales /Ejes transversales	Lineamientos
6. Gobierno abierto	<p>Asegurar la transparencia, la integridad y la ética pública, la participación y la colaboración ciudadanas en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Institucionalizar y promover las prácticas de buen gobierno, transparencia y acceso a la información pública, integridad y ética pública, rendición de cuentas, participación y colaboración ciudadana. • Asegurar que la información brindada al ciudadano sea relevante, completa, confiable y objetiva a lo largo del tiempo. Abrir canales de comunicación con la ciudadanía para debatir las políticas públicas y recibir opiniones sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de la entidad. • Impulsar la aplicación de las tecnologías de la información como instrumento para facilitar el acceso a la información. • Diseñar portales de Datos Abiertos y crear demanda para que sean utilizados.
7. Gobierno electrónico	<p>Promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar el acceso de los ciudadanos a servicios públicos en línea, organizados en forma sencilla, cercana y consistente. • Dar a los ciudadanos acceso a información permanentemente actualizada sobre la entidad. • Integrar, en lo posible, los sistemas de comunicación de la entidad a las plataformas nacionales de gobierno electrónico, en concordancia con el Plan Nacional de Gobierno Electrónico.
8. Articulación interinstitucional	<p>Promover, apoyar y participar en espacios de coordinación interinstitucional con entidades del mismo nivel como de otros niveles de gobierno, para multiplicar la capacidad de servicio del Estado en beneficio de los ciudadanos mediante la articulación de políticas, recursos y capacidades institucionales.</p>

4.2. Lineamientos para los ministerios y entes rectores de sistemas funcionales

Lineamientos
1. Fortalecer su capacidad de formulación, rectoría, supervisión y evaluación de las políticas públicas de su responsabilidad.
2. Promover el debate público abierto en el proceso de formulación de Políticas Públicas, incluyendo a grupos representativos de la sociedad que tengan un legítimo interés, a las Universidades, a los Colegios Profesionales, a las ONGS, a las Empresas Privadas.
3. Articular las políticas públicas de su responsabilidad, tanto con las competencias y funciones de los tres niveles de gobierno, como con los objetivos y metas nacionales.
4. Coordinar con las instancias descentralizadas de gobierno desde el diseño de las políticas nacionales y sectoriales que comprometan materias de competencia compartida, a fin de asegurar la máxima capacidad de servicio del Estado a los ciudadanos a través de la acción conjunta de los tres niveles de gobierno, según corresponda.
5. Establecer espacios y mecanismos de coordinación interinstitucional con otros Ministerios, organismos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de su responsabilidad, según corresponda.
6. Descentralizar funciones y responsabilidades, con el objetivo de prestar de manera eficiente los bienes y servicios públicos. Evaluar previamente las situaciones especiales en que, por economías de escala u objetivos nacionales de nivelación y redistribución, resulte conveniente optar por otras alternativas.
7. Transferir capacidades y recursos a los gobiernos regionales y locales para una implementación eficiente y eficaz de las políticas nacionales y sectoriales de su responsabilidad.
8. Fomentar el intercambio de experiencias y la difusión del conocimiento sobre la implementación y evaluación de las políticas públicas de su responsabilidad.
9. Simplificar, actualizar y difundir la normativa de su competencia, para lograr la aplicación adecuada de las políticas nacionales.

4.3. Lineamientos para los entes rectores de sistemas administrativos

Lineamientos
1. Equilibrar el control y la flexibilidad, ejercer el control necesario para asegurar el correcto uso de los bienes y recursos públicos, pero en el marco de la flexibilidad necesaria que requieren las entidades públicas para operar eficientemente
2. Implementar herramientas de gestión acordes a la heterogeneidad de las entidades públicas y de sus requerimientos, en correspondencia con sus funciones, tamaño y capacidades.
3. En correspondencia, concordar, simplificar y difundir la normativa existente del Sistema, tomando en consideración la diversidad de las entidades públicas en lo referente a sus funciones, tamaño y capacidades institucionales.
4. Brindar asistencia técnica a las entidades y desarrollar las capacidades de sus servidores a fin de garantizar una correcta implementación de la normativa de los sistemas administrativos.
5. Articular el sistema de modernización de la gestión pública con los demás sistemas administrativos, aprovechar las sinergias existentes y reducir los procedimientos a cargo de cada entidad pública.
6. Desarrollar un plan de modernización del respectivo Sistema Administrativo acorde con los presentes lineamientos (incluyendo su articulación con los demás), en coordinación con el ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, fijando un plazo para su implementación dentro de los próximos dos años.

5. El rol del ente rector del sistema de modernización de la gestión pública

El ente rector de un sistema administrativo es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional que, según la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tiene atribuciones para dictar normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. El Sistema de Modernización de la Gestión Pública, sin embargo, se diferencia de los demás sistemas administrativos en que no regula un proceso específico de soporte de la gestión. Se trata de un sistema que impulsa reformas en todos los ámbitos de la gestión pública, aplicables a todas las entidades y niveles de gobierno. La adopción de las reformas depende de una serie de factores ajenos al ámbito legal y administrativo, como por ejemplo que cada entidad en los tres niveles de gobierno asuman su responsabilidad –en el marco de sus competencias y funciones- frente a la implementación de las propuestas de modernización en su gestión. Otros factores son la voluntad política de las autoridades de cada entidad y de los demás sistemas administrativos, los recursos disponibles y la capacidad institucional para generar y sostener el proceso de cambio hacia el nuevo modelo de gestión.

El ente rector de la modernización debe ser una institución promotora de la cultura de servicio al ciudadano y de procesos de innovación de gestión en las entidades; líder en la generación de conocimiento y normatividad en la materia; articuladora de capacidades e información para la modernización de la gestión; así como gestora y facilitadora de las reformas legislativas e institucionales necesarias para implementar la Gestión por Resultados en todos los niveles de gobierno.

En ese marco, el ente rector también debería promover la articulación de los sistemas administrativos. Asimismo, deberá coordinar con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática –ONGEI aquellos asuntos vinculados con el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación para asegurar la implementación de plataformas nacionales para integrar los sistemas de información y comunicación de las entidades de los tres niveles de gobierno, entre otros aspectos vinculados al gobierno electrónico, por ser aspectos claves para el funcionamiento articulado y eficiente del Estado en su conjunto.

Por todo ello, los instrumentos a ser aplicados por este sistema administrativo no se limitan a la emisión de normas y reglamentos, sino que deben buscar

apoyar a las entidades en la modernización de su gestión. En este sentido, el ente rector debe desarrollar principalmente instrumentos que incentiven y apoyen los esfuerzos de modernización de la gestión en todos los organismos públicos y niveles de gobierno, tales como la formulación de lineamientos y orientaciones; la realización de acciones de coordinación y articulación entre los actores del proceso de modernización de la gestión; la ejecución de programas y acciones de desarrollo de capacidades; e incluso, la administración de incentivos para alentar e impulsar la formulación e implementación de propuestas de modernización. Cabe destacar este último punto, que se refiere a la administración de fondos concursables o transferencias condicionadas, de tal manera que el ente rector pueda financiar iniciativas y esfuerzos de las entidades públicas, y acompañarlas con apoyo técnico. La administración de tales fondos concursables o transferencias condicionadas se efectuarán en el marco de la normatividad vigente.

Las acciones a ser desarrolladas por el ente rector en el ámbito de cada uno de los pilares de la modernización de la gestión pública son las siguientes:

Pilares Centrales /Ejes transversales	Acciones
1. Políticas Públicas, Planes Estratégicos y Operativos	<ul style="list-style-type: none"> Promover y apoyar la institucionalización de espacios de coordinación interinstitucional, tanto en el nivel nacional como entre niveles de gobierno, para el alineamiento de planes y la articulación de políticas públicas. Promover el desarrollo de la gestión para resultados en el conjunto de la administración pública del país.
2. Presupuesto para Resultados	<ul style="list-style-type: none"> Promover la identificación de espacios de mejora en la gestión institucional de los 3 niveles de gobierno con énfasis en los espacios de implementación / operación vinculados a los Programas Presupuestales con enfoque a resultados.
3. Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional	<ul style="list-style-type: none"> Brindar lineamientos y asistencia técnica metodológica para la optimización, automatización y formalización de los procesos internos y de soporte en las entidades. Promover, orientar y supervisar la implementación de los procesos de simplificación administrativa. Ampliar la estrategia de Mejor Atención al Ciudadano (MAC) Regulación y supervisión de los instrumentos de gestión de las entidades públicas. Mejorar el acceso a la información pública y la transparencia de las entidades. Aprobar lineamientos y manuales que faciliten los procesos de modernización de gestión de las entidades públicas.
4. Servicio civil meritocrático	<ul style="list-style-type: none"> Apoyar el proceso reforma estructural del servicio civil, impulsado por SERVIR. Apoyar a SERVIR en la promoción e implementación de políticas institucionales de mejora del desempeño de los servidores públicos.
5. Sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> Definir los indicadores de seguimiento y evaluación del proceso de modernización de la gestión pública. Monitorear y evaluar periódicamente el avance del proceso (de los indicadores). Producir y difundir un <i>Ranking</i> de Modernización de las entidades públicas. Compilar, sistematizar y compartir las buenas prácticas de gestión pública. Dar a conocer los avances, resultados y desafíos del proceso de modernización de la gestión pública: Observatorio de Modernización de la Gestión Pública.



Pilares Centrales /Ejes transversales	Acciones
6. Gobierno abierto	<ul style="list-style-type: none">• Promover la institucionalización de las prácticas de buen gobierno: ética, transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas y participación ciudadana en todo el Estado.• Seguimiento a la implementación del fortalecimiento de capacidades y sensibilización en materia de ética de la gestión pública.• Fortalecimiento y mayor difusión del ranking de entidades cumplidoras en materia de Portales de Transparencia Estándar, como incentivo al mejor cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública.• Implementación del Portal de Datos Abiertos.• Promover y apoyar mecanismos efectivos de consulta y participación ciudadana en la implementación y evaluación de políticas públicas priorizadas.• Monitoreo y evaluación participativa del cumplimiento de los compromisos del Plan de Acción de Gobierno Abierto en los tres niveles de gobierno.
7. Gobierno electrónico	<ul style="list-style-type: none">• Apoyar el proceso de adopción de prácticas de gobierno electrónico que permitan brindar una mejor atención al ciudadano.• Establecer estándares para apoyar la optimización de procesos de la Administración Pública a partir de lineamientos para facilitar su informatización a través del uso de TICs• Coadyuvar al establecimiento del marco de interoperabilidad del Estado peruano así como los estándares de interoperabilidad entre instituciones públicas.• Coadyuvar los procesos que buscan la implementación de servicios públicos en línea.
8. Articulación interinstitucional	<ul style="list-style-type: none">• Promover la reforma de la normativa de los Sistemas Administrativos, a fin de que conceda un mayor margen de autonomía a las entidades públicas, considerando su diversidad y en equilibrio con la regulación necesaria para asegurar el buen uso de los recursos públicos.• Trabajar con los entes rectores para su articulación y desarrollar sinergias entre ellos.

886510-1

Crean Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada "Comité Nacional de Humedales"

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 25353 de fecha 26 de noviembre de 1991, la República del Perú aprobó la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – Convención RAMSAR, que es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos;

Que, mediante Carta de Entendimiento de fecha 24 de enero de 1992, se estableció el Programa de Conservación y Desarrollo Sostenido de Humedales Perú, que actuaba como Comité Nacional de Humedales RAMSAR y estaba presidido por el entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, en su condición de autoridad administrativa ante la Convención RAMSAR;

Que, la Recomendación N° 5.7 de la Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención RAMSAR, incita a las partes contratantes a establecer o reconocer el establecimiento de comités nacionales en función de las necesidades de cada parte,

a fin de que coordinen la aplicación de la Convención a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-96-INRENA, se aprobó la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú, encaminada, entre otros aspectos, a contribuir al fortalecimiento de las instituciones involucradas en el manejo de humedales e impulsar los mecanismos participativos necesarios para la conservación de los humedales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece en el literal j) del artículo 7º, que es función específica del Ministerio del Ambiente, implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, el literal j) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, actuar como punto focal de la Convención sobre humedales RAMSAR, supervisando el cumplimiento de sus disposiciones;

Que, el literal c) del artículo 35º del citado Reglamento, dispone como una de las funciones de la Dirección General de Diversidad Biológica, formular, conducir y supervisar, la política, planes, estrategias e instrumentos para la gestión de los ecosistemas en el país, especialmente los ecosistemas frágiles;

Que, el numeral 3) del artículo 36º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones multisectoriales de naturaleza permanente, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos, creándose formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, en ese sentido, resulta conveniente la creación de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada "Comité Nacional de Humedales", que estará encargada promover la gestión adecuada de los humedales a nivel nacional, así como el seguimiento a la implementación de los compromisos derivados de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – Convención RAMSAR;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Créase la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada "Comité Nacional de Humedales", adscrita al Ministerio del Ambiente - MINAM, que tendrá por objeto promover la gestión adecuada de los humedales a nivel nacional, así como el seguimiento a la implementación de los compromisos derivados de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – Convención RAMSAR.

Artículo 2º.- Funciones

El Comité Nacional de Humedales, tendrá las funciones siguientes:

a) Articular las acciones de coordinación multisectorial e interinstitucional sobre aspectos relacionados a los humedales y la Convención RAMSAR.

b) Monitorear la aplicación de la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú y su Plan de Acción.

c) Revisar y proponer la modificación y adecuación del marco legal vigente, a fin de que se mejore el desempeño de la gestión ambiental para la conservación de humedales.

d) Fomentar foros y otros espacios para la discusión de temas referentes a la conservación de los humedales, a fin de motivar el conocimiento y sensibilización de la ciudadanía.

e) Promover mecanismos para integrar el concepto de uso racional previsto en la Convención RAMSAR y las cuestiones relativas a los humedales en la legislación y políticas nacionales.

f) Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objeto.

Artículo 3º.- Conformación

El Comité Nacional de Humedales estará conformado por:

- Un representante del Ministerio del Ambiente, quien la presidirá.
- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua.
- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Un representante del Instituto del Mar del Perú.
- Un representante de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura.
- Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

En función a los objetivos y avances del Comité Nacional de Humedales, se podrán incorporar representantes de otras entidades que coadyuven a la consecución de su objeto.

El Comité Nacional de Humedales podrá invitar a participar a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, vinculadas a la materia, que apoyen el mejor cumplimiento de su finalidad y funciones, quienes podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 4º.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité Nacional de Humedales será ejercida por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Diversidad Biológica.

Artículo 5º.- Designación de representantes

Las entidades del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 3º del presente Decreto Supremo, designarán, mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y un representante alterno, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Las demás entidades acreditarán a un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita dirigida al Ministro del Ambiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 6º.- Grupos de Trabajo

Por acuerdo de los miembros del Comité Nacional de Humedales, se podrán conformar grupos de trabajo de acuerdo a objetivos específicos, los mismos que podrán ser de amplia representatividad.

Artículo 7º.- Instalación

El Comité Nacional de Humedales se instalará dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de los representantes.

Artículo 8º.- Reglamento Interno y Disposiciones Complementarias

El Ministerio del Ambiente aprobará, mediante Resolución Ministerial, el Reglamento Interno del Comité Nacional de Humedales. Asimismo, podrá dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su mejor implementación y funcionamiento.

Artículo 9º.- Gastos

La conformación del Comité Nacional de Humedales no irrogará gasto alguno al Estado. Cada Pliego presupuestal

asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 10º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros del Ambiente, de Agricultura y de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

886510-2

Otorgan licencia al Ministro de Relaciones Exteriores y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 001-2013-PCM

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, Ministro de Relaciones Exteriores, ha solicitado licencia en el ejercicio del cargo de Ministro de Estado entre los días 9 y 18 de enero de 2013, por razones de índole personal;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la licencia del citado funcionario;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la cartera de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar licencia al señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, Ministro de Relaciones Exteriores, en el ejercicio del cargo de Ministro de Estado entre los días 9 y 18 de enero de 2013, por razones de índole personal.

Artículo 2º.- Encargar la cartera de Relaciones Exteriores al señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Defensa, a partir del día 9 de enero de 2013 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

886514-1



AGRICULTURA

Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria creada por D. Leg. N° 1062

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0004-2013-AG

Lima, 7 de enero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 0647-2012-AG-SENASA de fecha 25 de octubre de 2012, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, se creó la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria, encargada entre otros, de coordinar las actividades sectoriales y con la sociedad civil que garanticen la inocuidad de los alimentos de consumo humano a lo largo de toda la cadena alimentaria, así como proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo, la misma que está adscrita al Ministerio de Salud, e integrada entre otros por el Ministerio Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0771-2009-AG se designó a los representantes titular y alterno del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante el documento del Visto, se propone modificar la designación del representante alterno del Ministerio de Agricultura ante la citada Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Oscar José Pineda Coronel como representante alterno del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Pedro Jesús Molina Salcedo, Director de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, como representante alterno del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria, creada por Decreto Legislativo N° 1062.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

885860-1

Aprueban el “Plan de Prevención y/o Mitigación de los Efectos Adversos del Fenómeno El Niño para el Sector Agrario, período 2012 - 2021”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0005-2013-AG

Lima, 7 de enero de 2013

VISTA:

La Nota N° 0118-2012-AG-SEGMA de fecha 03 de diciembre de 2012, del Director de la Unidad de Defensa Nacional - UDN del Ministerio de Agricultura, recomendando la aprobación del “Plan de Prevención y/o Mitigación por los Efectos Adversos del Fenómeno El Niño para el Sector Agrario, período 2012 - 2021”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0286-2012-AG de fecha 17 de agosto de 2012, se constituyó el Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan Nacional de prevención y/o mitigación por los efectos adversos del Fenómeno El Niño, designándose a la Unidad de Defensa Nacional como la Secretaría Técnica del mismo;

Que, la Secretaría Técnica del referido Grupo de Trabajo ha presentado el Informe N° 052-2012-AG-SEGMA-UDN de fecha 03 de diciembre de 2012, en el cual señala que se ha validado el documento final del “Plan de Prevención y/o Mitigación por los Efectos Adversos del Fenómeno El Niño para el Sector Agrario, período 2012 -2021” que adjunta, recomendando su aprobación;

Que, el Plan tiene como objetivo general establecer los procedimientos para reducir los daños que pudieran causar a los bienes del sector agrario ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño, considerando la planificación de las intervenciones para su ejecución oportuna, por los organismos responsables en las cuencas hidrográficas respectivas;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el “Plan de Prevención y/o Mitigación por los Efectos Adversos del Fenómeno El Niño para el Sector Agrario, período 2012 -2021”, que establece los mecanismos de intervención del Ministerio de Agricultura para apoyar a los gobiernos regionales o locales en la reducción de vulnerabilidades ante la ocurrencia de eventos adversos por precipitaciones pluviales de alta intensidad;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Plan de Prevención y/o Mitigación por los Efectos Adversos del Fenómeno El Niño para el Sector Agrario, período 2012 - 2021”, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura, se encargará de realizar el seguimiento del “Plan de Prevención y/o Mitigación por los Efectos Adversos del Fenómeno El Niño para el Sector Agrario, período 2012 -2021”.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, y el documento aprobado en el portal institucional del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

885860-2

Aceptan renuncia y encargan funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos” y la conducción de la Unidad Ejecutora 002 “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2013-ANA

Lima, 7 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 601-2010-ANA, se encargó al señor MÁXIMO HATTA SAKODA, la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos y la conducción de la Unidad Ejecutora 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos";

Que, el citado funcionario ha presentado su carta de renuncia al cargo conferido indicando motivos de índole personal; habiéndose resuelto aceptar la referida renuncia y encargar transitoria o temporalmente dichas funciones a fin que no se afecte el desarrollo u operatividad del mencionado Proyecto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del día 09 enero de 2013, la renuncia presentada por el señor MÁXIMO HATTA SAKODA, a la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos y la conducción de la Unidad Ejecutora 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos, conferida mediante Resolución Jefatural N° 601-2010-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar transitoriamente, a partir del día 09 de enero de 2013, las funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto: "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" y la conducción de la Unidad Ejecutora 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", al señor CRONWELL ARTEMIO ALVA INFANTE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

886261-1

AMBIENTE

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada mediante D.S. N° 022-2012-AG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2013-MINAM

Lima, 7 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2012-AG, publicado el 30 de diciembre de 2012, se crea la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", adscrita al Ministerio de Agricultura;

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, de acuerdo al artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, las entidades que conforman la Comisión Multisectorial designarán sus representantes titular y alterno mediante resolución del titular de la entidad en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el citado dispositivo;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante la citada Comisión Multisectorial;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, y el Decreto Supremo N° 022-2012-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente - MINAM, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, creada mediante Decreto Supremo N° 022-2012-AG, según detalle:

- **Srta. María del Carmen Quevedo Caiña**, Especialista Senior en Gestión de la Calidad Ambiental del Agua y Efluentes de la Dirección General de Calidad Ambiental; representante Titular.

- **Srta. Milagros Emperatriz Coral Podesta**, Especialista en Evaluación de la Calidad del Agua de la Dirección General de Calidad Ambiental; representante Alterno.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

886080-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2013-DE/SG

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 994 del 20 de diciembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-4997 del 28 de diciembre de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 9 de enero al 15 de febrero de 2013, a fin de llevar a cabo una visita de entrenamiento en la Base Naval de Iquitos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución



Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 9 de enero al 15 de febrero de 2013, a fin que participen en una visita de entrenamiento a la Base Naval de Iquitos.

- | | |
|---------------------------|------------------|
| 1. Técnico Supervisor | Erick COUTU |
| 2. Técnico Supervisor | Justin BEEBE |
| 3. Técnico Inspector | Robert BELL |
| 4. Oficial de Mar Primero | Beau CAMBONE |
| 5. Oficial de Mar Primero | Gregory HEIDLER |
| 6. Oficial de Mar Segundo | Jesse ALLEN |
| 7. Oficial de Mar Segundo | Nicholas FAIN |
| 8. Oficial de Mar Tercero | Albert PEZZELLA |
| 9. Cabo Primero | Sergio SAN PEDRO |
| 10. Cabo Segundo | Gerald SHARP |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

886135-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 014-2013-DE/SG**

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 958 del 10 de diciembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0010 del 4 de enero de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 al 18 de enero de 2013, a fin de participar en la Conferencia de Planeamiento Media (MPC), del Programa de Iniciativa Submarino Diesel Electrónico (DESI);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del

personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 14 al 18 de enero de 2013, a fin que participen en la Conferencia de Planeamiento Media (MPC), del Programa de Iniciativa Submarino Diesel Electrónico (DESI).

- | | |
|-----------------------|-------------|
| 1. Capitán de Fragata | John DONEY |
| 2. Teniente Primero | Jeremy REED |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

886135-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 015-2013-DE/SG**

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 938 del 29 de noviembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1691 CCFFAA/CIOEC/OPNS del 14 de diciembre de 2012, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 13 al 15 de febrero de 2013, a fin de llevar a cabo un Pre Despliegue de Estudio de Sitio (PDSS);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27806 y la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 13 al 15 de febrero de 2013, a fin que lleven a cabo un Pre Despliegue de Estudio de Sitio (PDSS).

- | | |
|-------------------|-------------------|
| 1. Capitán | Jonathon KINGSLEY |
| 2. Sargento Mayor | Michael HARSCH |
| 3. Técnico | Chad ELLINGER |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

886135-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 019-2012-DE/SG**

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) N°s. 996 y 010 del 21 de diciembre de 2012 y 7 de enero de 2013, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 18009/DIE/D-7/03.04.0302 del 3 de enero de 2013, el Director de Inteligencia del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 9 de enero al 30 de junio de 2013, a fin de realizar coordinaciones con la Dirección de Asuntos Civiles del Ejército del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Teniente Coronel Michael RODRIGUEZ de los Estados Unidos de América, del 9 de enero al 30 de junio de 2013, a fin que realice coordinaciones con la Dirección de Asuntos Civiles del Ejército del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que

dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

886509-1

**DESARROLLO E
INCLUSION SOCIAL**

**Aprueban Cuadro para Asignación
de Personal (CAP) del Ministerio de
Desarrollo e Inclusión Social**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2013-MIDIS**

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 15 de los lineamientos mencionados en el considerando precedente, el Cuadro para Asignación de Personal constituye el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, debiendo ser aprobado por resolución suprema refrendada por el Titular del Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2012-MIDIS, se aprobó el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual ha sido modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 165-2012-MIDIS, N° 173-2012-MIDIS, y N° 242-2012-MIDIS;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en concordancia con su estructura orgánica vigente;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, y;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del MIDIS

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicación

La presente resolución suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Cuadro para Asignación de



Personal – CAP del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado en el artículo precedente, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución suprema en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

886510-4

EDUCACION

Designan responsables de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0012-2013-ED

Lima, 4 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nº 022-2011-EF/50.01 y 029-2012-EF/50.01, establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0552-2012-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 010: Ministerio de Educación, para el Año Fiscal 2013, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática por Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, resulta necesario formalizar la designación de los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, a efectos que puedan operativizar la gestión de sus recursos con criterios de eficiencia, eficacia y economía;

Que, los Responsables de las Unidades Ejecutoras deberán velar, en el ámbito de sus competencias, por la correcta aplicación de las normas que rigen la gestión de los sistemas de la administración financiera del sector público, para el logro de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2013 y el Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2013; y, tener la facultad para designar a los responsables de las metas presupuestarias, así como para aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, asimismo los responsables de las Unidades Ejecutoras deberán suscribir y remitir los informes

correspondientes a la Evaluación Presupuestal Semestral del Año Fiscal 2013 y Evaluación Presupuestal de los Años Fiscales 2012 y 2013, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones internas que se emitan, en concordancia con las normas dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial Nº 0552-2012-ED y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nº 022-2011-EF/50.01 y 029-2012-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2013, conforme se indica a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA
001	USE 01 San Juan de Miraflores	Directora de la UGEL
002	USE 02 San Martín de Porras	Director de la UGEL
003	USE 03 Cercado	Director de la UGEL
004	USE 04 Comas	Director de la UGEL
005	USE 05 San Juan de Lurigancho	Director de la UGEL
006	USE 06 Vilarte	Director de la UGEL
007	USE 07 San Borja	Director de la UGEL
017	Dirección de Educación de Lima	Director de Educación
020	Conservatorio Nacional de Música	Director General
021	Escuela Nacional de Bellas Artes	Director General
022	Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico	Directora General
023	Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A."	Director General
024	Ministerio de Educación - Sede Central	Secretaría General
026	Programa Educación Básica Para Todos	Secretaría General
108	Programa Nacional de Infraestructura Educativa	Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa
113	APROLAB II	Directora de Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico - Profesional
116	Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú"	Directora del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú
117	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
118	Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial	Directora de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Básica Regular
119	Programa de Mejoramiento de la Educación en Áreas Rurales	Directora General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural

Artículo 2.- Los responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de la administración y la ejecución presupuestaria de las mismas sobre la base de criterios de eficiencia, eficacia y economía, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente y la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

Artículo 3.- Autorizar a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación a:

- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Designar a los responsables de las metas presupuestarias.

Artículo 4.- Los responsables de las Unidades Ejecutoras deben velar por la remisión de los informes y formatos correspondientes a la Evaluación Semestral del año 2013 y Anual del Presupuesto de los años 2012 y 2013, referido al ámbito de sus responsabilidades, a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación y a la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, según corresponda, dentro de los plazos que se establezcan para dichos efectos, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Encargar a las Oficinas de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras, el control, verificación y seguimiento pertinente, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego, y a las unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

886143-1

PRODUCE

Encargan funciones de Director General de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP

INSTITUTO TECNOLÓGICO
PESQUERO DEL PERÚ

SECTOR PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 053-2012-ITP/DEC

Callao, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Directivo N° 054-18-2012-ITP/CD de fecha 20 de diciembre de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 18-2012-ITP/CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 044-16-2012-ITP/CD de fecha 14 de noviembre de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 016-2012-ITP/CD, se designa a la Ing. Ana María Coronado Núñez como Directora del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera, formalizando su designación a través de la Resolución Ejecutiva N° 035-2012-ITP/DEC, de fecha 28 de noviembre de 2012;

Que, mediante documento de vistos, se da por concluida la designación de doña Ana María Coronado Núñez, en el cargo de Directora General de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, dándole las gracias por los servicios prestados: encargando dichas funciones a don Alfredo Eusebio Casado Cornejo con retención del cargo que viene desempeñando actualmente en el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú;

Que, el Acuerdo mencionado en el considerando precedente se adoptó, en consideración que el cargo público de Director General de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012-PRODUCE;

Que, asimismo, la eficacia del Acuerdo, es a partir del 21 de diciembre de 2012, fecha en la que se notificó el acto administrativo, siendo de aplicación, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por razones de servicio resulta necesario formalizar la conclusión de la designación de doña Ana María Coronado Núñez, en el cargo de Directora General de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, encargando dichas funciones a don Alfredo Eusebio Casado Cornejo con retención del cargo que viene desempeñando actualmente en el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de doña Ana María Coronado Núñez, en el cargo público de Directora General de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, con eficacia al 21 de diciembre de 2012, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Directivo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar las funciones de Director General de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP a don Alfredo Eusebio Casado Cornejo, con retención del cargo que viene desempeñando actualmente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. INES CARAZO DE CABELLOS
Directora Ejecutiva Científica
Instituto Tecnológico Pesquero del Perú
I.T.P.

886418-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 002-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del



señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Enrique Chávez Basagoitia.

Artículo 2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-1

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 355-2010/RE, se nombró Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España, al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Oscar Guillermo Barrenechea Núñez del Arco;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00254-2010/RE, se fijó el 01 de noviembre de 2010, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Oscar Guillermo Barrenechea Núñez del Arco, como Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España, el 28 de febrero de 2013.

Artículo 2°.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-2

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Dubái, Emiratos Árabes Unidos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 025-2011/RE, se nombró Cónsul General del Perú en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso; y,

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0055-2011/RE, se fijó el 01 de mayo de 2011, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Dubái, Emiratos Árabes Unidos;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso, como Cónsul General del Perú en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, con fecha 30 de junio de 2013.

Artículo 2°.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- El citado funcionario diplomático deberá asumir funciones de su categoría en la Cancillería, a partir del 01 de julio de 2013.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-3

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Chicago, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 014-2008/RE, se nombró Cónsul General del Perú en Chicago, Estados Unidos de América, al Embajador en el Servicio

Diplomático de la República Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0332-2008/RE, se fijó el 01 de abril de 2008, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Chicago, Estados Unidos de América;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila, como Cónsul General del Perú en Chicago, Estados Unidos de América, el 30 de junio de 2013.

Artículo 2°.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- El citado funcionario diplomático deberá asumir funciones de su categoría en Cancillería, a partir del 01 de julio de 2013.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

886513-4

Nombran Cónsul General del Perú en Chicago, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Agustín Francisco De Madalengoitia Gutiérrez, Cónsul General del Perú en Chicago, Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 013-2011/RE, de 28 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

886513-5

Nombran Cónsul General del Perú en Houston, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Alberto Esteban Massa Murazzi, Cónsul General del Perú en Houston, Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 013-2011/RE, de 28 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

886513-6



Nombran Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 008-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Salas Rezkalah, Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema Nº 256-2004/RE, de 09 de setiembre de 2004.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-7

Nombran Cónsul General del Perú en Guayaquil, República del Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 009-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de

Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Eduardo Rafael Bernal Meza, Cónsul General del Perú en Guayaquil, República del Ecuador.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo Nº 054-2008/RE, de 16 de diciembre de 2008.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-8

Nombran Cónsul General del Perú en La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 010-2013-RE

Lima, 08 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Danilo Miranda Delizzie, Cónsul General del Perú en La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 096-2002/RE, de 01 de marzo de 2002.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

886513-9

Nombran Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa de Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Eduardo Vicente Rivoldi Nicolini, Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa de Brasil.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 010-2005/RE, de 11 de enero de 2010.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

886513-10

Nombran Cónsul General del Perú en Santiago, República de Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Hernán Alejandro Riveros Nalvarte, Cónsul General del Perú en Santiago, República de Chile.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 133-2010/RE, de 15 de diciembre de 2010.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

886513-11

Nombran Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de



Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Javier Martín Sánchez-Checa Salazar, Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 036-2008/RE, de 03 de octubre de 2008.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-12

Nombran Cónsul General del Perú en Zurich, Confederación Suiza

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Ricardo Estanislao Morote Canales, Cónsul General del Perú en Zurich, Confederación Suiza.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 0151-95/RE, de 17 de abril de 1995.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-13

Nombran Cónsul General del Perú en Dubái, Emiratos Árabes Unidos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Eduardo Tavera Vega, Cónsul General del Perú en Dubái, Emiratos Árabes Unidos.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 118-2010/RE, de 29 de octubre de 2010.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-14

Nombran Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Pedro Andrés Rey Daly, Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 0172-88/RE, de 28 de abril de 1988.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-15

Nombran Cónsul General del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de

Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Teresa Merino de Hart, Cónsul General del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 013-2011/RE, de 28 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-16

Nombran Cónsul General del Perú en Valencia, Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República María Lourdes Hilbck Nalvarde de Arróspide, Cónsul General del Perú en Valencia, Reino de España.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 015-2008/RE, de 07 de mayo de 2008.



Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-17

Nombran Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 019-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rodolfo Zapata López, Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo Nº 013-2011/RE, de 28 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-18

Nombran Cónsul General del Perú en San Francisco, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 020-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Candy Gloria Chávez Gonzales, Cónsul General del Perú en San Francisco, Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo Nº 013-2011/RE, de 28 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-19

Nombran Cónsul General del Perú en Milán, República Italiana

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 021-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de

Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Ramiro Silva Delgado, Cónsul General del Perú en Milán, República Italiana.

Artículo 2º.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 0363-2002/RE, de 19 de noviembre de 2002.

Artículo 3º.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4º.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

886513-20

Nombran Cónsul General del Perú en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios del Servicio Diplomático, cualquiera sea su categoría, sirven indistintamente en la Cancillería, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes de conformidad con los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rolando Javier Ruiz Rosas Cateriano, Cónsul General del Perú en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, a partir de la fecha.

Artículo 2º.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 0172-88/RE, de 28 de abril de 1988.

Artículo 3º.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

886513-21

Nombran Cónsul General del Perú en Loja, República del Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Eugenio Fortunato Maury Parra, Cónsul General del Perú en Loja, República del Ecuador.

Artículo 2º.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 172-1988-RE, del 28 de abril de 1988.

Artículo 3º.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4º.- La fecha de asunción será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

886513-22

Nombran Cónsul General del Perú en Turín, República Italiana

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2013-RE

Lima, 8 de enero de 2013



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Tulio Alberto Mundaca Iturregui, Cónsul General del Perú en Turín, República Italiana.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 363-2002-RE, de 19 de noviembre de 2002.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

886513-23

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 289-2012-RE

Mediante Oficio N° 015-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 289-2012-RE, publicada en la edición del día 23 de diciembre de 2012.

DICE:

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 040-2003-RE, de 04 de febrero de 2003.

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 071-2003-RE, de 18 de marzo de 2003.

886511-1

SALUD

Encargan al Consejo Nacional de Salud la tarea de formular y proponer medidas y acciones necesarias que permitan la reforma del Sector Salud y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2013-SA

Lima, 8 de enero del 2013

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud, como órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte;

Que, el literal d) del artículo 3° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece como una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio de Salud en el Sistema Nacional de Salud, la articulación de recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas en salud;

Que, mediante Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, se creó el Consejo Nacional de Salud, como órgano consultivo del Ministerio de Salud, que tiene la misión de concertación y coordinación nacional del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud - SNCD;

Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 27813, establece que el Consejo Nacional de Salud tiene entre sus funciones la de proponer la política nacional de salud y el Plan Nacional de Salud como parte de la política nacional de desarrollo; así como las prioridades nacionales en salud; la distribución equitativa y racional de los recursos en el sector salud, de acuerdo con las prioridades nacionales, y proponer los niveles de atención de salud y complejidad de los servicios del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27813, el Consejo Nacional de Salud, es presidido por la Ministra de Salud o su representante, y está integrado por representantes del Ministerio de Salud, Viceministerio de Saneamiento, Seguro Social de Salud, Asociación de Municipalidades del Perú, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, servicios de salud del sector privado, Asamblea Nacional de Rectores, Colegio Médico del Perú, trabajadores del sector y organizaciones sociales de la comunidad;

Que, son prioridades del Gobierno Nacional mejorar el acceso a los servicios de salud, a la atención integral

y a medicamentos de calidad; así como promover una cultura de Salud y mejorar la calidad de vida de la población, asegurando que las instituciones que conforman el Sistema de Salud se complementen y operen dentro de una racionalidad global que garantice eficiencia en el gasto y la inversión en salud, a fin de garantizar el derecho a la salud de todos los residentes en el territorio nacional;

Que, en este contexto resulta pertinente adoptar las acciones necesarias destinadas a fortalecer el Sistema Nacional de Salud, así como la función rectora del Ministerio de Salud, a fin de atender adecuadamente los efectos y consecuencias en materia de salud que afronta la población; además de definir la planificación, regulación y supervisión de las políticas nacionales en salud, y programas de salud a cargo del Ministerio de Salud; así como acortar la brecha de profesionales de la salud, particularmente en las zonas más alejadas del país;

Que, en ese sentido es pertinente encargar a una instancia especializada como el Consejo Nacional de Salud, la tarea de formular y proponer las medidas y acciones necesarias que permitan la reforma del Sector Salud y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, destinadas a asegurar el acceso, oportunidad y calidad de los servicios de salud y la cobertura progresiva de atenciones de salud, en el marco del aseguramiento universal, así como su financiamiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar, dentro del marco de sus competencias, al Consejo Nacional de Salud la tarea de formular y proponer las medidas y acciones necesarias que permitan la reforma del Sector Salud y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, conducentes a asegurar el acceso, oportunidad y calidad de los servicios de salud y la cobertura progresiva de atenciones de salud.

Artículo 2°.- El Consejo Nacional de Salud para el cumplimiento del encargo efectuado en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, invitará al Secretario Técnico del Foro del Acuerdo Nacional, a un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, a la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, y al Jefe del Seguro Integral de Salud, para que participen como invitados en la formulación de las medidas a las que hace referencia el mencionado artículo. Asimismo, el Consejo Nacional de Salud podrá invitar a expertos y especialistas cuando lo considere conveniente.

Artículo 3°.- El Consejo Nacional de Salud para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, se instalará en un plazo no mayor de tres (3) días calendario, contados desde la publicación de la presente Resolución Suprema.

El Consejo Nacional de Salud, deberá emitir el Informe correspondiente en un plazo que no excederá los ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la instalación del citado Consejo.

Artículo 4°.- El Consejo Nacional de Salud podrá, dentro del marco de sus competencias, solicitar a las entidades públicas y privadas, el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas encargadas.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

886510-6

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que determina las áreas circundantes de dominio restringido del Aeropuerto Internacional de Pisco

DECRETO SUPREMO
 N° 001-2013-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, modificado por la Ley N° 28525 - Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, determina que las áreas circundantes a los aeropuertos son zonas de dominio restringido;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27261, dispone que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes a los aeropuertos, las que se determinarán conforme a las coordenadas UTM de validez universal; asimismo señala que los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción;

Que, el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de Pisco, aprobado mediante Resolución Directoral N° 313-2009-MTC/12 de fecha 23 de diciembre de 2009, contempla en el Plano 9.1 las áreas necesarias para su futuro desarrollo; en tal sentido, corresponde delimitar las áreas circundantes del citado aeropuerto, que constituyen zonas de dominio restringido, en concordancia a las normas citadas en los considerandos precedentes y al Informe N° 275-2011-MTC/12.08, emitido por la Dirección de Regulación y Promoción de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2010-MTC/02 se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que determina las áreas circundantes de dominio restringido del Aeropuerto Internacional de Pisco, habiéndose cumplido con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28525 - Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Determinación de las áreas circundantes de dominio restringido del Aeropuerto Internacional de Pisco

Determinese como áreas circundantes de dominio restringido del Aeropuerto Internacional de Pisco, a las que se describen en coordenadas UTM, en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Limitaciones

Los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en las áreas señaladas en el artículo precedente, no podrán realizar construcciones que importen la obligación de obtener una licencia de construcción, conforme a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

Artículo 3º.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

**ÁREAS CIRCUNDANTES DEL
AEROPUERTO DE PISCO**

ÁREA N° 1

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
A1	369,340.1490	8,481,578.9100	90°00'00"	A1-A2	70.51
A2	369,394.7403	8,481,534.2851	89°58'07"	A2-A3	767.46
A3	368,908.6991	8,480,940.3545	81°14'57"	A3-A4	26.40
A4	368,891.0499	8,480,959.9875	188°46'56"	A4-A5	44.00
A5	368,856.9834	8,480,987.8347	90°00'00"	A5-A1	763.42
Área Total: 53 722.18 m2			Perímetro: 1 671.79 m		

ÁREA N° 2

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
B1	367,673.2756	8,479,960.7616	90°00'14"	B1-B2	1,085.75
B2	366,986.1129	8,478,620.1289	90°00'00"	B2-B3	18.46
B3	367,000.4033	8,478,608.4475	90°00'04"	B3-B4	1,085.75
B4	367,687.7562	8,479,448.9264	89°58'59"	B4-B1	18.70
Área Total: 20 179.79 m2			Perímetro: 2 208.66 m		

ÁREA N° 3

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
C1	368,023.8480	8,480,944.6402	85°11'53"	C1-C2	212.49
C2	367,949.0761	8,480,745.7424	94°52'28"	C2-C3	128.65
C3	367,825.2436	8,480,780.6164	89°52'26"	C3-C4	211.90
C4	367,883.1350	8,480,984.4600	90°03'13"	C4-C1	146.24
Área Total: 29 113.14 m2			Perímetro: 699.28 m		

ÁREA N° 4

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
D1	368,729.7783	8,481,622.2428	59°39'04"	D1-D2	250.08
D2	368,571.5052	8,481,428.6212	89°58'07"	D2-D3	44.44
D3	368,537.1166	8,481,456.7632	90°00'00"	D3-D4	20.67
D4	368,550.2056	8,481,472.7576	270°00'00"	D4-D5	47.83
D5	368,513.1935	8,481,503.0464	107°58'51"	D5-D6	154.93
D6	368,569.5093	8,481,647.3832	102°23'57"	D6-D1	162.23
Área Total: 23 774.19 m2			Perímetro: 680.17 m		

ÁREA N° 5

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
E1	369,021.3317	8,481,978.6812	89°59'46"	E1-E2	407.64
E2	368,763.2372	8,481,663.1479	30°37'59"	E2-E3	145.87
E3	368,785.1265	8,481,807.3610	269°37'05"	E3-E4	145.43
E4	368,641.4927	8,481,830.1433	77°44'02"	E4-E5	168.20

E5	368,702.5336	8,481,986.8759	270°00'00"	E5-E6	128.51
E6	368,582.7829	8,482,033.5139	90°00'00"	E6-E7	124.94
E7	368,628.1228	8,482,149.9314	91°52'19"	E7-E8	342.28
E8	368,950.9555	8,482,036.2009	160°08'49"	E8-E1	90.89
Área Total: 94 347.74 m2			Perímetro: 1 553.55 m		

ÁREA N° 6

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
F1	369,542.1384	8,481,713.8098	89°52'20"	F1-F2	232.29
F2	369,394.7403	8,481,534.2851	90°07'26"	F2-F3	570.40
F3	368,953.1161	8,481,895.2842	90°00'00"	F3-F4	107.74
F4	369,021.3317	8,481,978.6812	90°00'14"	F4-F5	230.87
F5	369,200.0933	8,481,832.5760	270°00'00"	F5-F6	124.50
F6	369,278.8815	8,481,928.9745	90°00'00"	F6-F7	100.00
F7	369,356.3100	8,481,865.6908	270°00'00"	F7-F8	149.61
F8	369,450.9886	8,481,981.5312	90°00'00"	F8-F9	140.00
F9	369,559.3884	8,481,892.9340	90°00'00"	F9-F10	149.61
F10	369,464.7099	8,481,777.0936	270°00'00"	F10-F1	100.00
Área Total: 124 749.90 m2			Perímetro: 1 905.27 m		

ÁREA N° 7

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
G1	368,158.9020	8,480,884.5051	90°00'00"	G1-G2	163.93
G2	368,092.2219	8,480,734.7519	95°55'27"	G2-G3	122.31
G3	367,975.9543	8,480,722.7038	270°56'57"	G3-G4	33.89
G4	367,965.9731	8,480,740.3172	89°19'41"	G4-C2	17.75
C2	367,949.0761	8,480,745.7424	87°11'52"	C2-C1	212.49
C1	368,023.8480	8,480,944.6402	179°55'18"	C1-G5	105.18
G5	368,060.7260	8,481,043.1470	86°30'55"	G5-G6	152.89
G6	368,200.3850	8,480,980.9400	90°00'19"	G6-G7	104.97
G7	368,157.6831	8,480,885.0477	270°00'08"	G7-G1	1.33
Área Total: 40 702.10 m2			Perímetro: 914.74 m		

ÁREA N° 8

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
H1	367,427.5163	8,479,758.4830	90°00'00"	H1-H2	16.57
H2	367,414.6812	8,479,768.9586	112°52'24"	H2-H3	232.77
H3	367,480.1963	8,479,992.3226	83°54'22"	H3-H4	111.66
H4	367,583.2163	8,479,949.2518	73°28'07"	H4-H1	246.24
Área Total: 14 956.16 m2			Perímetro: 607.24 m		

ÁREA N° 9

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
J1	368,713.3740	8,480,733.1542	90°00'00"	J1-J2	153.76
J2	368,832.4199	8,480,635.8419	89°50'16"	J2-J3	451.61
J3	368,546.6276	8,480,286.1712	90°05'01"	J3-J4	153.79
J4	368,427.4086	8,480,383.3217	89°54'45"	J4-J1	451.84
Área Total: 69 463.19 m2			Perímetro: 1 210.99 m		

ÁREA N° 10

VERT.	ESTE	NORTE	ANG. INTERNO	LADO	DIST.(m)
K1	367,792.4174	8,479,363.3848	90°00'00"	K1-B4	135.17

B4	367,687.7561	8,479,448.9264	180°00'00"	B4-B1	18.70
B1	367,673.2756	8,479,460.7616	89°59'56"	B1-J4	1,191.57
J4	368,427.4086	8,480,383.3217	90°05'15"	J4-J3	153.79
J3	368,546.6276	8,480,286.1712	89°54'59"	J3-K1	1,191.79
Área Total: 183 318.12 m ²			Perímetro: 2 691.02 m		

886510-3

Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Terminal Portuario de Paita"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2013-MTC

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el titular del Sector correspondiente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que mediante Resolución Suprema del Sector correspondiente se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 08 de junio de 2012 TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Terminal Portuario de Paita", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° del referido Decreto Legislativo;

Que, como consecuencia de la aprobación realizada por el Sector, el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado la evaluación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción respectiva;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 a TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Terminal Portuario de Paita", en adelante el "Proyecto" de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 08 de junio de 2012.

Artículo 2°.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del Numeral 5.3 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. asciende a US\$ 292 079 255,00 (Doscientos Noventa y Dos Millones Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de diecisiete (17) años, cinco (05) meses y veintidós (22) días, contado a partir del 08 de junio de 2012.

La inversión antes indicada se desarrollará en las siguientes etapas:

a) Etapa 1: Se desarrollará desde la fecha de suscripción del Contrato de Inversión hasta el 31 de agosto de 2014 y asciende a US\$ 129 270 468,00 (Ciento Veintinueve Millones

Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

b) Etapa 2: Se desarrollará desde el 01 de enero de 2015 hasta el 30 de setiembre de 2016 y asciende a US\$ 20 378 650,00 (Veinte Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

c) Etapa 3: Se desarrollará desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2025 y asciende a US\$ 19 802 014,00 (Diecinueve Millones Ochocientos Dos Mil Catorce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

d) Etapa 4.1: Se desarrollará desde el 08 de junio de 2012 hasta el 31 de julio de 2014. Asciende a US\$ 17 296 536,00 (Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Treinta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

e) Etapa 4.2: Se desarrollará desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019 y asciende a US\$ 517 593,00 (Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

f) Etapa 4.3: Se desarrollará desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024 y asciende a US\$ 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

g) Etapa 4.4: Se desarrollará desde el 01 de setiembre de 2027 hasta el 30 de noviembre de 2029 y asciende a US\$ 94 813 994,00 (Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Trece Mil Novecientos Noventa y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 3°.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4°.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo I y II de la presente Resolución; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 08 de junio de 2012 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A., de conformidad con el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas



ANEXO I

N°	CUODE	Subpartida Nacional	Descripción
522 PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS SEMIELABORADOS			
1	522	4413 00 00 00	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.
531 PRODUCTOS MINEROS PRIMARIOS			
2	531	2505 10 00 00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas
3	531	2521 00 00 00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.
532 PRODUCTOS MINEROS SEMIELABORADOS			
4	532	2524 10 10 00	-- Fibras
5	532	2524 10 90 00	-- Los demás
6	532	7210 61 00 00	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc
7	532	7218 10 00 00	- Lingotes o demás formas primarias
8	532	7218 99 00 00	-- Los demás
9	532	7606 11 00 00	-- De aluminio sin alear
10	532	7606 12 20 00	--- Con un contenido de magnesio superior o igual a 0,5% en peso (duraluminio)
11	532	9001 10 00 00	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas
533 PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS			
12	533	6809 90 00 00	- Las demás manufacturas
13	533	7017 10 00 00	- De cuarzo o demás silices fundidos
14	533	7017 20 00 00	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C
15	533	7017 90 00 00	- Los demás
16	533	7019 90 90 00	-- Las demás
17	533	7312 90 00 00	- Los demás
18	533	7314 14 00 00	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable
19	533	7314 20 00 00	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²
20	533	7314 39 00 00	-- Las demás
21	533	7318 15 90 00	--- Los demás
22	533	7318 16 00 00	-- Tuercas
23	533	7325 99 00 00	-- Las demás
24	533	7326 90 90 00	-- Las demás
25	533	7413 00 00 00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.
26	533	7419 99 90 00	--- Las demás
27	533	7606 92 30 00	--- Con un contenido de magnesio superior o igual a 0,5% en peso (duraluminio)
28	533	7616 99 90 00	--- Las demás
29	533	7806 00 90 00	- Las demás
30	533	8307 10 00 00	- De hierro o acero
31	533	8307 90 00 00	- De los demás metales comunes
32	533	8308 10 11 00	--- De hierro o acero
33	533	8309 90 00 00	- Los demás
34	533	8311 90 00 00	- Los demás
35	533	8471 60 20 00	- Teclados, dispositivos por coordenadas x-y
36	533	8473 30 00 00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71
37	533	8473 40 10 00	-- De copadoras
38	533	8473 40 90 00	-- Los demás
39	533	8473 50 00 00	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72
40	533	8541 50 00 00	- Los demás dispositivos semiconductores
41	533	8544 20 00 00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
552 PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS			
42	552	3901 10 00 00	- Polietileno de densidad inferior a 0,94
43	552	3901 20 00 00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94
44	552	3917 29 10 00	--- De fibra vulcanizada
45	552	3917 32 99 00	--- Los demás
553 PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS ELABORADOS			
46	553	3208 10 00 00	- A base de poliésteres
47	553	3208 20 00 00	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos

N°	CUODE	Subpartida Nacional	Descripción
48	553	3208 90 00 00	- Los demás
49	553	3209 10 00 00	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos
50	553	3209 90 00 00	- Los demás
51	553	3210 00 10 00	- Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes
52	553	3210 00 20 00	- Pigmentos al agua de los tipos utilizados para el acabado del cuero
53	553	3210 00 90 00	- Los demás
612 MATERIALES DE CONSTRUCCION SEMIELABORADOS			
54	612	2522 10 00 00	- Cal viva
55	612	2522 20 00 00	- Cal apagada
56	612	2522 30 00 00	- Cal hidráulica
57	612	2523 21 00 00	- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente
58	612	2523 29 00 00	-- Los demás
59	612	2523 30 00 00	- Cementos aluminosos
60	612	2523 90 00 00	- Los demás cementos hidráulicos
61	612	7215 90 90 00	-- Las demás
613 MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS			
62	613	3917 21 90 00	--- Los demás
63	613	3917 22 00 00	-- De polímeros de propileno
64	613	3917 23 90 00	--- Los demás
65	613	3917 29 99 00	---- Los demás
66	613	3917 31 00 00	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa
67	613	3917 33 90 00	--- Los demás
68	613	3917 39 90 00	--- Los demás
69	613	3917 40 00 00	- Accesorios
70	613	3918 10 90 00	-- Los demás
71	613	3922 10 90 00	-- Los demás
72	613	3925 20 00 00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales
73	613	4418 20 00 00	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales
74	613	6801 00 00 00	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).
75	613	6802 99 00 00	-- Las demás piedras
76	613	6810 99 00 00	-- Las demás
77	613	6904 90 00 00	- Los demás
78	613	6908 90 00 00	- Los demás
79	613	6910 10 00 00	- De porcelana
80	613	6910 90 00 00	- Los demás
81	613	7301 20 00 00	- Perfiles
82	613	7303 00 00 00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.
83	613	7306 40 00 00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable
84	613	7306 50 00 00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados
85	613	7308 40 00 00	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento
86	613	7308 90 10 00	-- Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción
87	613	7308 90 20 00	-- Compuertas de esclusas
88	613	7318 15 10 00	- Pernos de anclaje expandibles, para concreto
89	613	7610 10 00 00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales
90	613	8301 40 90 00	-- Las demás
730 MATERIAL DE TRANSPORTE Y TRACCIÓN			
91	730	8701 90 00 00	- Los demás
810 MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS			
92	810	8423 82 10 00	--- De pesar vehículos
93	810	8423 89 10 00	--- De pesar vehículos
94	810	8423 90 00 00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar
95	810	8443 31 00 00	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
96	810	8443 32 00 00	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red

N°	CUODE	Subpartida Nacional	Descripción
97	810	8443 39 90 00	- - - Las demás
98	810	8470 10 00 00	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo
99	810	8470 21 00 00	- - Con dispositivo de impresión incorporado
100	810	8471 30 00 00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador
101	810	8471 41 00 00	- - Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida
102	810	8471 49 00 00	- - Las demás presentadas en forma de sistemas
103	810	8471 50 00 00	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida
104	810	8471 70 00 00	- Unidades de memoria
105	810	8471 80 00 00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
106	810	8472 10 00 00	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos
107	810	8472 90 40 00	- - Perforadoras o grapadoras
108	810	9005 80 00 00	- Los demás instrumentos
109	810	9005 90 00 00	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)
110	810	9011 80 00 00	- Los demás microscopios
111	810	9011 90 00 00	- Partes y accesorios
112	810	9015 20 20 00	- - Taquímetros
113	810	9015 80 10 00	- - Eléctricos o electrónicos
114	810	9015 80 90 00	- - Los demás
115	810	9030 82 00 00	- - Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores
116	810	9031 20 00 00	- Bancos de pruebas
117	810	9031 41 00 00	- - Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores
118	810	9032 89 11 00	- - - - Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
119	810	9032 89 19 00	- - - - Los demás
120	810	9032 89 90 00	- - - - Los demás
820 HERRAMIENTAS			
121	820	4417 00 10 00	- Herramientas
122	820	4417 00 90 00	- Los demás
123	820	8203 10 00 00	- Limas, escofinas y herramientas similares
124	820	8203 20 00 00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares
125	820	8203 30 00 00	- Cizallas para metales y herramientas similares
126	820	8203 40 00 00	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares
127	820	8204 11 00 00	- - No ajustables
128	820	8204 12 00 00	- - Ajustables
129	820	8204 20 00 00	- Cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango
130	820	8205 10 00 00	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)
131	820	8205 20 00 00	- Martillos y mazas
132	820	8205 40 10 00	- - Para tornillos de ranura recta
133	820	8205 40 90 00	- - Los demás
134	820	8205 59 60 00	- - - Aceiteras; jeringas para engrasar
135	820	8205 59 99 00	- - - - Las demás
136	820	8205 90 00 00	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores
137	820	8424 10 00 00	- Extintores, incluso cargados
138	820	8424 90 90 00	- - Los demás
139	820	8467 11 10 00	- - - Taladradoras, perforadoras y similares
140	820	8467 11 20 00	- - - Para poner y quitar tornillos, pernos y tuercas
141	820	8467 11 90 00	- - - Las demás

N°	CUODE	Subpartida Nacional	Descripción
142	820	8467 19 90 00	- - - Las demás
143	820	8467 21 00 00	- - Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas
144	820	8467 22 00 00	- - Sierras, incluidas las tronzadoras
145	820	8467 29 00 00	- - Las demás
146	820	8467 81 00 00	- - Sierras o tronzadoras, de cadena
147	820	8467 89 10 00	- - - Sierras o tronzadoras, excepto de cadena
148	820	8467 89 90 00	- - - Las demás
149	820	8467 91 00 00	- - De sierras o tronzadoras, de cadena
150	820	8467 92 00 00	- - De herramientas neumáticas
151	820	8467 99 00 00	- - Las demás
830 PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL			
152	830	8413 11 00 00	- - Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes
153	830	8413 19 00 00	- - Las demás
154	830	8413 20 00 00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19
155	830	8413 30 99 00	- - - Las demás
156	830	8413 81 90 00	- - - Las demás
157	830	8413 82 00 00	- - Elevadores de líquidos
158	830	8413 91 10 00	- - - Para distribución o venta de carburante
159	830	8466 10 00 00	- Portátiles y dispositivos de roscar de apertura automática
160	830	8466 20 00 00	- Portapiezas
161	830	8466 30 00 00	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta
162	830	8466 91 00 00	- - Para máquinas de la partida 84.64
163	830	8466 92 00 00	- - Para máquinas de la partida 84.65
164	830	8466 93 00 00	- - Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61
165	830	8466 94 00 00	- - Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63
166	830	9030 90 10 00	- - De instrumentos o aparatos para la medida de magnitudes eléctricas
167	830	9030 90 90 00	- - Los demás
168	830	9032 90 20 00	- - De reguladores de voltaje
169	830	9032 90 90 00	- - Los demás
840 MAQUINARIA INDUSTRIAL			
170	840	8415 10 10 00	- - Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora
171	840	8415 10 90 00	- - Los demás
172	840	8415 81 10 00	- - - Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora
173	840	8415 81 90 00	- - - Los demás
174	840	8415 82 20 00	- - - Inferior o igual a 30.000 BTU/hora
175	840	8415 82 30 00	- - - Superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora
176	840	8415 82 40 00	- - - Superior a 240.000 BTU/hora
177	840	8415 83 10 00	- - - Inferior o igual a 30.000 BTU/hora
178	840	8415 83 90 00	- - - Los demás
179	840	8415 90 00 00	- Partes
180	840	8418 50 00 00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar
181	840	8419 20 00 00	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio
182	840	8426 11 00 00	- - Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo
183	840	8426 12 10 00	- - - Pórticos móviles sobre neumáticos
184	840	8426 12 20 00	- - - Carretillas puente
185	840	8426 19 00 00	- - Los demás
186	840	8426 20 00 00	- Grúas de torre
187	840	8426 30 00 00	- Grúas de pórtico
188	840	8426 41 10 00	- - - Carretillas grúa
189	840	8426 41 90 00	- - - Las demás
190	840	8426 49 00 00	- - Los demás
191	840	8426 91 00 00	- - Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera
192	840	8426 99 10 00	- - - Cables aéreos («blondines»)
193	840	8426 99 20 00	- - - Grúas de tijera («derricks»)
194	840	8426 99 90 00	- - - Los demás



N°	CUODE	Subpartida Nacional	Descripción
195	840	8427 10 00 00	- Carretillos autopropulsados con motor eléctrico
196	840	8427 20 00 00	- Las demás carretillos autopropulsados
197	840	8427 90 00 00	- Las demás carretillos
198	840	8428 20 00 00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos
199	840	8428 32 00 00	-- Los demás, de cangilones
200	840	8428 33 00 00	-- Los demás, de banda o correa
201	840	8428 39 00 00	-- Los demás
202	840	8428 40 00 00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles
203	840	8428 90 90 00	-- Las demás
204	840	8431 20 00 00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27
205	840	8431 31 00 00	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas
206	840	8431 39 00 00	-- Las demás
207	840	8431 41 00 00	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas
208	840	8431 49 00 00	-- Las demás
209	840	8443 11 00 00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas
210	840	8443 12 00 00	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar
211	840	8443 13 00 00	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset
212	840	8443 99 00 00	-- Los demás
213	840	8458 11 10 00	--- Paralelos universales
214	840	8458 11 20 00	--- De revolver
215	840	8458 11 90 00	--- Los demás
216	840	8458 19 10 00	--- Paralelos universales
217	840	8458 19 20 00	--- De revolver
218	840	8458 19 30 00	--- Los demás, automáticos
219	840	8458 19 90 00	--- Los demás
220	840	8458 91 00 00	-- De control numérico
221	840	8458 99 00 00	-- Los demás
222	840	8459 10 10 00	-- De taladrar
223	840	8459 10 20 00	-- De escañar
224	840	8459 10 30 00	-- De fresar
225	840	8459 10 40 00	-- De roscar (Incluso aterrajaj)
226	840	8459 21 00 00	-- De control numérico
227	840	8459 29 00 00	-- Las demás
228	840	8459 31 00 00	-- De control numérico
229	840	8459 39 00 00	-- Las demás
230	840	8459 40 00 00	- Las demás escañadoras
231	840	8459 51 00 00	-- De control numérico
232	840	8459 59 00 00	-- Las demás
233	840	8459 61 00 00	-- De control numérico
234	840	8459 69 00 00	-- Las demás
235	840	8459 70 00 00	- Las demás máquinas de roscar (Incluso aterrajaj)
236	840	8462 91 00 00	-- Prensas hidráulicas
237	840	8462 99 00 00	-- Las demás
238	840	8463 90 10 00	-- Remachadoras
239	840	8463 90 90 00	-- Las demás
240	840	8465 10 00 00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones
241	840	8465 91 10 00	--- De control numérico
242	840	8465 91 91 00	--- Circulares
243	840	8465 91 92 00	--- De cinta
244	840	8465 91 99 00	--- Las demás
245	840	8465 92 10 00	--- De control numérico
246	840	8465 92 90 00	--- Las demás
247	840	8465 93 10 00	--- De control numérico
248	840	8465 93 90 00	--- Las demás
249	840	8465 94 10 00	--- De control numérico
250	840	8465 95 10 00	--- De control numérico
251	840	8465 95 90 00	--- Las demás
252	840	8465 96 00 00	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar
253	840	8465 99 10 00	--- De control numérico
254	840	8465 99 90 00	--- Las demás
255	840	8474 90 00 00	- Partes

N°	CUODE	Subpartida Nacional	Descripción
256	840	8479 10 00 00	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos
257	840	8479 89 30 00	- - - Engrasadores automáticos de bomba, para máquinas
258	840	8479 89 80 00	- - - Prensas
259	840	8479 89 90 00	- - - Los demás
260	840	8486 10 00 00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)
261	840	8486 20 00 00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados
262	840	8501 10 91 00	- - - De corriente continua
263	840	8501 10 92 00	- - - De corriente alterna, monofásicos
264	840	8501 10 93 00	- - - De corriente alterna, polifásicos
265	840	8501 31 30 00	- - - Generadores de corriente continua
266	840	8501 32 40 00	- - - Generadores de corriente continua
267	840	8501 33 30 00	- - - Generadores de corriente continua
268	840	8501 34 30 00	- - - Generadores de corriente continua
269	840	8502 11 10 00	- - - De corriente alterna
270	840	8502 12 10 00	- - - De corriente alterna
271	840	8502 13 10 00	- - - De corriente alterna
272	840	8502 20 10 00	- - - De corriente alterna
273	840	8502 39 10 00	- - - De corriente alterna
274	840	8504 22 90 00	- - - Los demás
275	840	8504 50 10 00	- - Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A
276	840	8709 11 00 00	-- Eléctricas
277	840	8709 19 00 00	-- Las demás
278	840	8709 90 00 00	- Partes
850 OTRO EQUIPO FIJO			
279	850	7322 90 00 00	- Los demás
280	850	7326 19 00 00	- - Las demás
281	850	8303 00 10 00	- Cajas de caudales
282	850	8303 00 20 00	- Puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas
283	850	8303 00 90 00	- Las demás
284	850	8443 39 20 00	- - - Telefax
285	850	8517 11 00 00	- - - Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono
286	850	8517 12 00 00	- - - Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas
287	850	8517 18 00 00	- - - Los demás
288	850	8517 61 00 00	- - Estaciones base
289	850	8517 62 10 00	- - - Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos
290	850	8517 62 20 00	- - - Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital
291	850	8517 62 90 00	- - - Los demás
292	850	8517 69 10 00	- - - Videofonos
293	850	8525 80 20 00	- - - Cámaras fotográficas digitales y videocámaras
294	850	8536 41 10 00	- - - Para corriente nominal inferior o igual a 30 A
295	850	8537 10 10 00	- - - Controladores lógicos programables (PLC)
296	850	8537 10 90 00	- - - Los demás
297	850	8537 20 00 00	- Para una tensión superior a 1.000 V
298	850	8538 10 00 00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos
299	850	8538 90 00 00	- Las demás
300	850	9106 10 00 00	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores
301	850	9106 90 90 00	-- Los demás
910 PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
302	910	4016 99 29 00	--- Los demás
303	910	8708 10 00 00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes
304	910	8708 29 10 00	- - - Techos (capotas)
920 EQUIPO RODANTE DE TRANSPORTE			
305	920	8701 20 00 00	- Tractores de carretera para semirremolques
306	920	8702 10 10 00	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor

N°	CUODE	Subpartida Nacional	Descripción
307	920	8704 10 00 00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras
308	920	8704 21 10 10	---- Camionetas pick-up ensambladas
309	920	8704 21 10 90	---- Los demás
310	920	8705 10 00 00	- Camiones grúa
311	920	8705 90 11 00	--- Coches barredera
312	920	8705 90 19 00	--- Los demás
313	920	8705 90 90 00	-- Los demás
314	920	8716 31 00 00	-- Cisternas
315	920	8716 39 00 00	-- Los demás
316	920	8716 40 00 00	- Los demás remolques y semirremolques
317	920	8716 80 90 00	-- Los demás
318	920	8716 90 00 00	- Partes
930 EQUIPO FIJO DE TRANSPORTE			
319	930	8530 80 10 00	-- Semáforos y sus cajas de control
320	930	8531 10 00 00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares
321	930	8531 20 00 00	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados
322	930	8531 80 00 00	- Los demás aparatos
323	930	8531 90 00 00	- Partes
324	930	8608 00 00 00	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.
325	930	8907 10 00 00	- Balsas inflables
326	930	8907 90 10 00	-- Boyas luminosas
327	930	8907 90 90 00	-- Los demás

ANEXO II

I) LISTA DE SERVICIOS	
1	Servicio de supervisión de la construcción y equipamiento
2	Servicio de transporte de equipos
3	Servicio de entrega e instalación de equipos
4	Servicio de pruebas de funcionamiento de equipos
5	Servicio de capacitación al personal vinculado con la ejecución del proyecto

II) LISTA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	
1	Contrato EPC para la ejecución de las obras civiles y marinas

886510-5

Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Tacna, Puno, Piura, Ancash y La Libertad

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 468-2012-MTC/03

Lima, 26 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente N° 2011-035995 presentado por el señor ENRIQUE MELGAR MOSCOSO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Toquepala, departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio

de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 084-2004-MTC/03, modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 084-2008-MTC/03, ratificado mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 120-2009-MTC/03, N° 233-2010-MTC/03, N° 736-2010-MTC/03 y 180-2012-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Tacna, entre las cuales se encuentra la localidad de Toquepala;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, del servicio de radiodifusión sonora en FM de la localidad de Toquepala, aprobado por Resolución Viceministerial N° 084-2004-MTC/03, establece 2 kW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, establece que aquellas estaciones, que operen en el rango mayor a 1 kW hasta 15 kW de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase C, siendo la mencionada clasificación la que corresponde a la estación a ser autorizada;

Que, con Informe N° 2064-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor ENRIQUE MELGAR MOSCOSO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Toquepala;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Tacna, aprobado por Resolución Viceministerial N° 084-2004-MTC/03 y modificatorias, que incluye a la localidad de Toquepala, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor ENRIQUE MELGAR MOSCOSO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Toquepala,



departamento de Tacna, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 101.9 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAN-6Y
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 1 kW
Clasificación de Estación : PRIMARIA C

Ubicación de la Estación:

Estudio : Calle Luna Pizarro s/n, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 70° 30' 44.44"
Latitud Sur : 17° 25' 14.28"
Planta Transmisora : Cerro Pandora, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 70° 30' 50.16"
Latitud Sur : 17° 25' 13.09"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes

mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Decreto Supremo N° 051-2010-MTC, que aprueba el Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

885501-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
 N° 470-2012-MTC/03**

Lima, 27 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente N° 2011-053677 presentado por la señora GLADYS CONDORI CHOQUEMAMANI, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Azángaro, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 765-2007-MTC/03, N° 877-2007-MTC/03, N° 071-2009-MTC/03, N° 662-2010-MTC/03, N° 210-2011-MTC/03, N° 541-2011-MTC/03 y N° 182-2012-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Azángaro;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 W hasta 1 KW de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora GLADYS CONDORI CHOQUEMAMANI no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2521-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora GLADYS CONDORI CHOQUEMAMANI para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Azángaro, departamento de Puno;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo

N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Azángaro, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y su modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la señora GLADYS CONDORI CHOQUEMAMANI, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Azángaro, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:91.5 MHz
Finalidad	:COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	:OCJ-7S
Emisión	:256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:0.5 KW
Clasificación de Estación	:PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	:Plaza San Bernardo S/N, distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 70° 11' 41.90" Latitud Sur : 14° 54' 30.14"
Planta Transmisora	: Cerro Caquincorani, distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 70° 11' 34.50" Latitud Sur : 14° 53' 59.16"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.



Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento,

se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

885503-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 471-2012-MTC/03

Lima 27 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente N° 2012-028600 presentado por la señora KARINA MANRIQUE MOSQUERA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Frías, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas, a la localidad de Frías, del distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 1085-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 204-2009-MTC/03, N° 032-2010-MTC/03, N° 170-2011-MTC/03, N° 481-2011-MTC/03, N° 266-2012-MTC/03 y N° 327-2012-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada

(FM) para diversas localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Frías;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango de hasta 0.1 kw. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora KARINA MANRIQUE MOSQUERA no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2362-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora KARINA MANRIQUE MOSQUERA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Frías, departamento de Piura, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Frías, aprobado por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la señora KARINA MANRIQUE MOSQUERA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Frías, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
 Frecuencia : 91.5 MHz.
 Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCF-1B
 Emisión : 256KF8E
 Potencia Nominal del Transmisor : 0.1 Kw.
 Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio : Calle Piura N° 409, distrito de Frías, provincia de Ayabaca y departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 79° 56' 40.12"
 Latitud Sur : 04° 55' 54.38"

Planta Transmisora : Barrio San Andrés, distrito de Frías, provincia de Ayabaca y departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 79° 56' 40.12"
 Latitud Sur : 04° 56' 01.18"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.



En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

885504-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 472-2012-MTC/03**

Lima, 27 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente N° 2011-047756 presentado por la señora ELIZABETH GABY CORREA SALINAS, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chacas-San Luis-Acochaca, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de

Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 478-2006-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 137-2009-MTC/03, N° 458-2009-MTC/03, N° 178-2010-MTC/03, N° 739-2010-MTC/03, N° 188-2011-MTC/03, N° 596-2011-MTC/03, N° 985-2011-MTC/03, N° 135-2012-MTC/03, N° 243-2012-MTC/03 y N° 345-2012-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en radiodifusión sonora FM para diversas localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Chacas-San Luis-Acochaca;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, del servicio de radiodifusión sonora en FM de la localidad de Chacas-San Luis-Acochaca, aprobado por Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, establece 0.5 kW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango desde 100 W hasta 250 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia, siendo la mencionada clasificación la que corresponde a la planta a ser autorizada;

Que, en virtud a lo indicado, la señora ELIZABETH GABY CORREA SALINAS no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1888-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora ELIZABETH GABY CORREA SALINAS para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chacas-San Luis-Acochaca, departamento de Ancash;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en radiodifusión sonora FM para diversas localidades del departamento de Ancash, aprobado por Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y modificatorias, que incluye a la localidad de Chacas-San Luis-Acochaca, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la señora ELIZABETH GABY CORREA SALINAS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chacas-San Luis-Acochaca, departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
 Frecuencia : 95.3 MHz
 Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCN-3T
 Emisión : 256KF8E
 Potencia Nominal del Transmisor : 0.25 kW
 Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio : Plaza de Armas S/N, distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald, departamento de Ancash.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 77° 19' 14"
 Latitud Sur : 09° 05' 47"

Planta Transmisora : Falda del Cerro Potosí, distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald, departamento de Ancash.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 77° 19' 33"
 Latitud Sur : 09° 05' 32"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a

las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.



Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

885506-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 473-2012-MTC/03**

Lima 27 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente Nº 2011-051104 presentado por la señora BERTHA BEATRIZ ANGELES LEON DE SANCHEZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chicama-Santiago de Cao, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 098-2004-MTC/03, modificada con Resoluciones Viceministeriales Nº 070-2006-MTC/03 y Nº 421-2007-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03 y modificada con Resolución Viceministerial Nº 646-2011-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad de Chicama-Santiago de Cao;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 W hasta 250 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora BERTHA BEATRIZ ANGELES LEON DE SANCHEZ no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 1609-2012-MTC/28, ampliado mediante Informe Nº 2455-2012-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora BERTHA BEATRIZ ANGELES LEON DE SANCHEZ para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chicama-Santiago de Cao, departamento de La Libertad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Chicama-Santiago de Cao, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 098-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la señora BERTHA BEATRIZ ANGELES LEON DE SANCHEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chicama-Santiago de Cao, departamento de La Libertad, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 89.7 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OBK-2S
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 250 W
Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Sector La Prosperidad, Panam. Norte KM. 610, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 79° 08' 58.46"
Latitud Sur : 07° 50' 28.39"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la

presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los

artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10° La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
 Viceministro de Comunicaciones

885507-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 474-2012-MTC/03

Lima 27 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente N° 2012-009020 presentado por el señor NÉSTOR BARRANTES SÁNCHEZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ayaviri, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar



una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 765-2007-MTC/03 y N° 877-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 071-2009-MTC/03, N° 662-2010-MTC/03, N° 210-2011-MTC/03, N° 541-2011-MTC/03 y N° 182-2012-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Ayaviri;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la localidad de Ayaviri, establece 1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 w. hasta 1 Kw. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor NÉSTOR BARRANTES SÁNCHEZ no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2572-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor NÉSTOR BARRANTES SÁNCHEZ para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ayaviri, departamento de Puno;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Ayaviri, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor NÉSTOR BARRANTES SÁNCHEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ayaviri, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 103.7 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OBJ-7Y
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 500 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Jr. Arica N° 310, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 70° 35' 25.58"
Latitud Sur : 14° 52' 56.15"

Planta Transmisora : Cerro Colqueparque, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 70° 34' 59.59"
Latitud Sur : 14° 52' 37.62"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General

de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
 Viceministro de Comunicaciones

885508-1

Otorgan a LC Busre S.A.C. - LC Perú Nuestra Aerolínea la modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 Nº 382-2012-MTC/12

Lima, 07 de diciembre del 2012

Vista la solicitud de la compañía LC BUSRE S.A.C. - LC PERU NUESTRA AEROLINEA, sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 216-2012-MTC/12 del 09 de julio del 2012 se otorgó a la compañía LC BUSRE S.A.C. - LC PERU NUESTRA AEROLINEA el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 03 de agosto del 2012;

Que, mediante Expediente Nº 2012-066113 del 04 de octubre del 2012 la Compañía LC BUSRE S.A.C. - LC PERU NUESTRA AEROLINEA, solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incluir circuitos turísticos a los ya autorizados;

Que, según los términos del Memorando Nº 1370-2012-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando Nº 377-2012-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando Nº 283-2012-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe Nº 316-2012-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 177º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG establece que las autorizaciones o permisos que posibiliten el uso de la vía de comunicación aérea al interior de áreas naturales protegidas, deben contar con la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP (antes INRENA) para su extensión y otorgamiento;

Que, con Oficio Nº 998-2012-MTC/12.07 se solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP informe sobre la compatibilidad de las zonas de operación solicitadas por la compañía, siendo atendido mediante Oficio Nº 1083-2012-SERNANP-DGANP;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía LC BUSRE S.A.C. - LC PERU NUESTRA AEROLINEA la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico en el sentido de incluir circuitos turísticos a los ya autorizados a través de la Resolución Directoral Nº 216-2012-MTC/12 del 09 de julio del 2012 de acuerdo al siguiente detalle:

ZONAS DE OPERACIÓN: CIRCUITOS TURISTICOS (además de los ya autorizados)

Los sobrevuelos autorizados a la compañía LC BUSRE S.A.C. - LC PERU NUESTRA AEROLINEA deberán



realizarse en atención al Oficio N° 1083-2012-SERNANP-DGANP en la siguiente consideración:

- Altura mínima de los sobrevuelos al interior de las áreas naturales protegidas no podrán ser menor de 3000 pies de altura sobre el nivel de la superficie.

- Pisco – Candelabro, Ballestas, San Gayán, La Catedral, Punta Zárate, Salinas de Otuma, Bahía de Independencia, Morro Quemado, Pampa los Médanos (oeste de Huayuri), Pirámides de Cahuachi, Líneas de Nasca / Palpa, Eco de Santa Cruz, Huacachina, Desierto de Pozo Santo, Tambo Colorado – Pisco.

- Pisco – Candelabro, Ballestas, San Gayán, La Catedral, Punta Zárate, Ciudadela perdida de Huayuri, Pirámides de Cahuachi, Líneas de Nasca / Palpa, Eco de Santa Cruz, Huacachina, Tambo Colorado – Pisco.

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 216-2012-MTC/12 del 09 de julio del 2012 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

880769-1

Autorizan a la Escuela Peruana de Conductores Profesionales S.A.C. a impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3595-2012-MTC/15

Lima, 20 de septiembre de 2012

VISTO:

El Parte Diario N° 096160, presentado por la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESPECONP SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1756-2012-MTC/15 de fecha 09 de mayo de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESPECONP SAC, con RUC N° 20487785777 y con domicilio en Calle Las Acacias N° 211, 1º y 2º piso, Urb. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 096160 de fecha 07 de agosto de 2012, La Escuela solicita autorización

para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 200-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESPECONP SAC, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 1756-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESPECONP SAC, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

855276-1

Autorizan a Brevetes Vial S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5099-2012-MTC/15

Lima, 18 de diciembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 127614, 144483 y 147945 presentados por la empresa denominada BREVETES VIAL S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 127614 de fecha 19 de octubre del 2012, la empresa denominada BREVETES VIAL S.A.C., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II - c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio N° 8278-2012-MTC/15.03 de fecha 21 de noviembre del 2012, notificado en la misma fecha, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 144483 de fecha 29 de noviembre del 2012, La Empresa presentó diversa documentación para ser anexado al Parte Diario N° 127614;

Que, mediante Parte Diario N° 147945 de fecha 07 de diciembre del 2012, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, mediante Informe N° 012-2012-MTC/15.rgy de fecha 03 de diciembre del 2012, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones de los locales propuestos por La Empresa;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 390-2012-MTC/15.03.A.A., siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada BREVETES VIAL S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES BREVETES VIAL S.A.C.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

Av. Sáenz Peña N° 1594, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

CIRCUITO DE MANEJO:

Av. Antonio Raymondi, Prolongación Avenida Los Incas, Av. Eloy G. Ureta, Calle Manuel A. Mesones Muro, Prolongación Inca Yupanqui, Calle N° 07, Calle Sipán, Prolongación Inca Roca del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 07:00 horas a 22:00 horas.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:**Cursos generales:**

- Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- Mecánica automotriz básica.
- Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- Urbanidad y trato con el usuario.
- Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- Urbanidad y trato con el público.
- Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.



- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada BREVETES VIAL S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES BREVETES VIAL S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

884775-1

VIVIENDA

Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2013-VIVIENDA

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el titular del Sector correspondiente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que mediante Resolución Suprema del Sector correspondiente se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 20 de setiembre de 2012 CONCESIONARIA LA CHIRA S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° del referido Decreto Legislativo;

Que, como consecuencia de la aprobación realizada por el Sector, el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado la evaluación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción respectiva;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 a CONCESIONARIA LA CHIRA S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira", en adelante el "Proyecto" de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 20 de setiembre de 2012.

Artículo 2°.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del Numeral 5.3 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de CONCESIONARIA LA CHIRA S.A. asciende a US\$ 76 591 189,31 (Setenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Nueve y 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de un (01) año, diez (10) meses y once (11) días, contado a partir del 20 de setiembre de 2012.

Artículo 3°.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4°.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 20 de setiembre de 2012 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de CONCESIONARIA LA CHIRA S.A., de conformidad con el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DIAZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
I) LISTA DE SERVICIOS

- 1 Servicios de supervisión
- 2 Servicios de asesoría
- 3 Servicios de consultaría
- 4 Servicios de correo y telecomunicaciones
- 5 Servicios de alquiler de software contable
- 6 Servicios de almacenamiento
- 7 Servicios de suministro de electricidad, agua y alcantarillado
- 8 Servicios de publicidad y publicaciones
- 9 Servicios legales
- 10 Servicios notariales y registrales
- 11 Servicios de seguros
- 12 Servicios de alquiler
- 13 Servicios de vigilancia de terrenos

II) CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

- 1 Contrato EPC necesario para la ejecución del proyecto

886510-7

ORGANISMOS EJECUTORES
**CONSEJO NACIONAL DE
 CIENCIA, TECNOLOGIA E
 INNOVACION TECNOLOGICA**
Delegan diversas facultades en el Secretario General y en el Jefe de la Oficina General de Administración por el ejercicio 2013
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
 N° 007-2013-CONCYTEC-P**

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que establece en su numeral 7.1. del artículo 7° que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y responsable en materia presupuestal, pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad; siendo responsable solidario con el delegado;

Que, mediante Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 5 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, dispone en su artículo 10° que es la más alta autoridad del CONCYTEC, ejerce la representación



legal de la institución y es el titular del pliego presupuestal, pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2007-ED se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, disponiéndose en su artículo 13° que el Secretario General del CONCYTEC es el responsable de la gestión administrativa y técnica del CONCYTEC. Asimismo en el artículo 14° literales b) y k) se dispone que es función del Secretario General "Dirigir y supervisar la gestión financiera, administrativa y técnica del CONCYTEC" y "Cumplir con otras funciones que correspondan conforme a Ley";

Que, para una eficiente gestión administrativa resulta necesario delegar facultades y atribuciones del Titular del Pliego, que no son privativas a su función, en el Secretario General y en el Jefe de la Oficina General de Administración por el ejercicio 2013;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en el Secretario General por el ejercicio 2013, las siguientes facultades:

a) La representación legal del CONCYTEC ante cualquier tipo de autoridad administrativa, así como suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, dentro del ámbito de su competencia.

b) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras.

c) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificatoria.

d) Aprobación de las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones.

e) Aprobar las bases de los procesos de Concurso Público y Licitación Pública.

f) Aprobar la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados por la Entidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

g) Suscribir los contratos de subvenciones aprobados por el titular de la entidad, así como sus respectivas adendas.

h) Aprobar las modificaciones al Plan Operativo Institucional.

i) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

j) Autorizar y resolver acciones de personal.

Artículo 2°.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina General de Administración por el ejercicio 2013, las funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante "la Ley", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; así como las acciones de personal siguientes:

a) Aprobación de los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección.

b) Aprobar las bases de los procesos de Adjudicaciones Directas y Adjudicación de Menor Cuantía.

c) Autorización de la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

d) Autorización de la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.

e) Suscribir contratos y las adendas que correspondan con los postores adjudicatarios de la buena pro en los procesos de selección, así como resolver los contratos por las causales establecidas en la Ley sobre la materia.

f) Celebración de contratos complementarios de bienes y servicios.

g) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

h) Designar a los miembros titulares y suplentes de los diferentes comités para los procesos de selección establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

i) Aprobación de la cancelación de los procesos de selección.

j) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad.

k) Suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos sean menores o iguales a 3 UIT.

l) Suscribir Contratos relativos al Personal, incluyendo los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), sus prórrogas y renovaciones.

m) Suscribir y resolver Convenios de prácticas profesionales y pre profesionales, sus prórrogas y renovaciones.

n) Autorizar permisos, licencias menores a 30 días, programación y reprogramación del rol de vacaciones.

Artículo 3°.- La delegación de facultades así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4°.- Los servidores a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos precedentes, deben dar cuenta a la Presidencia respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración del CONCYTEC realizar la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución de Presidencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

886508-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

Aprueban separación de metas de gestión de la E.P.S. SEDALORETO S.A. establecidas mediante la Res. N° 059-2009-SUNASS-CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 048-2012-SUNASS-CD

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 078-2012-SUNASS/110, mediante el cual la Gerencia de Regulación Tarifaria presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión de E.P.S. SEDALORETO S.A. en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 059-2009-SUNASS-CD se aprobaron la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión correspondientes a E.P.S. SEDALORETO S.A. para el quinquenio regulatorio 2009-2014;

Que, por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los "Lineamientos para el Período de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS" (en adelante los Lineamientos), con la finalidad de permitir al organismo regulador distinguir las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que corresponden a recursos no reembolsables, de aquellas asociadas a otras fuentes de financiamiento;

Que, de conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone al Consejo Directivo, para su aprobación, la separación de las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, a través del Informe N° 078-2012-SUNASS/110, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone la separación de metas de gestión de E.P.S. SEDALORETO S.A.;

Que, evaluado el Informe N° 078-2012-SUNASS/110 –el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la separación de metas de gestión de E.P.S. SEDALORETO S.A. en los términos propuestos en dicho documento;

El Consejo Directivo en su sesión del 20 de diciembre de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- APROBAR la separación de las metas de gestión de E.P.S. SEDALORETO S.A., establecidas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 059-2009-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: i) Recursos internamente generados por la empresa y ii) Recursos no reembolsables, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 059-2009-SUNASS-CD mantienen su vigencia.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y del Anexo N° 1 de ésta, así como el Informe N° 078-2012-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
 Presidente Consejo Directivo

885866-1

Disponen la publicación del proyecto de resolución que aprueba la fórmula y estructura tarifaria y metas de gestión aplicada por la EPS EMAQ S.R.L. en el quinquenio 2012-2017 y los costos máximos de las unidades de medida

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 N° 049-2012-SUNASS-CD**

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 075-2012-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual

presenta el Proyecto de Estudio Tarifario con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicadas por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Quillabamba S.R.L. (en adelante EPS EMAQ S.R.L.) en el quinquenio 2012-2017; así como la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por dicha empresa en el quinquenio 2012-2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones de Gerencia de Regulación Tarifaria N°s. 003-2012-SUNASS-GRT y 010-2012-SUNASS-GRT se dispuso de oficio el inicio del procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS EMAQ S.R.L.

Que, de acuerdo al Informe del visto -el cual forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- corresponde en esta etapa del procedimiento: i) Publicar en la página web y en el Diario Oficial "El Peruano", el Proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de Gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales y ii) Convocar a audiencia pública; con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Consejo Directivo en su sesión N° 24 del 28 de noviembre de 2012.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del proyecto de resolución que aprueba: i) La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por la EPS EMAQ S.R.L. en el quinquenio 2012-2017 y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios, y su exposición de motivos.

Los anexos del referido proyecto serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, sin perjuicio de ser notificados a EPS EMAQ S.R.L.

Artículo 2°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 3°.- Los interesados podrán formular comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1, en el local de la SUNASS: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciaemaq@sunass.gob.pe, hasta cinco días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 4°.- Declarar que los documentos que sustentan la presente Resolución son: i) El Estudio Tarifario; y ii) La Evaluación de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales, elaborados por la Gerencia de Regulación Tarifaria.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada; Jorge Luis Olivarez Vega; Marlene Amanda Inga Coronado y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
 Presidente Consejo Directivo



Nº -2013-SUNASS-CD

Lima,

VISTOS:

El Informe Nº XX-2013-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta: **i)** El Estudio Tarifario Final con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicados por Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quillabamba S.R.L. (en adelante EPS EMAQ S.R.L.) y **ii)** Los Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 003-2012-SUNASS-GRT y Resolución 010-2012-SUNASS-GRT se iniciaron los procedimientos de aprobación de: **i)** La Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión y **ii)** Los Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de Servicios Colaterales de EPS EMAQ S.R.L.;

Que, según el informe de vistos el cual forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas¹, se ha cumplido con: **i)** Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales; **ii)** Realizar la Audiencia Pública correspondiente el XX de XX de 2012; y **iii)** Elaborar el Estudio Tarifario Final y el informe de evaluación de la Propuesta Final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública);

Que, sobre la base del Informe Nº XX-2013-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales de la EPS EMAQ; y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

El Consejo Directivo en su sesión del XX de XX de 2013;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar la Fórmula Tarifaria que será de aplicación por la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quillabamba S.R.L. (en adelante EPS EMAQ S.R.L.) para el próximo quinquenio regulatorio 2012-2017, cuya aplicación se efectuará mediante incrementos tarifarios base, de acuerdo a lo especificado a continuación.

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La aplicación de los incrementos tarifarios base está sujeta al cumplimiento de las metas de gestión base contenidas en el Anexo Nº 1 acápite A, correspondientes a la inversión financiada con recursos internamente generados, según la siguiente fórmula tarifaria.

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = T_0 (1 + 0,209) (1 + \Phi)$	$T1 = T_0 (1 + 0,209) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Artículo 2º.- Aprobar la Estructura Tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2012-2017 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda la EPS EMAQ S.R.L., conforme al siguiente detalle:

Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 1.891. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.3221
Doméstico	0 a 10	0.3221
	10 a más	0.5216
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 50	0.5959
	50 a más	0.7395
Industrial	0 a más	0.8947
Estatal	0 a 50	0.5959
	50 a más	0.7395

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la Estructura Tarifaria.

c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.0855
Doméstico	0 a 10	0.0855
	10 a más	0.1385
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 50	0.1583
	50 a más	0.1964
Industrial	0 a más	0.2376
Estatal	0 a 50	0.1583
	50 a más	0.1964

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la Estructura Tarifaria.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
50	30	100	120	100

En el estudio tarifario se detallan las asignaciones de consumo establecidas anualmente por cada tipo de categoría.

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la Fórmula Tarifaria y reajustes de tarifa por efecto de la inflación tomando como base el IPM.

Artículo 3º.- Aprobar las Metas de Gestión que deberá cumplir EPS EMAQ S.R.L. en el quinquenio regulatorio 2012-2017, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de dichas Metas de Gestión, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 4º.- El inicio del año regulatorio y la aplicación de la Estructura Tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 5º.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por la EPS, el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EPS EMAQ S.R.L. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 6º.- Aprobar los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales que la EPS EMAQ S.R.L. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 7º.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Los Anexos N° 1, 2, 3, el Estudio Tarifario Final y el informe sobre el Estudio Tarifario y la Propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales se publicarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 8º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
 Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS EMAQ S.R.L.

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicadas por EPS EMAQ S.R.L. para el quinquenio regulatorio 2012-2017. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas².

Asimismo, se ha evaluado la Propuesta Final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales, que serán aplicados por EPS EMAQ S.R.L. dicha evaluación ha sido elaborada en base a la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS,

así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332³, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁴, la SUNASS es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338⁵ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁶, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una Tarifa Básica y/o una Tarifa Condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión y Costos Máximos de las Unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS EMAQ S.R.L. beneficia, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, que se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las Metas de Gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

¹ Aprobado media Resolución de Consejo directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

³ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁵ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁶ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

885865-1

**ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS**

**ORGANISMO DE EVALUACION
 Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

Designan representantes titular y alterna de la OEFA ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DIRECTIVO
 N° 002-2013-OEFA/PCD**

Lima, 08 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 022-2012-AG se creó la "Comisión Multisectorial para



la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac" de naturaleza permanente, encargada de coordinar, establecer, determinar, efectuar las acciones de seguimiento, promover las inversiones necesarias y la emisión de los informes técnicos para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Agricultura;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4° del citado Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otras entidades, por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; y la formalidad para la acreditación de sus representantes titular y alterno será mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar los representantes del OEFA ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2012-AG;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2012-AG, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la abogada DELIA MORALES CUTI, Directora de Supervisión, y a la ingeniera PAOLA CHINEN GUIMA, Directora de Evaluación, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac" creada por Decreto Supremo N° 022-2012-AG.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

886456-1

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Disponen aprobación de trámite anticipado y la inscripción de la "Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero - Santander Perú" y registro del Prospecto complementario en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV
N° 113-2012-SMV/11.1**

Lima, 11 de diciembre de 2012

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2012030510, así como el Informe Interno N° 936-2012-SMV/11.1 de fecha 05 de diciembre

de 2012, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Conductas de Mercado;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 221°, numeral 14, de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, las empresas del sistema financiero pueden emitir y colocar instrumentos representativos de obligaciones, siempre que sean de su propia emisión;

Que, el artículo 232° de la norma mencionada precedentemente establece que para realizar la emisión de instrumentos financieros que tengan la condición de valores mobiliarios y que se emitan por oferta pública se debe contar previamente con la opinión favorable expedida por resolución de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, en virtud de la Resolución SBS N° 5302-2012, de fecha 03 de agosto de 2012, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP opinó favorablemente para la emisión del "Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Santander Perú" hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2012, Banco Santander Perú S.A. solicitó la inscripción mediante trámite anticipado del "Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Santander Perú" hasta por un monto máximo en circulación ascendente a US\$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional y el registro del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo, con fecha 30 de noviembre de 2011, Banco Santander Perú S.A. solicitó la inscripción de los valores denominados "Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero - Santander Perú" hasta por un monto máximo de US\$ 30'000,000.00 (Treinta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y el registro del correspondiente Prospecto Complementario, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que Banco Santander Perú S.A. ha cumplido con presentar la información requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas complementarias;

Que, el artículo 2°, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución N° 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53° y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como a lo establecido por el artículo 46°, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la aprobación del trámite anticipado del "Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Santander Perú" hasta por un monto máximo en circulación de US\$

50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América), y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la inscripción de los valores denominados "Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero – SANTANDER PERÚ" hasta por un monto máximo de US\$ 30'000,000.00 (Treinta Millones y 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América), y el registro del correspondiente prospecto complementario en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3º.- La oferta pública de los valores a los que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente Resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25º y 29º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refieren los artículos 23º y 24º del mencionado Reglamento.

La colocación de los valores a los que se refiere el presente artículo se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado. El plazo de colocación, a petición de parte, es prorrogable hasta por un período igual. Para tales efectos, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 4º.- La inscripción y el registro al que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente Resolución no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución a Banco Santander Perú S.A., en su calidad de emisor, entidad estructuradora y agente colocador; al Banco de Crédito del Perú S.A., en su calidad de Representante de los Obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV, y; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

877821-1

Aprueban trámite anticipado, inscripción del "Primer Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" y registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL
DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES
N° 194-2012-SMV/10.2**

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE ENTIDADES

VISTOS:

El Expediente N° 2012030386 iniciado por Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A. así como el

Informe N° 1025-2012-SMV/10.2. del 28 de diciembre de 2012 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301 y 314 de la Ley del Mercado de Valores, en los fideicomisos de titulización, la sociedad titulizadora que actúa como fiduciario es la que realiza la emisión de los valores respaldados por el patrimonio fideicometido;

Que, en sesión del 17 de octubre de 2012, el Directorio de Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. aprobó que dicha persona jurídica actuase como originar en el proceso de titulización de bonos estructurados. Asimismo, en dicha oportunidad, se encargó al Gerente General de la sociedad conjuntamente con apoderados de la misma, la determinación de las características de las emisiones que se realicen;

Que, mediante escrito presentado el 03 de setiembre de 2012, complementado el 04 de setiembre, 09 y 28 de noviembre, 13, 17, 20 y 28 de diciembre de 2012, Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación del trámite anticipado y la inscripción del programa de instrumentos de titulización denominado "Primer Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles, así como el registro del Prospecto Marco respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 308 y 309 de la Ley de Mercado de Valores, el 27 de diciembre de 2012 se elevó a escritura pública ante el Notario de Lima Eduardo Laos de Lama el denominado "Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización y Contrato Marco de Emisión de Valores", mediante el cual se establecen los términos y condiciones mediante los cuales se adquirirá a favor del patrimonio fideicometido denominado "Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, TIANA – Primer Programa" una cantidad determinada de instrumentos subyacentes y activos subyacentes o notas de capital protegido con la finalidad de respaldar el pago de los valores mobiliarios a ser emitidos con cargo al patrimonio;

Que, asimismo, Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A. solicitó la inscripción de los bonos titulizados estructurados correspondiente a la Primera Emisión del "Primer Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA", y el registro del complemento del Prospecto Marco correspondiente;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con los requisitos contenidos en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponde, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas complementarias; así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02;

Que, el artículo 2, numerales 2 y 3, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores establece que las resoluciones administrativas referidas a la aprobación de trámites anticipados, así como el registro de prospectos informativos correspondientes a dichos programas en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del diario oficial El Peruano y del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 43 y siguientes



del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10, así como el numeral 8 del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite anticipado, inscribir el programa de valores denominado "Primer Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles, y disponer el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Inscribir los valores correspondientes a la emisión denominada "Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA", hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 20 000 000,00 (veinte millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) ampliable a US\$ 40 000 000,00 (cuarenta millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles y disponer el registro del complemento de prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Inscribir el patrimonio fideicometido denominado "Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI, TIANA - Primer Programa" en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- La oferta pública de los valores que se emitan en virtud del programa a que se refiere el artículo 1° deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, en el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 5°.- La aprobación, inscripción y registro a que se refiere los artículos 1° y 2° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores que se emitan en el marco de dicho programa u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a la disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 6°.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 7°.- Transcribir la presente resolución a Creditbolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. en su calidad de originador y entidad colocadora; a Credititulos Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; al Banco de Crédito del Perú en su calidad de entidad estructuradora; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión
de Entidades

884326-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Tercera Sala Penal Liquidadora y designan jueces supernumerarios en juzgados penales y de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 021-2013-P-CSJL/PJ

Lima, 7 de enero del 2013

VISTOS:

La resolución de fecha cuatro de enero del presente año expedida por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia; el escrito de fecha siete de enero del presente año con ingreso N° 1416, y escrito presentado por la Jueza Superior Carmen Rojjasi Pella con registro número 1448; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 001-2013-P-CSJL/PJ, se resuelve conformar el colegiado de la Tercera Sala Penal Liquidadora, siendo integrada por los magistrados Inés Felipa Villa Bonilla, Carmen Liliana Rojjasi Pella y Luis Carlos Arce Córdova.

Que, mediante resolución de fecha cuatro de enero del presente año expedida por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, se resuelve prorrogar la permanencia de la doctora Inés Felipa Villa Bonilla en la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema por el espacio de quince días computados en vía de regularización desde el tres de enero del año en curso.

Que, asimismo, por escrito de la fecha, el doctor Luis Carlos Arce Córdova solicita hacer uso de su periodo vacacional del 07 al 11 de enero del año en curso.

Que, por otro lado, la Jueza Superior Rojjasi Pella informa que en la Tercera Sala Penal Liquidadora se ha programado inicio de juicio oral los días 11, 14 y 17 de enero del presente año.

Que, atendiendo a lo ordenado por el Superior Jerárquico y al descanso vacacional que le asiste al Juez Superior Arce Córdova, y a fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales de la Sala Superior en mención, corresponde designar a los Jueces que asumirán la vacancia generada por la ausencia temporal de los magistrados Villa Bonilla y Arce Córdova.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del distrito judicial a su cargo y dirige su política interna; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ARTURO ZAPATA CARBAJAL, Juez Titular del 29° Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal Liquidadora, del 08 al 11 de enero del 2013, en reemplazo del doctor Luis Carlos Arce Córdova.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor TEOFILO ARMANDO SALVADOR NEYRA, Juez Titular del 42° Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal Liquidadora, con efectividad desde

el día 08 enero del 2013 y mientras dure la promoción de la doctora Inés Felipa Villa Bonilla.

Artículo Tercero.- En mérito a lo señalado en los artículos precedentes, se dispone la conformación de la Tercera Sala Penal Liquidadora, conforme se indica a continuación:

TERCERA SALA PENAL LIQUIDADORA: Del 08 al 11 de enero del 2013

Dra. Carmen Liliana Rojjasi Pella	Presidente
Dr. Arturo Zapata Carbajal	(P)
Dr. Teófilo Armando Salvador Neyra	(P)

TERCERA SALA PENAL LIQUIDADORA: Del 12 de enero del 2013 y mientras dure la promoción de la Dra. Villa Bonilla

Dra. Carmen Liliana Rojjasi Pella	Presidente
Dr. Luis Carlos Arce Córdova	(T)
Dr. Teófilo Armando Salvador Neyra	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor RENE HOLGUIN HUAMANI, como Juez Supernumerario del 42° Juzgado Penal de Lima, desde el 08 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Teófilo Armando Salvador Neyra.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora FANNY YESENIA GARCIA JUAREZ, como Juez Supernumeraria del 29° Juzgado Penal de Lima, del 08 al 11 de enero del 2013.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
 Presidente

886285-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 023-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 7 de enero del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón de la fecha que se tiene a la vista, ponen en conocimiento de esta Presidencia el sensible fallecimiento del hermano de la señora doctora Patricia Pando Simonetti, Juez del Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, comunicando que hará uso de su licencia correspondiente por motivo de duelo.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que se hará cargo del Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, mientras dure el periodo de licencia de la doctora Pando Simonetti.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora TERESA VERÓNICA QUISPE HUATUCO como Juez

Supernumeraria del Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, a partir del 08 de enero del presente año y mientras dure la licencia por motivo de duelo de la doctora Patricia Pando Simonetti.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
 Presidente
 Corte Superior de Justicia de Lima

886286-1

Aprueban nueva conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA de Lima correspondiente al Año Judicial 2013

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 027-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 04 de enero del 2013

VISTOS:

El Oficio N° 002-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ de fecha tres de enero del año en curso cursado por el Doctor Jorge Antonio Plasencia Cruz, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, y el acta de sesión del Consejo Ejecutivo Distrital de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2013-P-CSJLI/PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha tres de enero del presente año, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima aceptó la propuesta formulada por el Doctor Jorge Antonio Plasencia Cruz, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, respecto a los Jueces Superiores que integrarán los órganos de línea de dicha oficina de Control, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; por Resolución Administrativa N° 002-2013-P-CSJLI/PJ, publicada en la misma fecha se designó al Juez Superior para la Unidad de Apoyo de Resoluciones Finales.

Que, a través del Oficio N° 002-2011-J-ODECMA-CSJLI/PJ de fecha cuatro de enero último, el citado Juez Superior Contralor solicita la aprobación de la conformación de los Magistrados de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima para el presente Año Judicial 2013, en virtud de lo prescrito en el Numeral 6) del artículo 13° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura que establece como función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura el proponer al Consejo Ejecutivo Distrital la conformación de Magistrados que integrarán los órganos de línea de dicho Órgano de Control.

Que, habiendo evaluado la propuesta formulada el Consejo Ejecutivo distrital en sesión de la fecha considera que la misma debe ser aprobada, delegando al presidente de la Corte la publicación de la resolución administrativa correspondiente, en el Diario Oficial El Peruano.

Por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° inciso 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actuando por delegación de facultades del Consejo Ejecutivo Distrital.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la nueva conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima - ODECEMA de Lima correspondiente al presente Año Judicial 2013, quedando distribuida de la siguiente manera:

JEFATURA DE ODECEMA
Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz (Juez Superior Titular)

ÓRGANOS DE LINEA

1. UNIDAD DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIONES Y VISITAS

Responsable:
Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía (Juez Superior Titular)

2. UNIDAD DESCONCENTRADA DE QUEJAS

Responsable:
Dra. Sonia Nérida Váscones Ruiz (Juez Superior Titular)
(En reemplazo del Dr. Rómulo Torres Ventocilla)

Integrantes:

- Dr. Gastón Alejandro Adrianzen García (Juez Titular)
- Dra. Elizabeth Lourdes Minaya Huayanay (Juez Titular)
- Dra. Rosa Yanina Solano Jaime (Juez Titular)
(En reemplazo de la Dra. Eddy Luz Vidal Ccanto)
- Dra. Gissele Yolanda Cuzma Cáceres (Juez Titular)
(En reemplazo de la Dra. Rosa Rodríguez Lecaros)
- Dr. Guillermo Vicente Solano Chumpitaz (Juez Titular)
(En reemplazo de la Dra. Magali Clarisa Valer Fernández)
- Dr. Carlos Charapaquí Poma (Juez Titular)
(En reemplazo de la Dra. Silvia Ysabel Núñez Riva)

3.- UNIDAD DESCONCENTRADA DE DEFENSORIA DEL USUARIO JUDICIAL

Responsable:
Dra. Ángela María Salazar Ventura (Juez Superior Titular)

Integrantes:

- Dr. Mario Gilmer Cuentas Zúñiga (Juez Titular)
- Dr. José Manuel Quispe Morote (Juez Titular)
- Dr. Jorge Luis Pajuelo Cabanillas (Juez Titular)
- Dra. Elsa Zamira Romero Méndez (Juez de Paz Letrado Titular)

ÓRGANO DE APOYO

- EQUIPO DE ASISTENTES

Responsable:
Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal (Juez Superior Titular)

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

886271-1

Conforman Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el año judicial 2013

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 001-2013-CSJLN/PJ**

Independencia, 02 de enero del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 7) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, constituye una atribución y obligación del Presidente de la Corte Superior, el conformar las Salas Superiores del Distrito Judicial, de acuerdo al criterio de especialización, al inicio de cada año judicial.

Que, para efectos de realizar la conformación de las Salas Superiores de este Distrito Judicial, por el presente año judicial; se tiene en consideración para promocionar provisionalmente a Jueces Especializados, lo dispuesto por el Artículo III del Título Preliminar, los Artículos 7° y 35° numerales 1) y 4) de la Ley 29277 – Ley de la Carrera Judicial, y el artículo 1° de la Resolución Administrativa 071-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el veinticuatro de febrero del año dos mil diez, y publicada en el Diario Oficial el veintiuno de marzo del referido año.

Que, considerando el ascenso provisional de jueces especializados a las salas penales; que eventualmente podrían generar impedimentos por expresa prohibición de la norma procesal penal vigente, en el conocimiento de las causas, por sus actuaciones en la etapa de instrucción; pueden generar retrasos en el desarrollo de los procesos; consecuentemente y para efectos de cautelar la pronta administración de justicia, que prescribe el inciso 4 del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace necesario que la señora Jueza María Elena Jo Laos conforme una de las salas penales, dada su particular experiencia en la judicatura.

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incisos 3), 7) y 9) del artículo 90° y el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponer la conformación de las Salas Superiores Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el año Judicial 2013, teniendo en cuenta además al Magistrado que ejercerá funciones en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por las normas antes citadas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte:

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el año judicial dos mil trece con los siguientes señores magistrados:

PRIMERA SALA CIVIL

Dr. JOSE ALBERTO INFANTES VARGAS PRESIDENTE
Dr. WALTER ALFREDO DIAZ ZEGARRA Titular
Dr. VICENTE AMADOR PINEDO COA Titular

SEGUNDA SALA CIVIL

Dr. EDGARDO TORRES LOPEZ PRESIDENTE
Dra. CARMEN MARIA LOPEZ VASQUEZ Titular
Dra. LEONOR EUGENIA AYALA FLORES Titular

SALA TRANSITORIA CIVIL

Dr. CARLOS ALBERTO CALDERON PUERTAS PRESIDENTE
Dr. AGUSTIN REYMUNDO JORGE Titular
Dra. ROSA MARIA CATACORA VILLASANTE Titular

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CARCEL

Dr. SEGUNDO BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ PRESIDENTE
Dra. ELIZABETH PILAR HUARICANCHA NATIVIDAD Provisional
Dra. TERESA ISABEL DORIS ESPINOZA SOBERON Provisional

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CARCEL

Dra. PORFIRIA EDITA CONDORI FERNANDEZ PRESIDENTA
Dra. IRIS ESTELA PACHECO HUANCAS Titular
Dr. WILLIAM FERNANDO QUIROZ SALAZAR Provisional

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES Y SALA PENAL DE APELACIONES - NCPP

Dr. DAVID VICTOR LECAROS CHAVEZ	PRESIDENTE
Dr. LUIS ALBERTO ALEJANDRO REYNOSO EDEN	Titular
Dr. GUILLERMO MARTIN HUAMAN VARGAS	Provisional

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. FRANCISCO ROZAS ESCALANTE	PRESIDENTE
Dr. JORGE GUILLERMO FERNANDEZ ZEVALLOS	Titular
Dra. MARIA ELENA JO LAOS	Provisional

SALA PENAL TRANSITORIA

Dr. GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ	PRESIDENTE
Dra. LUZ JANET RUGEL MEDINA	Provisional
Dra. ANA MARIA REVILLA PALACIOS	Provisional

Artículo Segundo.- Que el señor Juez Superior RUBEN ROGER DURAN HUARINGA al ser elegido por la Sala Plena como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de éste Distrito Judicial, para los años 2013 al 2014, cumplirá sus funciones en esa dependencia.

Artículo Tercero.- DISPONER que los efectos de la presente Resolución Administrativa, por constituir un acto de gestión, se hagan efectivas a partir de la fecha.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la nueva conformación de las Salas Superiores, establecida mediante la presente Resolución, no debe impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendiente de ser resueltos al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, las que proseguirán con el mismo colegiado integrante a dicha fecha, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos.

Artículo Quinto.- Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Despacho del señor Fiscal de la Nación, Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General y Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte y de la Oficina de Administración Distrital.

Regístrase, cúmplase, publíquese, notifíquese y archívese.

DANTE TONY TERREL CRISPIN
 Presidente
 Corte Superior de Justicia de Lima Norte

886008-1

Establecen conformación de la Primera Sala Civil, Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, Sala Penal Transitoria y Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
 N° 002-2013-P-CSJLN/PJ

Independencia, 2 de enero del 2013

VISTOS :

La Resolución de Presidencia N° 817-2012-CSJLN/PJ, del veintiocho de diciembre del dos mil doce, la misma que oficializa la designación de Jueces Superiores Titulares ante los Jurados Electorales Especiales de Lima Norte;

la Resolución de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha, que establece la Conformación de las Salas Supremas de dicha instancia jurisdiccional; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las Resoluciones de Vistos, resulta necesario en aras de lograr una eficaz administración de Justicia emitir el pronunciamiento administrativo para reconformar las Salas Superiores de este Distrito Judicial, atendiendo al nombramientos de Representantes de éste Distrito Judicial, ante los Jurados Electorales Especiales, y a la promoción de un Juez Superior de ésta Corte Superior a la Corte Suprema de Justicia de la República.

El Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa dentro del Distrito Judicial a su cargo y como tal en aplicación a lo establecido en los Artículos 65.2 de la Ley 29277 y 239 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene entre sus funciones: designar, reasignar y dar por concluida designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios.

El Presidente de Corte como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna de su Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia, debiendo dar pronta solución a los problemas que se pudieran suscitar.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia.

RESUELVE

Artículo Primero.- A partir de la fecha, conformar la Primera Sala Civil de esta Corte Superior, promoviendo al cargo de Juez Superior Provisional al Señor Juez RICARDO TOBIES RIOS, en reemplazo del Doctor Vicente Amador Pinedo Coa, quien ejercerá funciones en el Jurado Electoral Especial de Lima Norte – Sede Los Olivos, debiendo retornar a su Sala de origen al término de sus funciones en el indicado Jurado Electoral Especial; conformándose la indicada Sala Superior de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CIVIL

Dr. JOSE ALBERTO INFANTES VARGAS	PRESIDENTE
Dr. WALTER ALFREDO DIAZ ZEGARRA	Titular
Dr. RICARDO TOBIES RIOS	Provisional

Artículo Segundo.- A partir de la fecha, conformar la Primera Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de esta Corte Superior, designándose al Señor Juez Superior Titular GABINO ALBERTO ESPINOZA ORTIZ, en reemplazo del Doctor Segundo Baltazar Morales Parraguez, quien ejercerá funciones en la Corte Suprema de Justicia de la República; conformándose la indicada Sala Superior de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CARCEL

Dra. GABINO ALBERTO ESPINOZA ORTIZ	PRESIDENTE
Dra. ELIZABETH PILAR HUARICANCHA NATIVIDAD	Provisional
Dra. TERESA ISABEL DORIS ESPINOZA SOBERON	Provisional

Artículo Tercero.- A partir de la fecha, conformar la Sala Penal Transitoria para procesos con Reos Libres de esta Corte Superior, designándose al Señor Juez Superior Titular JORGE GUILLERMO FERNANDEZ ZEVALLOS, en reemplazo del Doctor Gabino Alberto Espinoza Ortiz, quien ha sido designado a la Primera Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de esta Corte Superior; conformándose la indicada Sala Superior de la siguiente manera:

SALA PENAL TRANSITORIA

Dr. JORGE GUILLERMO FERNANDEZ ZEVALLOS	PRESIDENTE
Dra. LUZ JANET RUGEL MEDINA	Provisional
Dra. ANA MARIA REVILLA PALACIOS	Provisional



Artículo Cuarto.- A partir de la fecha, conformar la Segunda Sala Penal para procesos con Reos Libres de esta Corte Superior, promoviendo al cargo de Juez Superior Provisional a la Señora Juez LOURDES NELLY OCARES OCHOA, en reemplazo del Doctor Jorge Guillermo Fernández Zevallos, quien ha sido designado a la Primera Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de esta Corte Superior; conformándose la indicada Sala Superior de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. FRANCISCO ROZAS ESCALANTE	PRESIDENTE
Dra. MARIA ELENA JO LAOS	Provisional
Dra. LOURDES NELLY OCARES OCHOA	Provisional

Artículo Quinto.- DISPONER que los efectos de la presente Resolución Administrativa, por constituir un acto de gestión, se hagan efectivas a partir de la fecha.

Artículo Sexto.- Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Despacho del señor Fiscal de la Nación, Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General y Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte y de la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, cúmplase, publíquese, notifíquese y archívese.

DANTE TONY TERREL CRISPIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

886008-2

Establecen conformación de diversos Órganos Jurisdiccionales permanentes y Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 003-2013-P-CSJLN/PJ**

Independencia, 2 de enero del 2013

VISTOS :

La Resolución de Presidencia No. 001-2013-P-CSJLN/PJ, de la fecha, la misma que establece la conformación de las Salas Superiores Especializadas de éste Distrito Judicial, para el año 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución de Vistos, se ha cumplido con realizar la conformación de las Salas Superiores de ésta Corte Superior, para lo cual, se ha tenido que ratificar en el cargo, promover y dejar sin efecto la designación como Juez Superior Provisional, a los Señores Jueces Especializados Titulares, referidos en dicha Resolución, por lo que resulta necesario en aras de lograr una eficaz administración de Justicia y evitar así, confusiones que generen paralizaciones en los Despachos Judiciales, el establecer de manera expresa, los Señores Jueces Especializados y Mixtos que se encontrarán a cargo de los diversos Órganos Jurisdiccionales de ésta Corte Superior.

El Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa dentro del Distrito Judicial a su cargo y como tal en aplicación a lo establecido en los Artículos 65.2 de la Ley 29277 y 239 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

tiene entre sus funciones: designar, reasignar y dar por concluida designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios.

Mediante de acuerdo de Sala Plena, se acordó aprobar los postulantes a ser incorporados al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de éste Distrito Judicial. En tal sentido el Señor Presidente tomará en cuenta a los señores abogados de dicho Registro para designarlos en los despachos jurisdiccionales que lo requieran. Asimismo, en el caso de no existir registro de supernumerarios especializados se designara excepcionalmente, a profesionales que cumplan con los requisitos de ley.

El Presidente de Corte como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna de su Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia, debiendo dar pronta solución a los problemas que se pudieran suscitar.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia.

RESUELVE

Artículo Primero.- ESTABLECER a partir del dos de enero del dos mil trece, la conformación de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes del Módulo Civil de ésta Corte Superior, conforme al siguiente detalle:

JUZGADOS CIVILES - SEDE CENTRAL

Denominación	Magistrado		Situación
	Nombres	Apellidos	
PRIMERO (1)	L O U R D E S TERESA	CHAVARRIA TENA	PROVISIONAL
SEGUNDO	ANA LUCIA	CAMPOS FLORES	TITULAR
TERCERO	JORGE LUIS	CARRILLO RODRIGUEZ	TITULAR
CUARTO (2)	M A R C O ANTONIO	SANCHEZ NAVARRO	PROVISIONAL
QUINTO	G E R A R D O OCTAVIO	SANCHEZ PORTURAS GANOZA	TITULAR

(1) En reemplazo del Magistrado Dr. RICARDO TOBIES RIOS, quien se encuentra promovido como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Civil de ésta Corte Superior.

(2) En reemplazo de la Magistrada Dra. CARMEN GLICERIA YAHUANA VEGA, quien se encuentra ejerciendo funciones en la OCMA.

Artículo Segundo.- ESTABLECER a partir del dos de enero del dos mil trece, la conformación de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios con competencia Penal de la Sede Central de ésta Corte Superior, conforme al siguiente detalle:

JUZGADOS PENALES - SEDE CENTRAL

Denominación	Magistrado		Situación
	Nombres	Apellidos	
PRIMERO	GRACIELA MERCEDES	FERNANDEZ LOPEZ	TITULAR
SEGUNDO	CHARLES	TALAVERA ELGUERA	TITULAR
TERCERO	ANA MARIA	PORTILLA RODRIGUEZ	TITULAR
CUARTO	CATALINA JUANA	LLERENA RODRIGUEZ	TITULAR
QUINTO	ENMA DORIS	CLAROS CARRASCO	TITULAR
SEXTO (3)	ABEL	PULIDO ALVARADO	PROVISIONAL
SETIMO	ENRIQUE AURELIO	PARDO DEL VALLE	TITULAR
OCTAVO (4)	ALCIDES	RAMIREZ CUBAS	TITULAR

NOVENO	HEYDEE JAZMIN	MAC PHERSON MOLINA	TITULAR
DECIMO (5)	ALICIA JESSICA	CAMPOS MARTINEZ	PROVISIONAL
DECIMO PRIMERO (6)	RONALD	SOTO CORTEZ	PROVISIONAL
DECIMO SEGUNDO	CARLOS ALBERTO	CORAL FERREYROS	TITULAR
DECIMO TERCERO (7)	NOLBERTO FELIPE	RAMIREZ MAGUINA	PROVISIONAL
DECIMO CUARTO	BELINDA ISABEL	MERCADO VILCHEZ	TITULAR
TRANSITORIO TURNO	LUIS ENRIQUE	QUIÑONES QUIÑONES	SUPERNUMERARIO
TRANSITORIO	TEODORO	LOPEZ DIESTRA	SUPERNUMERARIO

(3) En reemplazo de la Magistrada ELIZABETH PILAR HUARICANCHA NATIVIDAD, quien se encuentra promovida como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de ésta Corte Superior.

(4) En reemplazo del Magistrado GUILLERMO MARTÍN HUAMÁN VARGAS, quien se encuentra promovido como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal para procesos con Reos Libres de ésta Corte Superior.

(5) En reemplazo de la Magistrada LUZ JANET RUGEL MEDINA, quien se encuentra promovida como Juez Superior Provisional de la Sala Penal Transitoria para procesos con Reos Libres de ésta Corte Superior.

(6) En reemplazo del Magistrado CARLOS ALBERTO CORAL FERREYROS, quien ha sido designado en el Décimo Segundo Juzgado Penal para procesos con reos en cárcel de ésta Corte Superior.

(7) En reemplazo de la Magistrada ANA MARIA REVILLA PALACIOS, quien se encuentra promovida como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal para procesos con Reos Libres de ésta Corte Superior.

Artículo Tercero.- ESTABLECER a partir del dos de enero del dos mil trece, la conformación de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes con competencia de Familia de la Sede Central de ésta Corte Superior, conforme al siguiente detalle:

JUZGADOS DE FAMILIA - SEDE CENTRAL

Denominación	Magistrado		Situación
	Nombres	Apellidos	
PRIMERO	FLOR DE MARIA	ACERO RAMOS	PROVISIONAL
SEGUNDO	MARIA ELISA	ZAPATA JAEN	TITULAR
TERCERO	FANNY RUTH	OLASCOAGA ZAPATA	TITULAR
CUARTO	CECILIA ISABEL	SIADEN AÑI	TITULAR
QUINTO	RONALD IVAN	CUEVA SOLIS	TITULAR
SEXTO (8)	JANIDETH VICTORIA	CARDENAS PORTUGAL	PROVISIONAL
SETIMO	JOSE MILTON	GUTIERREZ VILLALTA	TITULAR

(8) En reemplazo de la Magistrada MARIA ELENA JO LAOS, quien se encuentra promovida como Juez Superior Provisional de la Sala Penal Transitoria para procesos con Reos Libres de ésta Corte Superior.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER a partir del dos de enero del dos mil trece, la conformación de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios del Módulo Laboral (NCPT) – Sede Macedo de ésta Corte Superior, conforme al siguiente detalle:

JUZGADOS LABORALES - SEDE MACEDO

Denominación	Magistrado		Situación
	Nombres	Apellidos	
PRIMERO	MAGALI MIRIAM	CARDENAS ROSAS	TITULAR

SEGUNDO	VIOLETA LILIANA	PEMBERTON MEDINA	PROVISIONAL
TRANSITORIO PRIMERO DE PAZ LETRADO	SAYDA CECILIA	CISNEROS PANANA	SUPERNUMERARIO
SEGUNDO DE PAZ LETRADO	PEDRO DANTE	GRANDA PATIÑO	SUPERNUMERARIO
TRANSITORIO DE PAZ LETRADO	DIEGO ALFONSO	BOJORQUEZ CRUZ	SUPERNUMERARIO
	JORGE	MORI CHAVEZ	SUPERNUMERARIO

Artículo Quinto.- ESTABLECER a partir del dos de enero del dos mil trece, la conformación de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios del Módulo Básico de Justicia de Carabaylo de ésta Corte Superior, conforme al siguiente detalle:

MODULO BASICO DE JUSTICIA DE CARABAYLLO

Denominación	Magistrado		Situación
	Apellidos	Nombres	
PRIMER PENAL (9)	VERONICA	TORRES CUADROS	SUPERNUMERARIO
SEGUNDO PENAL (10)	IVETTE	REYES DELGADO	SUPERNUMERARIO
PRIMER MIXTO TRANSITORIO MIXTO	WALTER EDUARDO	CAMPOS MURILLO	TITULAR
PRIMER JUZG DE PAZ LET (11)	CESAR	ALEJOS TARAZONA	SUPERNUMERARIO
SEGUNDO JUZG DE PAZ LET (12)	BEATRIZ SARAANA VICTORIA	ORMENO CHIRINOS MUÑOZ RIVERA	SUPERNUMERARIO

(9) En reemplazo del Magistrado WILLIAM FERNANDO QUIROZ SALAZAR, quien se encuentra promovido como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de ésta Corte Superior.

(10) En reemplazo de la Magistrada TERESA ISABEL DORIS ESPINOZA SOBERON, quien se encuentra promovido como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de ésta Corte Superior.

(11) En reemplazo de la Magistrada FLOR DE MARIA ACERO RAMOS, quien se encuentra promovido como Juez Provisional del Primer Juzgado de Familia de ésta Corte Superior.

(12) En reemplazo del Magistrado ADOLFO HUANCA LUQUE, quien se encuentra promovido como Juez del Juzgado Civil Permanente de Puente Piedra de ésta Corte Superior.

Artículo Sexto.- ESTABLECER a partir del dos de enero del dos mil trece, la conformación de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos de ésta Corte Superior, conforme al siguiente detalle:

Denominación	Magistrado		Situación
	Nombres	Apellidos	
PRIMER PENAL	LUIS ANTONIO	LA ROSA PAREDES	TITULAR
SEGUNDO PENAL (13)	CLARA CELINDA	MOSQUERA VASQUEZ	PROVISIONAL
PRIMER MIXTO	JOSE RONALD	ALJAGA RENGIFO	TITULAR
SEGUNDO MIXTO (14)	ROSA ADRIANA	ZULUETA ASENJO	PROVISIONAL
PRIMER JUZG DE PAZ L (15)	MERCEDES ESTHER	CASTRO RIVERA	SUPERNUMERARIO
SEGUNDO JUZG DE PAZ L (16)	MAGDA FRANCISCA	VILLAVEVERDE QUISPALAYA	SUPERNUMERARIO



(13) En reemplazo de la Magistrada LOURDES NELLY OCARES OCHOA, quien se encuentra promovida como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de ésta Corte Superior.

(14) En reemplazo de la Magistrada MARY ISABEL BAJONERO MANRIQUE, quien se encuentra destacada en la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, del Poder Judicial.

(15) En reemplazo del Magistrado MILKO SIERRA ASENSIOS, quien se encuentra con medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, dispuesta por la OCMA.

(16) En reemplazo del Magistrado ATILIO MACHACA GIL, quien se encuentra promovido como Juez del Juzgado Transitorio Mixto de Puente Piedra de ésta Corte Superior.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER a partir del dos de enero del dos mil trece, la conformación de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios del Módulo Básico de Justicia de Condevilla de ésta Corte Superior, conforme al siguiente detalle:

MODULO BASICO DE JUSTICIA DE CONDEVILLA

Denominación	Magistrado		Situación
	Nombres	Apellidos	
PRIMER PENAL	AURELIO	QUISPE JALLO	TITULAR
SEGUNDO PENAL	MANZUETO HILDEBRANDO	FALCON ALVA	TITULAR
PRIMER TRANSIT PENAL	FILOMENA LIDIA	VARGAS TIPULA	PROVISIONAL
SEGUNDO TRANSIT PENAL	AROLDO RAMIRO	AGUIRRE NUÑEZ	PROVISIONAL
PRIMER MIXTO	HILDA JULIA	HUERTA RIOS	TITULAR
SEGUNDO MIXTO	LUIS HUMBERTO	REQUEJO LAZARO	TITULAR
TERCER MIXTO	ADOLFO GUSTAVO	ARRIVASPLATA CABANILLAS	TITULAR
JUZGADO TRANSITORIO MIXTO	EDGAR	MARTINEZ OSCO	SUPERNUMERARIO
PRIMER JUZG DE PAZ LET (17)	GIOVANNA ROCIO	PERALES HUAYASCACHI	SUPERNUMERARIO
SEGUNDO JUZG DE PAZ LET (18)	MARGARITA	SALCEDO GUEVARA	SUPERNUMERARIO
TERCERO JUZG DE PAZ LET	MIRIAM LUZ	FLORES CENTENO	SUPERNUMERARIO
CUARTO JUZG DE PAZ LET	LIZANDRO	RODRIGUEZ TAFUR	TITULAR

(17) En reemplazo de la Magistrada JANIDETH VICTORIA CARDENAS PORTUGAL, quien se encuentra promovido como Juez del Sexto Juzgado de Familia de ésta Corte Superior.

(18) En reemplazo del Magistrado MARCO ANTONIO SANCHEZ NAVARRO, quien se encuentra promovido como Juez del Cuarto Juzgado Civil de ésta Corte Superior.

Artículo Octavo.- ESTABLECER a partir del dos de enero del dos mil trece, la conformación de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios del Distrito de Puente Piedra de ésta Corte Superior, conforme al siguiente detalle:

PUENTE PIEDRA

Denominación	Magistrado		Situación
	Nombres	Apellidos	
PRIMER PENAL (19)	ROSARIO MARLENE	DAVILA ARQUIÑIGO	PROVISIONAL
PRIMER TRANSITORIO PENAL	RUTH	SILVERIO ENCARNACION	SUPERNUMERARIO

SEGUNDO TRANSITORIO PENAL	PEDRO	PUENTE BARDALES	SUPERNUMERARIO
JUZGADO CIVIL PERMANENTE	ADOLFO	HUANCA LUQUE	PROVISIONAL
JUZGADO TRANSITORIO MIXTO	ATILIO	MACHACA GIL	PROVISIONAL
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO (20)	JUAN MIGUEL	CANAHUALPA PAZ	SUPERNUMERARIO
SEGUNDO JUZG DE PAZ LETRADO (21)	ANA MARIA	ANCIBURO SILVA	SUPERNUMERARIO
TERCERO JUZG DE PAZ LETRADO (22)	SANTOS	PALACIOS LLOCLLA	SUPERNUMERARIO

(19) En reemplazo del Magistrado ALCIDES RAMIREZ CUBAS, quien se encuentra destacado como Juez del Octavo Juzgado Penal para procesos con reos en cárcel de ésta Corte Superior.

(20) En reemplazo de la Magistrada CLARA CELINDA MOSQUERA VASQUEZ, quien se encuentra promovido como Juez del Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos de ésta Corte Superior.

(21) En reemplazo de la Magistrada ROSARIO MARLENE DAVILA ARQUIÑIGO, quien se encuentra promovido como Juez del Primer Juzgado Penal de Puente Piedra de ésta Corte Superior.

(22) En reemplazo de la Magistrada VIOLETA LILIANA PEMBERTON MEDINA, quien se encuentra promovido como Juez del Segundo Juzgado Laboral – Sede Macedo de ésta Corte Superior.

Artículo Noveno.- ESTABLECER a partir del dos de enero del dos mil trece, la conformación de los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Canta de ésta Corte Superior, conforme al siguiente detalle:

JUZGADOS DE CANTA

Denominación	Magistrado		Situación
	Nombres	Apellidos	
JUZGADO MIXTO	ROXANA ELIZABETH	BECERRA URBINA	TITULAR
JUZGADO DE PAZ LETRADO	JUAN	CAMPOS FLORES	SUPERNUMERARIO

Artículo Décimo.- ESTABLECER a partir del dos de enero del dos mil trece, la conformación de los Juzgados de Paz Letrados Permanentes y Transitorios de los Distritos de Independencia, Comas y San Martín de Porres, de ésta Corte Superior, conforme al siguiente detalle:

INDEPENDENCIA

Denominación	Magistrado		Situación
	Nombres	Nombres	
PRIMERO	SHIRLEY FRANCIS	ALCOCER GALLO	TITULAR
SEGUNDO (23)	RAFAEL ANTONIO	LANDA CLAROS	SUPERNUMERARIO
TERCERO COMISARIA TURNO A (24)	FITZGERARD	CONTRERAS SANTA CRUZ	SUPERNUMERARIO
TERCERO COMISARIA TURNO B	REYLER YULFO	RODRIGUEZ CHAVEZ	TITULAR

(23) En reemplazo de la Magistrada LOURDES TERESA CHAVARRIA TENA, quien se encuentra promovido como Juez del Primer Juzgado Civil de ésta Corte Superior.

(24) En reemplazo del Magistrado ABEL PULIDO ALVARADO, quien se encuentra promovido como Juez del Sexto Juzgado Penal de ésta Corte Superior.

COMAS

Denominación	Magistrado		Situación
	Nombre	Apellidos	
CUARTO	MIGUEL ANGEL	GARCIA FLORES	SUPERNUMERARIO
QUINTO (25)	TEOFILO	CARHUARICRA CORDOVA	SUPERNUMERARIO
SEXTO	ELENA	GAÑOZA GARAYAR	SUPERNUMERARIO
SETIMO (26)	INES	CADILLO MERCADO	SUPERNUMERARIO
PAZ LETRADO TRANSITORIO	ROCIO	ALVAREZ MESONES	SUPERNUMERARIO
TRANSITORIO COMISARIA	GLORIA	CASAS QUISPILAY	SUPERNUMERARIO

(25) En reemplazo del Magistrado RONALD SOLTO CORTEZ, quien se encuentra promovido como Juez del Décimo Primer Juzgado Penal de ésta Corte Superior.

(26) En reemplazo de la Magistrada FILOMENA LIDIA VARGAS TIPULA, quien se encuentra promovido como Juez del Primer Juzgado Transitorio Penal del Módulo Básico de Justicia de Condevilla de ésta Corte Superior.

SAN MARTIN DE PORRES

Denominación	Magistrado		Situación
	Nombres	Apellidos	
OCTAVO (27)	ALFONSO ALEXANDER RUDY	ELCORROBARRUTIA RIEGA	SUPERNUMERARIO
NOVENO (28)	GENOVEVA MIRTHA	MORENO DAVILA BARRERA SOLORZANO	SUPERNUMERARIO
DECIMO (29)	MAYER	SUAREZ HERNANDEZ	SUPERNUMERARIO
DECIMO PRIMERO (30)			SUPERNUMERARIO

(27) En reemplazo de la Magistrada ROSA ADRIANA ZULUETA ASENJO, quien se encuentra promovido como Juez del Juzgado Penal Transitorio – Reos Libres de Independencia (Sede Central), de ésta Corte Superior.

(28) En reemplazo del Magistrado NOLBERTO FELIPE RAMIREZ MAGUINA, quien se encuentra promovido como Juez del Décimo Tercer Juzgado Penal de ésta Corte Superior.

(29) En reemplazo de la Magistrada ALICIA JESSICA CAMPOS MARTINEZ, quien se encuentra promovido como Juez del Décimo Juzgado Penal de ésta Corte Superior.

(30) En reemplazo del Magistrado AROLDO RAMIRO AGUIRRE NUÑEZ, quien se encuentra promovido como Juez del Segundo Juzgado Penal Transitorio del Módulo Básico de Justicia de Condevilla de ésta Corte Superior.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER que los efectos de la presente Resolución Administrativa, por constituir un acto de gestión, se hagan efectivas a partir de la fecha.

Artículo Décimo Segundo.- Poner en conocimiento de los Señores Jueces Supernumerarios que, conforme a la política establecida por la presente gestión, durante el mes de enero, se procederá a efectuar una evaluación de su desempeño funcional, en los Órganos Jurisdiccionales a los que han sido designados, para efectos de mantenerse en el cargo en el que han sido designados por este Despacho.

Artículo Décimo Tercero.- Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Despacho del señor Fiscal de la Nación, Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General y Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte, Presidencia

de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte y de la Oficina de Administración Distrital.

Regístrase, cúmplase, publíquese, notifíquese y archívese.

DANTE TONY TERREL CRISPIN
 Presidente

886008-3

Designan Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA Nº 002-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, dos enero del dos mil trece.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa Nº 629-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y el documento externo Nº 14642-2012, presentado por la Doctora **Elizabeth Gina Cueto Llerena**, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2012.

II. FUNDAMENTOS:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 629-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 03 de julio de 2012, se designó a la Doctora **Elizabeth Gina Cueto Llerena**, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, a partir del 05 de julio de 2012.

Que, mediante documento externo Nº 14642-2012, de fecha 20 diciembre de 2012, la Doctora **Elizabeth Gina Cueto Llerena**, ha declinado su designación al cargo de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo.

En tal sentido, en aras de cautelar la continuidad del servicio de administración de justicia en esta Corte Superior, corresponde designar al Juez que se encargue del Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, a partir día 02 de enero de 2013.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial y ejerce actos de dirección destinados a brindar un óptimo servicio de administración de justicia, teniendo como destinatario central: el ciudadano; y, a tenor de dicha atribución se encuentra facultado para designar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial. En ese sentido las designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se realizan con sujeción a la normatividad administrativa pertinente, respetando el perfil que deben tener los profesionales que aspiran funciones en la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277, y los requisitos exigidos por Ley. Igualmente, se ciñen a las listas de jueces aptos para desempeñar tales cargos, aprobados por la Sala Plena de nuestra Corte Superior.

Por tanto, por los fundamentos antes mencionados y al amparo de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas, resuelve:



Artículo Primero.- ACEPTAR a partir de la fecha, la declinatoria de la Doctora Elizabeth Gina Cueto Llerena, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, designación que fuera dispuesta por Resolución Administrativa N° 629-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 03 de julio de 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la Doctora Teresa Juana Guevara de la Cruz como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero. Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

886141-1

Designan Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "B" de San Juan de Miraflores, Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
LA PRESIDENCIA
N° 007-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, cuatro de enero de dos mil trece.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 002-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y el documento externo N° 0181-2013, presentado por el Doctor Orlando Fernando Carbajal Rivas, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "B", de San Juan de Miraflores, recepcionado con fecha 04 de enero de 2013.

I. FUNDAMENTOS:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 02 de enero de 2012, se reasignó al Doctor Orlando Fernando Carbajal Rivas, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "B" de San Juan de Miraflores, a partir del 02 de 2012.

Que, mediante documento externo N° 0181-2013, de fecha 04 de enero de 2013, el Doctor Orlando Fernando Carbajal Rivas, de Paz Letrado Penal Turno "B" de San Juan de Miraflores, ha declinado su designación al cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "B" de San Juan de Miraflores.

En tal sentido, en aras de cautelar la continuidad del servicio de administración de justicia en esta Corte Superior, corresponde designar al Juez que se encargue del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "B" de San Juan de Miraflores, a partir del 07 de enero de 2013.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial y ejerce actos de dirección destinados a brindar un óptimo servicio de administración de justicia, teniendo como destinatario central: el ciudadano; y, a tenor de dicha atribución se encuentra facultado para designar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial. En

ese sentido las designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se realizan con sujeción a la normatividad administrativa pertinente, respetando el perfil que deben tener los profesionales que aspiran funciones en la Judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por Ley. Igualmente, se ciñen a las listas de jueces aptos para desempeñar tales cargos, aprobado por acuerdo de Sala Plena N° 005-2012, de fecha 15 de octubre.

Por tanto, al amparo de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

II. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas, resuelve:

Artículo Primero.- ACEPTAR a partir de la fecha, la declinatoria del Doctor Orlando Fernando Carbajal Rivas, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "B" de San Juan de Miraflores, designación que fuera dispuesta por Resolución Administrativa N° 002-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 02 de enero de 2012, agradeciéndole por los servicios prestados como Juez en esta Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a la Doctora María Rocío Uzuriaga Estumbelo, personal adscrito a esta Corte Superior de Justicia, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "B" de San Juan de Miraflores, a partir del 07 de enero de 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

886140-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluida designación y designan Vicecontralor General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 008-2013-CG

Lima, 8 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 161-2009-CG de fecha 19 de noviembre de 2009, se designó al señor Oswaldo Esteban Yupanqui Alvarado en el cargo de confianza de Vicecontralor General de la República;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación efectuada al señor Oswaldo Esteban Yupanqui Alvarado como Vicecontralor General de la República;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Oswaldo Esteban Yupanqui Alvarado en el cargo de confianza de Vicecontralor General de la República, agradeciéndosele por las labores que le fueron encomendadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

886465-1

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 012-2013-CG

Lima, 08 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Vicecontralor General de la República es el segundo funcionario en rango del Sistema y es designado por el Contralor General de la República;

Que, resulta necesario designar al profesional que asumirá las funciones de Vicecontralor General de la República;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada en el cargo de confianza de Vicecontralor General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

886470-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1912

Lima, 10 de diciembre de 2012

Visto el expediente STDUNI: 2012-72629 presentado por don ALFREDO RAFAEL GOMEZ FLOREZ, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en ciencias con mención en Ingeniería Civil;

CONSIDERANDO:

Que, don ALFREDO RAFAEL GOMEZ FLOREZ, identificado con DNI N° 23272421, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 26-11-2012 precisa que el diploma de don ALFREDO RAFAEL GOMEZ FLOREZ, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 04, página 132, con el número 1444-B; teniéndose en cuenta el Oficio N° 1107-2012-1er. VR, de fecha 03 de diciembre del 2012, del Primer Vicerrector, y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 54-2012 realizada el 03.12.2012; y

Que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 39 del 05 de diciembre del 2012 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil de ALFREDO RAFAEL GOMEZ FLOREZ;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil de don ALFREDO RAFAEL GOMEZ FLOREZ, otorgado el 30 de Enero de 1991, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

885465-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran infundado recurso de apelación y confirman el Acuerdo de Concejo N° 0042-2012-A-MPA, que rechazó pedido de vacancia de ciudadano al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo

RESOLUCIÓN N° 1154-2012-JNE

Expediente N° J-2012-1488
AMBO - HUÁNUCO

Lima, catorce de diciembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 14 de diciembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Wálter Ricardo Santa Cruz Ponce contra el Acuerdo de Concejo N° 0042-2012-A-MPA, que rechazó la vacancia de Benancio Santiago Palacios al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo, departamento de Huánuco, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto de la solicitud de vacancia

El 10 de setiembre de 2012, Wálter Ricardo Santa Cruz Ponce solicitó la vacancia de Benancio Santiago Palacios al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo, al considerar que había infringido la prohibición contenida en el artículo 63 de la Ley N° 237972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), al haber cobrado gratificaciones y bonificaciones en su favor a las que no tenía derecho, por ser consecuencia de la aplicación de un convenio colectivo aprobado a favor de los trabajadores de la institución.



Dichos pagos indebidos constituyen una disposición de patrimonio municipal en su favor, lo que confirma la existencia de un conflicto de intereses determinante para la vacancia. Ello se demuestra a través de la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 012-2012-MDA, por la que se aprueba el acuerdo de negociación colectiva entre la Municipalidad Provincial de Ambo y sus trabajadores, lo que posibilitó que durante los meses de enero, febrero, julio, noviembre y diciembre de 2011, así como enero y julio de 2012, haya percibido cantidades de dinero a las que no tenía derecho, tal como se aprecia de las planillas de pago alcanzadas con la solicitud de vacancia.

Descargos del alcalde

Mediante escrito del 24 de setiembre de 2012, Benancio Santiago Palacios absuelve el traslado de la solicitud de vacancia, y señala que: a) la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 012-2012-MDA solo se limita a aprobar los acuerdos a los que ha arribado la comisión paritaria de negociación entre los representantes de la municipalidad y los representantes de los trabajadores; en esa medida, no tuvo discrecionalidad para establecer su contenido; b) los cobros de los meses de enero, febrero, marzo, julio, noviembre y diciembre de 2011 fueron consecuencia de indebido cálculo por parte de los trabajadores municipales, trámite en el que, por la naturaleza de sus funciones, no participa; c) mediante Memorando N° 111-2012-MPA/A, de fecha 6 de julio de 2012, requirió al gerente municipal que se suspenda cualquier pago a su favor por conceptos de escolaridad, fiestas patrias y navidad, como consecuencia de la aplicación del convenio colectivo aprobado por la antes mencionada resolución de alcaldía; d) en fecha 31 de julio de 2012, procedió a devolver la suma de S/. 2 000,00 (dos mil y 00/100 nuevos soles), lo que se comprueba mediante Recibo de Pago N° 004026; e) mediante Recibo de Depósito en Cuenta N° 52897896, pagó en el Banco de la Nación, a nombre de la Municipalidad Provincial de Ambo por la cantidad de S/. 692,66 (seiscientos noventa y dos y 00/66 nuevos soles), lo cual completa la cantidad indebidamente percibida.

Procedimiento a nivel municipal

En la sesión extraordinaria del 26 de setiembre de 2012, el Concejo Provincial de Ambo, (mediante Acuerdo N° 042-2012-A-MPA) declaró improcedente la solicitud de vacancia, debido a que en la votación (seis votos a favor, cuatro en contra) no alcanzó el mínimo de dos tercios de los miembros integrantes del concejo municipal para que se declare la vacancia.

Recurso de apelación

Por escrito, de fecha 23 de octubre de 2012, Wálter Ricardo Santa Cruz Ponce interpone recurso de apelación en el que reitera los argumentos contenidos en la solicitud de vacancia, pero, además, cuestiona la regularidad de la sesión extraordinaria de concejo municipal y del cómputo de los votos realizados, pues los dos tercios exigidos por el artículo 17 de la LOM como quórum mínimo para la declaración de vacancia se cumple, para el caso del Concejo Distrital de Ambo con seis votos conformes; adicionalmente, porque en la votación de la solicitud de vacancia intervino el alcalde, cuando solo puede hacerlo en caso de empate, además porque en realidad existió un regidor que se abstuvo de votar, pero que ante las amenazas del abogado del alcalde y del público asistente generaron que la secretaria consigne como voto en contra de la vacancia. Por último, también cuestiona que el alcalde haya dirigido la sesión extraordinaria de concejo porque al estar interesado en el resultado se constituyó en juez y parte.

CUESTIONES CONTROVERTIDAS

Las cuestiones en discusión del presente caso son:

a) La regularidad de la realización de la sesión extraordinaria de concejo municipal de fecha 26 de setiembre de 2012, en el que se rechazó la vacancia solicitada.

b) La comprobación de la infracción al artículo 63 de la LOM y, por ende, de haber incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, inciso 9, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Respecto al cuestionamiento a la sesión extraordinaria del Concejo Provincial de Ambo en la que se rechazó el pedido de vacancia

1. El primero de los cuestionamientos del apelante se dirige al cómputo de los votos en la sesión de concejo. En efecto, en su consideración no debió rechazarse la vacancia pues se registraron seis votos a favor, los que resultan suficientes para alcanzar el quórum mínimo exigido por ley.

2. Este Supremo Tribunal Electoral no comparte dicho criterio, pues, como se puede leer en el artículo 17 de la LOM, para la declaratoria de vacancia se exige que los votos a favor de la vacancia alcancen los dos tercios de miembros del respectivo concejo municipal. Ello implica un mínimo irreductible, pues votaciones favorables a la pretensión en proporciones menores a los dos tercios no pueden derivar en la declaración de vacancia. Esto constituye un mandato ineludible para los concejos municipales y, en último término, al propio Jurado Nacional de Elecciones.

3. La confusión sobre si en el presente caso se ha cumplido con la mencionada regla radica, a nuestro modo de ver, en el hecho de que, aplicado el cálculo de los dos tercios al número de miembros del Concejo Provincial de Ambo, da como resultado 10. Entonces, efectuada la operación matemática, el resultado obtenido es 6.6, por lo que debe redondearse al inmediato superior, esto es, 7. La razón radica en la imposibilidad de redondear hacia el número inmediato inferior sin que se incumpla con la regla de los dos tercios, pues es evidente que la proporción resultante sería menor al exigido por ley. Así, en el presente caso, si se interpretara que con únicamente 6 votos conformes, de un total de 10 miembros del Concejo Provincial de Ambo, podría declararse la vacancia, entonces esta no se alcanzaría, por cuanto la exigencia en este caso es de 6.6, cifra mayor a la obtenida. Por eso, tratándose de un mínimo exigido, no pueden admitirse cantidades inferiores.

4. Por otro lado, deben también descartarse las alegaciones efectuadas por el apelante según el cual la sesión extraordinaria en la que se votó a nivel municipal el pedido de vacancia del presente caso. A juicio de este Supremo Tribunal, el que el alcalde haya dirigido la sesión de concejo municipal en la que se discutió su propia vacancia en nada puede poner en cuestión el resultado de la votación, pues la participación de los regidores integrantes del concejo municipal también participan y pueden, por la naturaleza de sus funciones, advertir los posibles abusos que se cometan en el desarrollo de la sesión extraordinaria y hacer que se corrijan. Por último en lo que respecta a la emisión del voto del alcalde en un procedimiento que define su propia situación, debe decirse que ello tampoco es un acto contrario al ordenamiento jurídico, puesto que el artículo 23 de la LOM establece que en la votación sobre los pedidos de vacancia participan y votan los miembros del concejo municipal, lo que incluye, a tenor de lo prescrito en el artículo 5 de la LOM, al propio alcalde.

Cuestiones generales sobre la infracción al artículo 63 de la LOM

1. El inciso 9 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), concordado con el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, tiene por finalidad la protección de los bienes municipales. En vista de ello, dicha norma entiende que estos bienes no estarían suficientemente protegidos cuando quienes están a cargo de su protección (alcaldes y regidores) contraten, a su vez, con la misma municipalidad, y prevé, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieren sean retiradas de sus cargos.

La presencia de esta doble posición por parte de la autoridad municipal, como contratante y contratado, ha sido calificada como conflicto de intereses, y, según criterio jurisprudencial asentado desde la Resolución N° 171-

2009-JNE, es posible que no solo se configure cuando la misma autoridad se ha beneficiado directamente de los contratos municipales, sino también cuando se ha beneficiado a cualquier tercero respecto de quien se compruebe que la autoridad municipal ha tenido algún interés personal en que así suceda.

2. En ese entendido, la vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses contrapuestos. En tal sentido, en reiterada jurisprudencia, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la existencia de un conflicto de intereses requiere la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial, en los siguientes términos: a) si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal; b) si se acredita la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósita persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un interés propio (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un interés directo (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera.); y c) si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

El análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Cobros indebidos derivados de la aplicación de convenios colectivos

3. Los hechos narrados por la solicitud de vacancia guardan estrecha similitud con un caso proveniente del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (provincia y departamento de Tacna), y que, a la fecha, se encuentra archivado. En dicha oportunidad se trataba de una vacancia del alcalde del referido distrito, por haber percibido diversas sumas de dinero por la aplicación de gratificaciones y bonificaciones aprobadas por convenio colectivo a favor de los trabajadores.

4. En dicho expediente (N° J-2012-327), se expidieron dos resoluciones, las cuales fijaron el criterio del Supremo Tribunal Electoral ante esta clase de situaciones. Allí, se dejó claramente establecido que dichos pagos constituían un accionar ilegal de la administración municipal, por cuanto a los alcaldes y altos funcionarios no se les puede aplicar las gratificaciones y bonificaciones solicitadas y obtenidas por los trabajadores. La lógica de dicha decisión resulta ser simple: los convenios colectivos se plantean mediante reclamos de los trabajadores dirigidos a la patronal, que en el caso de las municipalidades se identifica con el alcalde y los altos funcionarios; de allí que los intereses que persigan sean opuestos, por lo que carece de sentido que, habiendo sostenido posiciones antitéticas, los acuerdos que finalmente se logran, planteados a favor de los trabajadores, sean aplicados también a favor de la patronal.

5. No obstante que resultaba evidente la existencia de un conflicto de intereses al haber procurado y dispuesto el pago de beneficios y gratificaciones a favor de personas a las que no estaban destinados por convenio colectivo, el Jurado Nacional de Elecciones también entendió que este quedaba descartado si la autoridad municipal había efectuado la devolución de lo indebidamente percibido (Resolución N° 671-2012-JNE).

6. En el presente caso se ha demostrado, conforme a lo consignado en los antecedentes de la presente resolución, que el alcalde Benancio Santiago Palacios devolvió la totalidad de lo indebidamente percibido, en fecha 31 de julio de 2012, la suma de S/. 2.000,00 (dos mil y 00/100 nuevos soles), lo que se comprueba

mediante Recibo de Pago N° 004026; y en fecha 21 de setiembre de 2012, mediante Recibo de Depósito en Cuenta N° 52897896 del Banco de la Nación, a nombre de la Municipalidad Provincial de Ambo, por la cantidad de S/. 692,66 (seiscientos noventa y dos y 00/66 nuevos soles). De esta manera, se comprueba la inexistencia de conflicto de intereses, conforme a la jurisprudencia de este Supremo Tribunal Electoral, por lo que se descarta la infracción al artículo 63 de la LOM.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Wálter Ricardo Santa Cruz Ponce, y CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 0042-2012-A-MPA, que rechazó el pedido de vacancia de Benancio Santiago Palacios al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo, departamento de Huánuco, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
 Secretario General

886419-1

Renuevan inscripción de Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN N° 1180-2012-JNE

Expediente N.° J-2012-01671

Lima, diecinueve de diciembre de dos mil doce

VISTA la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras, formulada por Daniel Orlando Saavedra Mejía, en representación de la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C.

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N.° 174-2006-JNE, del 24 de febrero de 2006, se inscribió a la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras con Partida Registral N.° 160-REE/JNE. Dicha inscripción fue renovada con la Resolución N.° 283-2009-JNE, de fecha 8 de abril de 2009,

Mediante escrito, presentado el día 14 de diciembre de 2012, se solicitó la renovación de inscripción de la referida persona jurídica en el Registro Electoral de Encuestadoras.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los artículos 178.1 y 178.3 de la Constitución Política y el artículo 5.g de la Ley N.° 26486,



Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N.º 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elección mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción. Asimismo, establece que solo podrán publicarse encuestas realizadas por personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, mediante la Resolución N.º 5011-2010-JNE, se aprobó el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras (en adelante, el Reglamento), en el cual se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales, que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 7 del Reglamento establece los requisitos para la renovación de inscripción, dentro de los cuales se debe presentar copia actualizada de la ficha registral expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la ficha RUC expedida por la Superintendencia de Administración Tributaria y la constancia de pago de la tasa correspondiente.

3. Se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la copia de la ficha registral correspondiente a la Partida N.º 11424393, la ficha RUC N.º 20505358512, y la constancia de pago de la tasa correspondiente. Igualmente, no se ha constatado la necesidad de actualizar la información registrada previamente. En consecuencia, corresponde renovar la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras a la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. en la Partida Registral N.º 100-REE/JNE.

La renovación de inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la presente resolución, conforme con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo único.- RENOVAR la inscripción de Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C., en la Partida Registral N.º 100-REE/JNE, del Registro Electoral de Encuestadoras, la cual deberá actuar de acuerdo con el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras y las demás normas electorales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

885499-1

Declaran en sesión permanente al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y a diversos Jurados Electorales Especiales durante el desarrollo del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales convocado para el 17 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN N.º 008-2013-JNE

Lima, siete de enero de dos mil trece

CONSIDERANDOS

El proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, convocado a través las Resoluciones N.º 1000-2012-JNE y N.º 1068-2012-JNE, se realizará el domingo 17 de marzo de 2013.

El cronograma de actividades que los Jurados Electorales Especiales deben observar para la realización de las funciones administrativas a sus cargos, sobre todo la vinculada con la de administrar justicia electoral en primera instancia, hace necesario garantizar que los plazos que establece la ley electoral para las actuaciones de dichos órganos temporales sean cumplidos con la celeridad que exige un proceso electoral para la oportuna proclamación de resultados.

En vista de lo expuesto, este órgano colegiado considera que debe declararse en sesión permanente para sí y para los once Jurados Electorales Especiales, próximos a instalarse, con la finalidad de garantizar la reunión de sus integrantes durante el desarrollo del proceso electoral convocado, hasta su culminación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR en sesión permanente, a partir del 7 de enero de 2013, al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, al Primer Jurado Electoral Especial de Lima Norte, al Jurado Electoral Especial de Lima Centro y al Tercer Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, así como también a los ocho Jurados Electorales Especiales, restantes, desde su instalación hasta la culminación de las actividades que correspondan a cada instancia, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, convocado para el domingo 17 de marzo de 2013.

Artículo Segundo.- HABILÍTESE los días sábados, domingos y feriados para la realización de audiencias públicas, notificaciones, presentación de recursos y otras actuaciones procesales.

Artículo Tercero.- PONER el presente acuerdo en conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

886419-2

MINISTERIO PÚBLICO**Aceptan renuncia, dan por concluida designación y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales****RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCAL SUPREMOS
N° 002-2013-MP-FN-JFS**

Lima, 8 de enero de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor MIGUEL ÁNGEL MÁLAGA RODRÍGUEZ, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia de San Román, del Distrito Judicial de Puno.

Que, mediante Acuerdo N° 2983, adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 07 de enero de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor MIGUEL ÁNGEL MÁLAGA RODRÍGUEZ, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia de San Román, del Distrito Judicial de Puno.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Puno, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

886488-1**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCAL SUPREMOS
N° 003-2013-MP-FN-JFS**

Lima, 8 de enero de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora ADELA CHÁVEZ PINAZO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Arequipa, del Distrito Judicial de Arequipa.

Que, mediante Acuerdo N° 2984, adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 07 de enero de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ADELA CHÁVEZ PINAZO, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Arequipa, del Distrito Judicial de Arequipa.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

886488-2**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCAL SUPREMOS
N° 004-2013-MP-FN-JFS**

Lima, 8 de enero de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 033-2010-MP-FN-JFS de fecha 14 de abril de 2010, se designó al doctor Luis Humberto Cortez Albán, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad y del Santa.

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 062-2012-MP-FN-JFS de fecha 17 de mayo de 2012, se creó la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Santa y se dejó sin efecto la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 014-2008-MP-FN-JFS de fecha 16 de enero de 2008, en el extremo que se integraba la competencia de la Oficina Desconcentrada de Control Interno La Libertad y del Santa.

Que, mediante Resolución de la Fiscal de la Nación N° 3354-2012-MP-FN de fecha 27 de diciembre de 2012, se proclamó al doctor Luis Humberto Cortez Albán, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad; por lo que es necesario dar por concluida su designación como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 035-2013-F.SUPR.CI.-MP-FN-DESP., el señor doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación del doctor Daniel Antonio Cerna Bazán como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 2982, adoptado por unanimidad en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 07 de enero de 2013.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor LUIS HUMBERTO CORTEZ ALBÁN, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 033-2010-MP-FN-JFS de fecha 14 de abril de 2010.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor DANIEL ANTONIO CERNA BAZÁN, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

886488-3**Conforman equipos de trabajo con Fiscales de todos los niveles jerárquicos en el Distrito Judicial de Lambayeque para fortalecer la lucha frontal contra la delincuencia organizada****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3424-2012-MP-FN**

Lima, 28 de diciembre del 2012



VISTO:

Que, a través del Oficio N° 7026-2012-MP-PJFS-LL, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, elevó al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un Informe elaborado por los Fiscales del referido Distrito Judicial, en el que hacen de conocimiento las acciones que han venido desarrollando ante el incesante incremento de la delincuencia organizada en el Distrito Judicial de La Libertad;

Que, la labor realizada por los Fiscales antes mencionados, ha conllevado a fortalecer la lucha frontal contra la delincuencia organizada y ha obtenido como su principal logro, la detención de diversos integrantes de organizaciones criminales en el Distrito Judicial de La Libertad, así como el embargo en forma de retención de diversos bienes producto de su ilícito accionar;

Que, el artículo 80°-A de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que el Fiscal de la Nación, según lo estime conveniente, podrá designar, cuando las circunstancias lo requieran y por la complejidad de los casos, un equipo de Fiscales Provinciales Penales y Adjuntos para que, bajo la supervisión de un Fiscal Superior, se avoquen a la investigación preliminar y participen en el proceso penal en la etapa correspondiente;

Que, teniendo en consideración la especial complejidad de los casos que se vienen conociendo en el Distrito Judicial de La Libertad, así como la pluralidad de agentes involucrados, la trascendencia de los hechos cometidos, la connotación social y la gravedad de los ilícitos perpetrados; resulta necesario adoptar las medidas correspondientes a efectos de garantizar un resultado óptimo de las acciones a ejecutarse en materia de lucha contra el crimen organizado en el referido Distrito Judicial; ello, en virtud del ejercicio de la titularidad de la acción penal por parte del Ministerio Público;

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional; asimismo, tiene como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno;

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar equipos de trabajo con los señores Fiscales de todos los niveles jerárquicos en el Distrito Judicial de La Libertad, para que en adición a sus funciones y con competencia en todo el referido Distrito Judicial, se avoquen al conocimiento de los hechos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y Gerencia Central de Potencial Humano, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

886488-4

Aceptan renunciaciones, dan por concluidas designaciones, nombran, dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 063-2013-MP-FN**

Lima, 8 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 7508, 7511 y 7549-2012-MP-PJFS-LORETO, N° 2804-2012-MP-PJFS-SAN

MARTIN, N° 3225-2012-MP-PJFS-UCAYALI y N° 1807-2012-OCEFEDTID-MP-FN, se elevaron las solicitudes de renunciaciones de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales del Santa, Loreto, San Martín y Ucayali, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARIA ELENA CONTRERAS GONZALEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012, con efectividad a partir del 27 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora WILMA NORIEGA CARDENAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta, materia de la Resolución N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012, con efectividad a partir del 26 de diciembre del 2012.

Artículo Tercero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor FRANCESCO GIACOMO FELIZIANI DIAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, materia de la Resolución N° 1617-2011-MP-FN, de fecha 18 de agosto del 2011, con efectividad a partir del 01 de enero del 2013.

Artículo Cuarto.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor APARICIO CONTRERAS QUINTANILLA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ucayali, materia de la Resolución N° 2758-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012, con efectividad a partir del 01 de enero del 2013.

Artículo Quinto.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora YVON YACQUELINE QUISPE BORCHANI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Santa, materia de la Resolución N° 1461-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto el artículo trigésimo tercero de la Resolución N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012, que nombra a la doctora MARIANELLA LISSETTE CHIMPEN ALDANA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del del Santa, Loreto, San Martín y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

886488-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 064-2013-MP-FN**

Lima, 8 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor RURIK JURQI MEDINA TAPIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1453-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL FRANCISCO RIOS LAZO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3196-2012-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE RICARDO RAMIREZ DEZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1736-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora ADELAIDA BARDALEZ ABAD, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 051-2012-MP-FN, de fecha 10 de enero del 2012.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor RURIK JURQI MEDINA TAPIA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Décima Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora MARCIA AMPARO ROSAS TORRICO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor MANUEL FRANCISCO RIOS LAZO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor JOSE RICARDO RAMIREZ DEZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora ADELAIDA BARDALEZ ABAD, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Alto Amazonas.

Artículo Décimo.- NOMBRAR a la doctora MARIA DOLORES ANGELES SANCHEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ica, Lima y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

886488-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 065-2013-MP-FN**

Lima, 8 de enero del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 307-2012-CNM; el Oficio N° 204-2012-AMAG-DG, remitido por el Director General de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 307-2012-CNM, de fecha 23 de octubre del 2012, se nombra a Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Piura;

Que, mediante el Oficio N° 204-2012-AMAG-DG, se pone en conocimiento la conclusión satisfactoria del 9° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del 1° y 2° Nivel de la Magistratura; por lo que corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LUCIA OTILIA SILVA ANHUAMAN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Santa, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NADIA KARINA NUÑEZ MASIAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sechura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 829-2009-MP-FN, de fecha 19 de junio del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SILVIACAROLINARUMICHE ROCHABRUN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1528-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GILMA DORIS CABRERA CABANILLAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1132-2012-MP-FN, de fecha 09 de mayo del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RICARDO ELEAZAR HUANCAS RONCEROS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 431-2009-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2009.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARTIN JAVIER RIJALBA GUTIERREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1528-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2009.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor ERNESTO HENRY ALCANTARA MASIAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2976-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora SARA ADELINA CHIRA TELLO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2605-2012-MP-FN, de fecha 09 de octubre del 2012.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora YANET DEL ROSARIO GUERRERO ADRIANZEN, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Catacaos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 431-2009-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2009.



Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL MIGUEL URIARTE AGUIRRE, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1123-2011-MP-FN, de fecha 23 de junio del 2011.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor FREDY HOYOS CASTILLO, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 389-2009-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2009.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora LUCIA OTILIA SILVA ANHUAMAN, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castilla del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora NADIA KARINA NÚÑEZ MASIAS, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Catacaos del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Catacaos.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor PIO JORGE VIDALON CABANILLAS, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita del Distrito Judicial de Piura, a los Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Paita, Distrito Judicial de Piura, doctores:

- MAGDALENA CALLE AMBULAY
- LUIS ENRIQUE TAPIA PONCE

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora SILVIA CAROLINA RUMICHE ROCHABRUN, Fiscal Provincial Titular Especializada en Materia Ambiental con sede en el Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Piura.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora GILMA DORIS CABRERA CABANILLAS, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora BRISCEYDA PAMELA LEON VEGA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Sechura del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR al doctor FREDY HOYOS CASTILLO, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sechura.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor ERNESTO HENRY ALCANTARA MASIAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora SARA ADELINA CHIRA TELLO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora YANET DEL ROSARIO GUERRERO ADRIANZEN, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Castilla.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor MANUEL MIGUEL URIARTE AGUIRRE, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

886488-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 066-2013-MP-FN

Lima, 8 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora CARMEN GRACIELA MIRANDA VIDAURRE, Fiscal Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, como Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Judicial de Lambayeque, materia de la Resolución N° 2174-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2010.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor REYNALDO ALEJANDRO GRENTZ IBAÑEZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

886488-8

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Santander Perú el cierre de dos oficinas especiales en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 9469-2012

Lima, 26 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Santander Perú para que se le autorice el cierre de las oficinas especiales Cyber Plaza y Faucett, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Santander Perú el cierre de dos (02) oficinas especiales, según se indica:

- Oficina Especial Cyber Plaza; ubicada en la Av. Wilson N° 1345, piso 4, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

- Oficina Especial Faucett; ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3443, piso 2, oficinas 201 y 203, distrito y provincia Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

885585-1

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA**
Ordenanza que aprueba modificación en conformación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Piura - COREMYPE
**ORDENANZA REGIONAL
N° 251-2012/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, de conformidad con lo previsto en la Constitución

Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de conformidad con los principios sectoriales de las políticas de gestión regional, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad; asimismo, el artículo 10°, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, de conformidad con el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articulados con la educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica;

Que, la Ley N° 28015 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2003-TR, establece la conformación de los Consejos Regionales de la MYPE, facultando a los Gobiernos Regionales su creación y conformación de acuerdo a las particularidades del ámbito Regional; en razón a ello, con Ordenanza Regional N° 033-2004/GRP-CR del 26 de abril de 2004, se creó el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE; la misma que fue modificada por Ordenanza Regional N° 189-2010/GRP-CR del 09 de agosto de 2010, como consecuencia de la Ley N° 29271 de 22 de octubre del 2008 que dispuso la transferencia al Ministerio de la Producción, de las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711 – Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Memorando N° 878-2012/GRP-420000 del 19 de octubre de 2012, Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita la modificación de la Ordenanza Regional que aprobó la conformación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa, para lo cual alcanza el Acta de Reunión de COREMYPE de fecha 13 de setiembre de 2012 que tuvo como agenda la propuesta de modificación de la estructura de este órgano;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 - 2012, de fecha 21 de noviembre del 2012, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del


El Peruano
 DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA MODIFICACIÓN EN CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA REGIÓN PIURA - COREMYPE

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 189-2010/GRP-CR del 09 de agosto de 2010, quedando la conformación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Piura - COREMYPE de la manera siguiente:

• **COMITÉ DE COORDINACIÓN REGIONAL.-** Encargado de coordinar, conducir y monitorear las actividades de COREMYPE; integrado por :

o Presidente: Gerente Regional de Desarrollo Económico, en representación del Gobierno Regional Piura.

o Vicepresidente: Representante de las Organizaciones Regionales Privadas de Promoción de las PYMES.

o Coordinadores Provinciales, a cargo de un representante de cada una de las Municipalidades Provinciales

o Cuatro representantes de los Gremios de las Micro y Pequeña Empresas – MYPES de la Región

o Coordinadores de Grupos de Trabajo del Sector Público y Privado:

- Representante del Grupo Técnico de Investigación e Innovación Tecnológica

- Representante del Grupo Técnico de Desarrollo Empresarial

- Representante del Grupo Técnico de Financiamiento

- Representante del Grupo Técnico de Capacitación Técnica.

Por decisión de la mayoría de sus miembros, podrá aceptar la inclusión de nuevos integrantes al Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE, dando cuenta al Consejo Regional bajo responsabilidad.

• **SECRETARIA TÉCNICA.-**

Encargada de brindar apoyo técnico administrativo, de soporte al accionar del Comité de Coordinación Regional y está a cargo de la Dirección Regional de Producción de Piura.

• **GRUPOS DE TRABAJO.-** Encargados de brindar asistencia técnica para atender los programas de desarrollo de capacidades, desarrollo de planes de negocios y apoyo técnico en la gestión; integrados por :

o Grupo Técnico de Investigación e Innovación Tecnológica
(Integrado por las Universidades de la Región)

o Grupo Técnico de Desarrollo Empresarial
(Integrada por las Organizaciones Regionales Privadas de las MYPES, Cámara de Comercio)

o Grupo Técnico de Financiamiento
(Integrado por Instituciones Financieras de la Región)

o Grupo Técnico de Capacitación Técnica
(Integrado por Institutos Superiores de Educación de la Región).

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LUIS GARUFI VIDAL
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente

885730-1

Aprueban la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Agricultura aprobado mediante Ordenanza Regional N° 112-2006/GRP-CR

**ORDENANZA REGIONAL
N° 252-2012/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública, señalando en su artículo 6° que la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las entidades es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces;

Que, con Memorando N° 1024-2012/GRP-400000 de fecha 12 de noviembre de 2012, Gerencia General Regional solicita la aprobación de modificatoria del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Agricultura, consistente en 172 cargos ocupados y 48 previstos, total general de 220 cargos; expediente que contenía el Memorando N° 329-2012/GRP-410300 del 11 de setiembre de 2012 de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, e Informe N° 1738-2012/GRP-460000 del 08 de

noviembre de 2012 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que concluyen que resulta procedente atender la modificatoria solicitada;

Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, en reunión del día 03 de diciembre de 2012, plantea observaciones a la propuesta presentada, en cuanto a: i) número de cargos ocupados, y ii) si correspondía o no autorización del Ministerio de Agricultura para realizar la modificatoria solicitada; por lo que con Memorando N° 827-2012/GRP-420010-OPP del 10 de diciembre de 2012, la Dirección Regional de Agricultura concluye: i) Las plazas presupuestadas ocupadas en el CAP han sido concordadas con las presupuestadas en el PAP de la Dirección Regional de Agricultura, siendo 171 plazas ocupadas; ii) No existe dependencia administrativa de las Direcciones Regionales Sectoriales con el Ministerio de Agricultura, al haberse acreditado las 17 funciones transferidas en materia Agraria;

Que, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, mediante Informe N° 047-2012/GRP-200010-ACCR del 12 de diciembre de 2012, concluye que le corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con Dirección Regional de Agricultura, sustentar la incorporación de los 220 cargos clasificados contenidos en el CAP dentro del Manual de Clasificador de Cargos del Pliego Gobierno Regional Piura; recomendando la aprobación de la propuesta de modificación del CAP de la Dirección Regional de Agricultura, que consta de 220 cargos asignados, de los cuales 171 cargos son ocupados y 49 en condición de previstos;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12 - 2012, de fecha 12 de diciembre del 2012, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA MODIFICATORIA DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DE DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 112-2006/GRP-CR del 01 de octubre de 2006, que consta de Doscientos veinte (220) cargos necesarios, de los cuales Ciento setenta y uno (171) son ocupados y Cuarenta y nueve (49) cargos en condición de previstos; conforme a los anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Dirección Regional de Agricultura, sustenten la incorporación de los 220 cargos clasificados contenidos en el CAP dentro del Manual de Clasificador de Cargos del Pliego Gobierno Regional Piura; así como el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LUIS GARUFI VIDAL
 Consejero Delegado
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional

Piura, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil doce

JAVIER ATKINS LERGGIOS
 Presidente

885731-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con Ordenanza N° 370-CDLO

ORDENANZA N° 375-CDLO

Los Olivos, 28 de diciembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 011-2012-MDLO/CAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 370-CDLO publicada el 16 de agosto de 2012 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la misma que incorpora modificaciones organizacionales y funcionales, cuya base legal es la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Ley Marco de la Gestión del Estado, Ley 27658; Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175; Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, por otra parte, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 2° de la ley, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. A su vez el artículo 9°, literal e) precisa que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está compuesta, entre otros, por los gobiernos locales;

Que, se extrae del artículo 14° de la Ley que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha ley y su reglamento. Al respecto el artículo 11° del reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM adiciona a los gobiernos locales funciones a las establecidas en la Ley;

Que, a mérito de lo expuesto la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos propone modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad a efectos de adecuarlo a las normas expresadas,



obrando al respecto informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el que analiza la propuesta de modificación y remite el proyecto de texto modificatorio del ROF. Asimismo consta la opinión legal favorable expedida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe sustentatorio de parte de la Gerencia Municipal acorde con los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública" aprobado con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 3, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización Interior. A su vez, de conformidad con el artículo 40° del mismo dispositivo se define a las ordenanzas como las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales las Municipalidades aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 9° numerales 3, 8 y 32 y el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 375-CDLO

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 67° y 68° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS APROBADOS CON ORDENANZA N° 370-CDLO

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 67° y 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos aprobado con Ordenanza N° 370-CDLO, el cual quedará redactado de la manera siguiente:

"Artículo 67°.- DE LA SUB GERENCIA DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

La Sub Gerencia de la Gestión del Riesgo de Desastres es un Órgano consultivo y de coordinación, constituido a iniciativa del Alcalde, teniendo como objetivos: Planear, dirigir y conducir las actividades que el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastre, CENEPRED e INDECI dispone en la Jurisdicción de Los Olivos, presidido por el Alcalde. Se rige por su propio Reglamento. La Sub Gerencia de la Gestión del Riesgo de Desastre, coordina el desarrollo de sus funciones con la Gerencia de Prevención del Riesgo Ciudadano, y otras Instituciones públicas y privadas.

Artículo 68°.- FUNCIONES:

- a) Asesorar y proponer, los planes de ejecución del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo del Desastres (SINAGERD)
- b) Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de SINAGERD, CENEPRED e INDECI en el Distrito de Los Olivos.
- c) Asesorar, elaborar, proponer y desarrollar conjuntamente con el Alcalde y los grupos de trabajo de la Municipalidad de Los Olivos, sobre la toma de decisiones en caso de peligro, emergencia, desastre y declaratoria de estado de emergencia.
- d) Elaborar, proponer y desarrollar el Plan Distrital del Riesgo de Desastre para la Prevención y atención de situaciones de emergencia y desastres.
- e) Activar los Comités Distritales de Riesgo de Desastre-INDECI, difundiendo su responsabilidad y promoviendo la organización de brigadas voluntarias de Riesgo de Desastre-INDECI. Así como Capacitar y preparar a los brigadistas voluntarios de Riesgo de Desastre-INDECI.
- f) Operar el sistema de comunicaciones que se establezcan entre el Comité de Riesgo de Desastre-INDECI, las entidades e instituciones y la plataforma que

integran a la Subgerencia de la Gestión del Riesgo de Desastre.

g) Ejecutar y controlar los planes de prevención, emergencia y rehabilitación que corresponda al ámbito de su competencia.

h) Coordinar, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas en el distrito de Los Olivos.

i) Asesorar, elaborar, proponer, desarrollar, coordinar, organizar y ejecutar acciones del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL).

j) Promover, coordinar y controlar la prestación de servicios en casos de conmoción civil o desastre o de otra índole en el Distrito de Los Olivos.

k) Elaborar el mapa de peligros y vulnerabilidad de Los Olivos y consolidar el correspondiente a la Provincia de Lima.

l) Elaborar el mapa de riesgo de Los Olivos y consolidar el correspondiente a la Provincia de Lima.

m) Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos para que se pueda utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastre.

n) Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en el distrito y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

o) Realizar inspecciones técnicas de seguridad de defensa civil, para evaluar el grado de riesgo que presentan instalaciones y/o servicios, sea de personas naturales o jurídicas, según el Plano de Zonificación del Distrito de Los Olivos y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

p) Realizar el inventario de los recursos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos aplicables al Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastre y organizar los almacenes que permitan la recepción y custodia de ayuda material.

q) Promover y ejecutar campañas de difusión a la comunidad, en materia del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

r) Promover acciones de apoyo y convenios con las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja, Policía Nacional, FFAA y demás instituciones de servicio a la comunidad que conformen la plataforma de la Subgerencia de la Gestión del Riesgo de Desastre.

s) Promover la participación activa de las organizaciones científicas y tecnológicas existentes en el distrito, en coordinación con la Subgerencia de la Gestión del Riesgo de Desastre.

t) Velar por el cumplimiento de normas y disposiciones de seguridad emanadas por el Sistema Nacional del Riesgo de Desastre (SINAGERD).

u) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Prevención y Riesgo Ciudadano, Gerencia Municipal y Alcaldía".

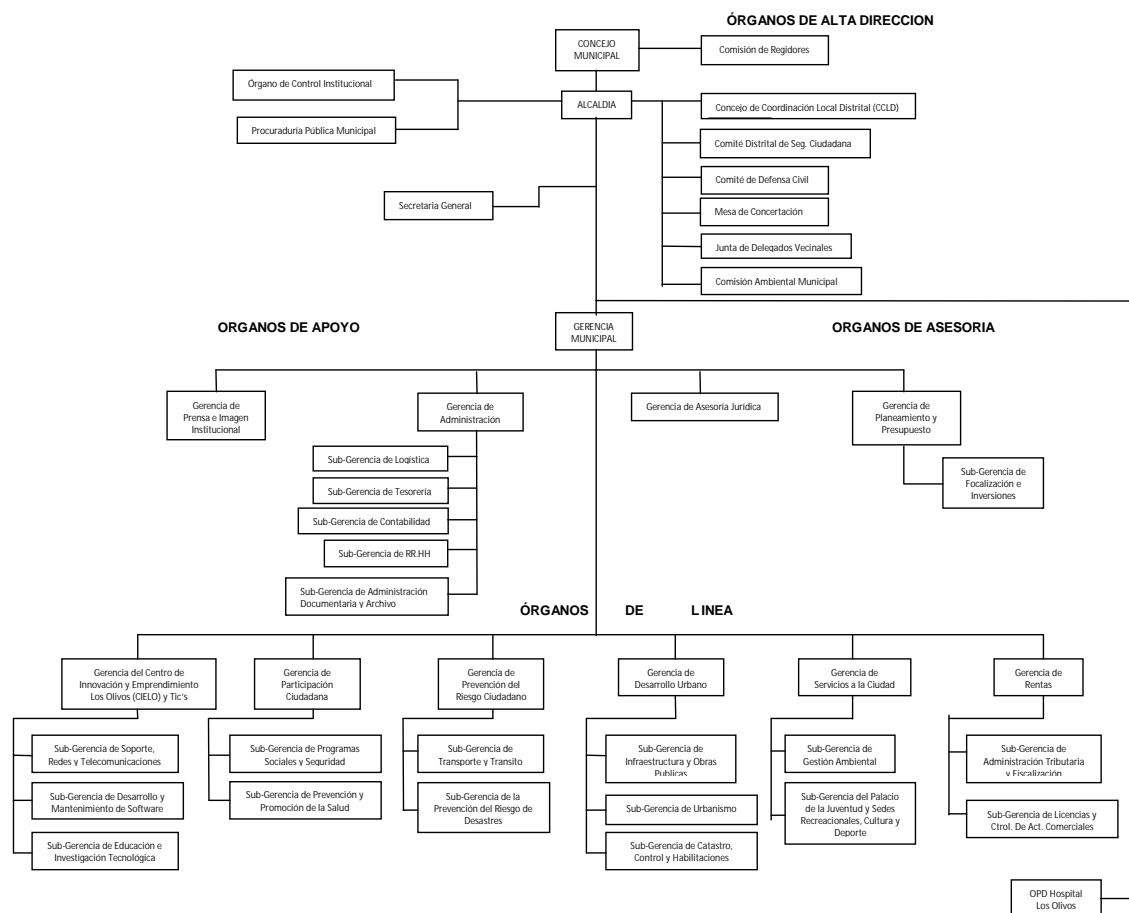
Artículo Segundo.- ADECUAR la Estructura Orgánica de la Entidad aprobado con Ordenanza N° 370-CDLO a la modificación dispuesta en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SECRETARÍA GENERAL su publicación según corresponda y ORDENAR a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, su debida implementación y la publicación en el portal Institucional www.munilosolivos.gob.pe, para los fines de publicidad, conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS


Los Órganos de Asesoría Se refieren a aquellas unidades orgánicas que tienen funciones de asesoría o staff, asociados a aspectos especializados, como el legal, la planificación, métodos, programación e inversiones y otros.

Los Órganos de Apoyo Corresponde a unidades orgánicas con funciones relacionadas a servicios internos: son los responsables de apoyar administrativamente a los órganos de línea, a nivel táctico y directo, conduciendo los sistemas de trámite documentario.

Los Órganos de Línea Son las unidades técnico-normativas que formulan y proponen las normas y acciones de política de alcance local, sobre la materia de su competencia y supervisan su cumplimiento. Son las unidades orgánicas claves de la gestión institucional.

885492-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN